



ESPE

**UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA**

PORTADA

**DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS,
ADMINISTRATIVAS Y DEL COMERCIO**

CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE CONTADOR AUDITOR**

**AUTORES: PANCHI MOLINA, ALEX WLADIMIR
YANCHA GUERRERO, XIMENA DEL PILAR**

**TEMA: “ESTUDIO DEL INCUMPLIMIENTO DE
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (IMPUESTO AL VALOR
AGREGADO E IMPUESTO A LA RENTA) Y EL EFECTO EN EL
NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES
COMERCIALES Y FINANCIERAS DE LAS PERSONAS
NATURALES NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD Y
PROFESIONALES DEL DM QUITO”**

DIRECTOR: ING. CHICAIZA, OSCAR. MBA

SANGOLQUÍ, 2016



ESPE
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

**DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS,
ADMINISTRATIVAS Y DE COMERCIO**

CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

CERTIFICACIÓN

Certifico que el trabajo titulado “**ESTUDIO DEL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (IMPUESTO AL VALOR AGREGADO E IMPUESTO A LA RENTA) Y EL EFECTO EN EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y FINANCIERAS DE LAS PERSONAS NATURALES NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD Y PROFESIONALES DE LAS PARROQUIAS URBANAS DEL DM DE QUITO**” realizado por la señorita Ximena Del Pilar Yancha Guerrero y el señor Alex Wladimir Panchi Molina, ha sido revisado en su totalidad y analizado por el software anti-plagio, el mismo cumple con los requisitos teóricos, científicos, técnicos, metodológicos y legales establecidos por la Universidad de Fuerzas Armadas ESPE. Por lo tanto, acredito y autorizo a la **Srta. Ximena Del Pilar Yancha Guerrero** y al **Sr. Alex Wladimir Panchi Molina**, que entreguen y lo sustenten públicamente.

Sangolquí, 31 de marzo de 2016.

ING. OSCAR LENIN CHICAIZA SANCHEZ

DIRECTOR



ESPE
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

**DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS,
ADMINISTRATIVAS Y DE COMERCIO**

CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Ximena Del Pilar Yancha Guerrero &

Alex Wladimir Panchi Molina

Declaramos que el trabajo de investigación denominado “**ESTUDIO DEL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (IMPUESTO AL VALOR AGREGADO E IMPUESTO A LA RENTA) Y EL EFECTO EN EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y FINANCIERAS DE LAS PERSONAS NATURALES NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD Y PROFESIONALES DE LAS PARROQUIAS URBANAS DEL DM DE QUITO**”, ha sido desarrollado con una investigación exhaustiva, respetando derechos intelectuales de terceros, conforme las citas que constan el pie de las páginas correspondiente, cuyas fuentes se incorporan en la bibliografía. Consecuentemente este trabajo es de nuestra autoría. En virtud de esta declaración, nos responsabilizamos del contenido, veracidad y alcance científico del proyecto de grado en mención.

Ximena Del Pilar Yancha Guerrero

Sangolquí, 31 de marzo de 2016.

Alex Wladimir Panchi Molina



**DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS,
ADMINISTRATIVAS Y DE COMERCIO**

CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

AUTORIZACIÓN

Nosotros, Ximena Del Pilar Yancha Guerrero & Alex Wladimir Panchi Molina

Autorizamos a la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE la publicación, en la biblioteca virtual de la Institución del trabajo **“ESTUDIO DEL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (IMPUESTO AL VALOR AGREGADO E IMPUESTO A LA RENTA) Y EL EFECTO EN EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y FINANCIERAS DE LAS PERSONAS NATURALES NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD Y PROFESIONALES DE LAS PARROQUIAS URBANAS DEL DM DE QUITO”**, cuyo contenido, ideas y criterios son de nuestra exclusiva responsabilidad y autoría.

Sangolquí, 31 de marzo de 2016.

Ximena Del Pilar Yancha Guerrero

Alex Wladimir Panchi Molina

DEDICATORIA

*Éste trabajo lo dedicamos a nuestros padres y a
nosotros mutuamente.*

Ximena Del Pilar Yancha Guerrero

Alex Wladimir Panchi Molina

AGRADECIMIENTO

A nuestros queridos padres y hermanos por todo su apoyo, comprensión, ayuda y amor brindados durante toda esta etapa de nuestra vida. A ustedes que formaron nuestro carácter, ese carácter que una vez más nos demuestra que todo reto es alcanzable y fácil.

Al Ing. Oscar Chicaiza S. que, como Director de tesis, confió plenamente en nuestro criterio, trabajo y buen proceder; y nos supo apoyar para que éste trabajo llegue a concluirse, al Dr. Segundo Cargua que nos supo corregir, apoyar y orientar en el desarrollo de éste proyecto con un interés y entrega que lo caracteriza.

Ximena Del Pilar Yancha Guerrero

Alex Wladimir Panchi Molina

ÍNDICE DE CONTENIDOS

PORTADA	I
DEDICATORIA	V
AGRADECIMIENTO	VI
ÍNDICE DE CONTENIDOS	VII
ÍNDICE DE TABLAS	IX
ÍNDICE DE FIGURAS	XI
RESUMEN	XIII
ABSTRACT	XIV
CAPITULO I	1
INTRODUCCIÓN	1
1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.2. OBJETIVOS	4
1.2.1. Objetivo General	4
1.2.2. Objetivos Específicos	4
1.3. HIPÓTESIS	4
1.4. METODOLOGÍA	4
CAPÍTULO II	6
MARCO TEÓRICO	6
2.1. TEORÍAS DE SOPORTE	6
2.1.1. Teoría de la evasión tributaria de Allingham y Sandmo (1972)	6
2.2. ESTUDIOS RELACIONADOS	11
2.3. CONCEPTOS TEÓRICOS DE LA INVESTIGACIÓN	14
2.3.1. Moral tributaria	14
2.3.2. Cultura tributaria	14
2.3.3. Contribuyente o sujeto pasivo	15
2.3.4. Persona natural	16
2.3.5. Registro único de contribuyentes (RUC)	16
2.3.6. Obligación Tributaria	18
2.3.7. Exigibilidad	19
2.3.8. Deberes formales del contribuyente o responsable	19
2.3.9. Intereses a cargo del sujeto pasivo	20
2.3.10. Infracciones tributarias	20
2.3.11. Las sanciones	21
2.3.12. Penas aplicables	21
2.3.12.1. Multa	22
2.3.14. Impuesto a la Renta	28
2.3.15. Responsabilidad por la declaración	31
2.4. ANÁLISIS COMPARATIVO Y CRÍTICO	32
CAPÍTULO III	34
MARCO METODOLÓGICO	34
3.1. UNIVERSO	34
3.2. MUESTRA	40
3.3. MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN	41
3.4. INSTRUMENTOS DE RECOPIACIÓN DE DATOS	46
3.5. PLAN DE RECOPIACIÓN DE DATOS	46
3.5.1. Reproducción de instrumentos de recopilación	46

3.5.2. Datos de ubicación de las fuentes de información	47
3.5.3. Calendario de recopilación	47
3.5.4. Reclutamiento y capacitación de personal que participa en el levantamiento de la información.	47
3.6. PLAN DE PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.....	48
3.6.1 Matriz de codificación de variables.....	49
3.6.2. Software de procesamiento de datos	52
3.7. PLAN DE ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS.....	52
CAPITULO IV.	53
MARCO EMPÍRICO	53
4.1. EJECUCIÓN DEL ANÁLISIS Y SÍNTESIS DE LA INFORMACIÓN	53
4.1.1. Análisis descriptivos de los datos por categorías y variables.....	53
4.1.2. Análisis de hipótesis mediante pruebas estadísticas	81
4.4. INFORME FINAL DE RESULTADOS.....	122
4.4.1. Introducción	122
4.4.2. Comprobación de hipótesis	123
4.4.3. Limitaciones de la investigación	124
4.4.4. Contribuciones	124
4.4.5. Pistas para investigaciones posteriores	125
CAPITULO V.....	126
PROPUESTA DE MANUAL TÉCNICO	126
5.1. PORTADA.	126
5.2. ÍNDICE.	127
5.3. INTRODUCCIÓN.	128
5.4. DESARROLLO DE TEMAS Y SUBTEMAS.....	129
5.5. CONCLUSIÓN GENERAL.....	147
5.6. BIBLIOGRAFÍA	147
CAPITULO VI.	148
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	148
6.1. CONCLUSIONES	148
6.2. RECOMENDACIONES	149
BIBLIOGRAFÍA.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	Análisis comparativo crítico.....	32
Tabla 2	Parroquias urbanas y rurales del DMQ	35
Tabla 3	Parroquias urbanas del DM Quito	36
Tabla 4	Parroquias rurales del DM Quito	38
Tabla 5	Matriz de operacionalización de variables	41
Tabla 6	Matriz de codificación de variables	49
Tabla 7	Tipo de contribuyente.....	53
Tabla 8	Género	54
Tabla 9	Nivel de educación.....	55
Tabla 10	Edad.....	56
Tabla 11	Valores morales	57
Tabla 12	Valores morales	58
Tabla 13	Valores morales	60
Tabla 14	Moral tributaria	61
Tabla 15	Moral tributaria	63
Tabla 16	Moral tributaria	64
Tabla 17	Moral tributaria	65
Tabla 18	Nivel de ventas.....	66
Tabla 19	Comportamiento del contribuyente.....	67
Tabla 20	Comportamiento del contribuyente.....	69
Tabla 21	Comportamiento del contribuyente.....	70
Tabla 22	Problemas comerciales y financieros.....	71
Tabla 23	Problemas comerciales y financieros.....	72
Tabla 24	Problemas comerciales y financieros.....	73
Tabla 25	Problemas comerciales y financieros.....	74
Tabla 26	Normativa	75
Tabla 27	Normativa	77
Tabla 28	Administración tributaria	78
Tabla 29	Administración tributaria	79
Tabla 30	Matriz de correlación.....	81
Tabla 31	Tipo de contribuyente VS Género	82
Tabla 32	Tipo de contribuyente VS Edad.....	83
Tabla 33	Tipo de contribuyente VS Valores morales	84
Tabla 34	Tipo de contribuyente VS Valores morales	86
Tabla 35	Tipo de contribuyente VS Valores morales	88
Tabla 36	Tipo de contribuyente VS Moral tributaria	89
Tabla 37	Tipo de contribuyente VS Moral tributaria	91
Tabla 38	Tipo de contribuyente VS Moral tributaria	92
Tabla 39	Tipo de contribuyente VS Comportamiento del contribuyente.....	94
Tabla 40	Tipo de contribuyente VS Comportamiento del contribuyente.....	95
Tabla 41	Tipo de contribuyente VS Comportamiento del contribuyente.....	97

Tabla 42 Tipo de contribuyente VS Problemas comerciales y financieros.....	98
Tabla 43 Tipo de contribuyente VS Problemas comerciales y financieros.....	100
Tabla 44 Tipo de contribuyente VS Problemas comerciales y financieros.....	101
Tabla 45 Tipo de contribuyente VS Problemas comerciales y financieros.....	103
Tabla 46 Tipo de contribuyente VS Normativa	104
Tabla 47 Tipo de contribuyente VS Normativa	105
Tabla 48 Tipo de contribuyente VS Administración tributaria	107
Tabla 49 Tipo de contribuyente VS Administración tributaria	108
Tabla 50 Género VS Valores morales	109
Tabla 51 Género VS Moral tributaria	110
Tabla 52 Género VS Moral tributaria	111
Tabla 53 Género VS Comportamiento del contribuyente.....	112
Tabla 54 Género VS Normativa	113
Tabla 55 Género VS Administración tributaria	114
Tabla 56 Nivel de educación VS Valores morales	115
Tabla 57 Nivel de educación VS Moral tributaria	116
Tabla 58 Nivel de educación VS Comportamiento del contribuyente	118
Tabla 59 Edad VS Moral tributaria	119
Tabla 60 Edad VS Moral tributaria	120
Tabla 61 Edad VS Administración tributaria.....	121

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Parroquias urbanas y rurales del DM Quito	35
Figura 2 Mapa de las parroquias urbanas del DM Quito	37
Figura 3 Mapa de las parroquias rurales del DM Quito	39
Figura 4 Tipo de contribuyente	53
Figura 5 Género.....	54
Figura 6 Nivel de educación	55
Figura 7 Nivel de educación	56
Figura 8 Valores morales.....	57
Figura 9 Valores morales.....	59
Figura 10 Valores morales.....	60
Figura 11 Moral tributaria.....	61
Figura 12 Moral tributaria.....	63
Figura 13 Moral tributaria.....	64
Figura 14 Moral tributaria.....	65
Figura 15 Nivel de ventas	67
Figura 16 Comportamiento del contribuyente	68
Figura 17 Comportamiento del contribuyente	69
Figura 18 Comportamiento del contribuyente	70
Figura 19 Problemas comerciales y financieros	71
Figura 20 Problemas comerciales y financieros	72
Figura 21 Problemas comerciales y financieros	73
Figura 22 Problemas comerciales y financieros	74
Figura 23 Normativa.....	76
Figura 24 Normativa.....	77
Figura 25 Administración tributaria.....	78
Figura 26 Administración tributaria.....	79
Figura 27 Tipo de contribuyente VS Género.....	82
Figura 28 Tipo de contribuyente VS Edad	83
Figura 29 Tipo de contribuyente VS Valores morales.....	85
Figura 30 Tipo de contribuyente VS Valores morales.....	86
Figura 31 Tipo de contribuyente VS Valores morales.....	88
Figura 32 Tipo de contribuyente VS Moral tributaria.....	90
Figura 33 Tipo de contribuyente VS Moral tributaria.....	91
Figura 34 Tipo de contribuyente VS Moral tributaria.....	93
Figura 35 Tipo de contribuyente VS Comportamiento del contribuyente	94
Figura 36 Tipo de contribuyente VS Comportamiento del contribuyente	96
Figura 37 Tipo de contribuyente VS Comportamiento del contribuyente	97
Figura 38 Tipo de contribuyente VS Problemas comerciales y financieros	99
Figura 39 Tipo de contribuyente VS Problemas comerciales y financieros	100
Figura 40 Tipo de contribuyente VS Problemas comerciales y financieros	102
Figura 41 Tipo de contribuyente VS Problemas comerciales y financieros	103

Figura 42 Tipo de contribuyente VS Normativa.....	104
Figura 43 Tipo de contribuyente VS Normativa.....	106
Figura 44 Tipo de contribuyente VS Administración tributaria.....	107
Figura 45 Tipo de contribuyente VS Administración tributaria.....	108
Figura 46 Género VS Valores morales.....	109
Figura 47 Género VS Moral tributaria.....	110
Figura 48 Género VS Moral tributaria.....	111
Figura 49 Género VS Comportamiento del contribuyente.....	112
Figura 50 Género VS Normativa.....	113
Figura 51 Género VS Administración tributaria.....	114
Figura 52 Nivel de educación VS Valores morales.....	115
Figura 53 Nivel de educación VS Moral tributaria.....	117
Figura 54 Nivel de educación VS Comportamiento del contribuyente.....	118
Figura 55 Edad VS Moral tributaria.....	119
Figura 56 Edad VS Moral tributaria.....	120
Figura 57 Edad VS Administración tributaria.....	121

RESUMEN

La presente investigación tiene como objetivo principal establecer los factores o causas que envuelven a los contribuyentes no obligados a llevar contabilidad y a los profesionales de las parroquias urbanas del cantón Quito, provincia de Pichincha, para que incumplan con sus obligaciones tributarias y entre ellas, la declaración oportuna de sus impuestos. Según datos del Servicio de Rentas Internas (SRI) en el periodo de enero a septiembre de 2015 el monto por multas e intereses es de 10'699.233,00 dólares, cantidad que ha ido disminuyendo debido al control que ha ejercido la entidad administradora de los tributos. En éste trabajo se explora a la evasión tributaria desde la teoría realizada por Allingham y Sandmo en 1972 de acuerdo a cuestiones tales como: valores morales, moral tributaria, cultura e idiosincrasia, la culpa y el miedo a ser descubiertos. La propuesta planteada se basa en conocer las actitudes de los contribuyentes, exponiendo el grado de moral del contribuyente y enfatizando cómo un alto porcentaje de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad y de los profesionales creen que, en cuanto a la moral tributaria, no pagar impuestos en ciertas ocasiones puede ser justificable, y cómo se contradicen al momento en el cual la mayoría considera a nivel de valores que, no está bien pasarse sobre la ley cuando hay alguna situación difícil. Preguntas claves que deberían tener la tendencia hacia el mismo lado y es donde aparece el “moralista evasor”, es decir, las personas con una Moral Fuerte están dispuestos a dejar de lado sus valores molares y pasar a estar en los contribuyentes con Moral Tributaria Débil y en otros casos Sin Moral si obtienen cierta ventaja económica, algún tipo de beneficio o si se les presenta motivos para justificar su evasión tributaria.

PALABRAS CLAVES:

- **INCUMPLIMIENTO TRIBUTARIO**
- **MORAL TRIBUTARIA**
- **IDIOSINCRASIA**
- **MORALISTA EVASOR**

ABSTRACT

This research has as main objective to establish the factors or causes that surround unobligated taxpayers to keep accounts and professionals in urban parishes of the canton Quito, Pichincha province, to comply with their tax and including obligations, the statement timely tax. According to the Internal Revenue Service (SRI) in the period from January to September 2015 the amount of fines and interest is \$ 10'699.233,00, amount has been decreasing due to the control it has exercised the managing entity of the taxes. This paper explores tax evasion from theory Allingham and Sandmo by 1972 according to issues such as moral values, tax morality, culture and idiosyncrasy, guilt and fear of discovery. The proposal put forward is based on knowing the attitudes of taxpayers, exposing the degree of moral taxpayer and emphasizing how a high percentage of non-required to keep accounting individuals and professionals believe that, in terms of tax morale, not pay taxes on certain occasions may be justifiable, and how they contradict the point at which most consider to level values, not well be passed over the law when there is a difficult situation. Key questions that should be given the trend towards the same side and is where the "moralistic evader" appears people with strong morals are willing to put aside their molar values and happen to be in taxpayers Tax Morale Weak and in other cases No Moral if they get some economic advantage, some benefit or if they present reasons to justify tax evasion.

KEYWORDS:

- **TAX BREACH**
- **TAX MORALE**
- **IDIOSYNCRASY**
- **MORALIST EVADER**

CAPITULO I.

INTRODUCCIÓN

1.1. Planteamiento del problema

El incumplimiento tributario siempre ha sido de interés de todos los gobiernos pero al parecer nadie intentaba hacer algo por erradicar en parte la mala cultura fiscal y demostrar el daño que los ciudadanos directamente hacen al país cuando se trata de recaudar tributos para poder solventar las necesidades básicas de la nación y la asignación equitativa a cada provincia y habitante. Hace 10 años atrás Ecuador carecía de una política de cultura tributaria, pocos o casi nadie comprendía la importancia de cumplir con las obligaciones fiscales. De ahí que, en el gobierno del Sr. Economista Rafael Correa Delgado se promueven leyes y políticas de equidad tributaria permitiendo que la Administración Tributaria mejore sus mecanismos de recaudación, pero es de poca ayuda cualquier conjunto de medidas que obliguen a cumplir, si la decisión de cumplir o incumplir está en la cultura y conciencia de cada individuo.

Partiendo de la premisa, “el cumplimiento de las obligaciones tributarias es un deber ciudadano”, y más aún de todos aquellos que tienen actividades comerciales legalmente instituidas, se establece que el incumplimiento fiscal que tiene Ecuador, se debe a factores tales como: la falta de moral tributaria, desconocimiento de la normativa y los procesos poco comprensibles para cumplir con los compromisos fiscales. Los valores morales se deben principalmente a las creencias, valores, normas y cultura que poseen los ciudadanos del mundo y de éstas parten o se determinan las acciones de las poblaciones, de ahí que, se pretende empatar las convicciones de los individuos con las de la sociedad.

Las actitudes de los contribuyentes pueden verse reflejadas en el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones tributarias, tomando en cuenta que la heterogeneidad de una población se debe al entorno social en el que cada individuo se ha desarrollado, es por eso que hay personas que cumplen con sus obligaciones fiscales

sin ningún tipo de presión, otras necesitan que las persuadan o controlen u otras simplemente no les interesa ni lo uno ni lo otro porque finalmente piensan que cumplir o incumplir con sus deberes como contribuyentes no les beneficia en nada. Es importante señalar que la sociedad ecuatoriana tiene una percepción de moral solo cuando se refieren a temas tabú, tales como, sexo, drogas, alcohol, prostitución, etc., pero cuando se trata de temas ligados al cumplimiento de normas establecidas por el Estado ecuatoriano siempre se busca la manera de evitar cumplirlas, a esto se lo denomina comúnmente la “viveza criolla” porque es válido cualquier argumento para justificar la falta de interés para cumplir las leyes establecidas.

A pesar, que en Ecuador el incumplimiento tributario año a año ha ido disminuyendo es importante señalar que no se debe a la conciencia ciudadana, sino, a las medidas que la administración tributaria ha tomado, ya sea, sanciones y en ciertas ocasiones incentivos, he ahí la muestra de la falta de moral tributaria, ya que los contribuyentes cumplen por miedo o porque son beneficiados de alguna manera. Es confuso determinar la relación que tiene la moral de los individuos con la moral tributaria de los mismos debido a la cultura misma de los ecuatorianos. La idiosincrasia es un papel fundamental que juega en una sociedad y más aún cuando se trata de sacar beneficio de toda situación, la mayoría de ecuatorianos apuestan a intereses personales desconociendo la importancia de cumplir con sus obligaciones fiscales de manera correcta.

Por otro lado, las normas tributarias y la sistematización de procesos por parte del servicio de rentas internas tienen como objetivo una mayor y mejor recaudación de impuestos y facilitar el cumplimiento de obligaciones, pero también debe ser lo suficientemente claro para que puedan entender todos los contribuyentes. Conjuntamente, la normativa tanto como los aplicativos y material informativo disponible, contiene terminología demasiado técnica e información poco detallada, ocasionando en los contribuyentes confusión a la hora de cumplir con sus obligaciones, que conlleva afectación comercial y financiera. El escaso material disponible para los contribuyentes aumenta el incumplimiento de obligaciones y genera un gasto no deducible que representa una carga financiera significativa por concepto de multas e intereses.

Tomando como base el informe de labores del año 2014 emitido por el Servicio de Rentas Internas (SRI), lo recaudado por concepto de multas e intereses en el año 2013 haciende a 222'085.644,00 dólares y el año 2014 a 210'644.111,00 dólares, el monto recaudado por multa e intereses en la ciudad de Quito durante el año 2014 haciende a 10'824.040,00 dólares en el periodo enero a septiembre, en el mismo periodo del 2015 haciende a 10'699.233,00 dólares, muestra menor recaudación por multas e interés en un 1.53%, del total de estos valores un 14,12% corresponde a personas naturales no obligadas a llevar contabilidad (Informe anual de labores del 2014 y 2015 del SRI).

El mencionado informe también muestra que se brindó capacitaciones en el año 2014 a 266.405 contribuyentes a nivel nacional, se entregó 59.000 textos didácticos de formación tributaria a estudiantes de bachillerato y educación básica en coordinación con el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, se suscribió el primer convenio de cooperación institucional con la Pontificia Universidad Católica del Ecuador de la ciudad de Quito con el propósito de crear los Núcleos de Apoyo Contable y Fiscal (NAF), a través de los cuales los estudiantes de los últimos años de carreras universitarias en formación financiera y jurídica brinden información y apoyo a los contribuyentes en temas tributarios.

Sin embargo, pese al gran esfuerzo realizado por parte del Servicio de Rentas Internas la recaudación por multas e intereses disminuyó en un 5,16%, tanto así que el SRI tuvo que enviar el proyecto de ley para la remisión de intereses, multas y recargos a la Asamblea Nacional con el objetivo de que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones, recaudar y disminuir los costos por litigios y optimizar los recursos financieros.

En la parte comercial entre las principales afectaciones por el incumplimiento de obligaciones son prohibición para la autorización a la hora de obtener documentos como las facturas, notas de venta y otros autorizados.

La eficiencia en cuanto al cumplimiento de obligaciones es determinante para evitar problemas a la hora del normal desarrollo de las actividades comerciales y financieras en este tipo de contribuyentes.

1.2. Objetivos

1.2.1. Objetivo General

Determinar las razones del incumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad y de los profesionales, para así evitar sanciones administrativas y financieras a los contribuyentes en estudio.

1.2.2. Objetivos Específicos

Establecer el perfil de los contribuyentes, personas naturales no obligadas a llevar contabilidad y de los profesionales.

Analizar las infracciones, los problemas comerciales y financieros que adquieren las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad y los profesionales al momento que incumplen con sus obligaciones de impuesto al valor agregado e impuesto a la renta.

Comprobar si los mecanismos de control e información por parte del Servicio de Rentas Internas son eficaces para las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad y para los profesionales.

1.3. Hipótesis

Las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad y los profesionales incumplen con sus obligaciones tributarias por desconocer sus deberes formales como contribuyentes, por lo que, acuden a terceras personas para ponerse al día con sus compromisos tributarios.

1.4. Metodología

Las técnicas que se utilizará para realizar la presente investigación objeto de estudio son cualitativa y cuantitativa. La investigación que se llevará a cabo necesita de

análisis de la información proporcionada por el sujeto activo por lo que será una indagación subjetiva, mientras que para determinar el comportamiento de los sujetos pasivos se utilizará información objetiva que nos detallará las herramientas estadísticas que utilizaremos en las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad y profesionales de la provincia de Pichincha, ciudad de Quito, parroquias urbanas.

El método que se llevará a cabo para el desarrollo del trabajo es el descriptivo, éste método es de vital importancia para describir las características principales de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad y de los profesionales de las parroquias urbanas del DM Quito. Otro método aplicado será el inductivo ya que este método nos permite abordar conclusiones a nivel general partiendo de enunciados específicos. Este método nos permitirá observar y registrar todos los hechos, analizar y clasificar la información, generalizar a partir de los hechos y contrastar los hechos.

Adicional, se utilizará el método analítico-sintético para llegar a las conclusiones y recomendaciones del objeto de estudio. Se llegará a este método separando el analítico del sintético, así, primero se descompondrá el objeto de estudio para luego reunirlos en un todo.

Los instrumentos para recopilar la información son trascendentales en esta investigación, ya que, con los datos compilados se podrá determinar el objetivo principal de este trabajo de investigación. El instrumento de campo que se utilizará es la encuesta, la cual se aplicará a las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad y profesionales de las parroquias urbanas del DM Quito para conocer sobre sus valores morales, moral tributaria y conocimientos fiscales. Se utilizará algunas preguntas de la encuesta mundial para medir los valores de todos los países.

La información primaria será la encuesta personal al grupo determinado y sector establecido y la entrevista de carácter cerrado, la cual será complementada con fuente secundaria documental bibliográfica por parte del servicio de rentas internas.

CAPÍTULO II.

MARCO TEÓRICO

2.1. Teorías de soporte

2.1.1. Teoría de la evasión tributaria de Allingham y Sandmo (1972)

2.1.1.1. Principios

Esta teoría surge a inicios de los 70' la cual está basada en la teoría económica del crimen, realizada por Gary Becker a finales de los 60'. La teoría de la evasión tributaria presenta un modelo en el cual el incumplimiento es el resultado de la medida tomada por el individuo o contribuyente maximizador de utilidad, medida que obedecerá de la valoración de los costos y beneficios esperados de evadir o incumplir alguna disposición legal. El modelo determina la decisión de declarar bajo un espacio de incertidumbre en el cual el contribuyente desconoce si será apresado.

Lo relevante es que pagar impuestos se analiza como un proceso de toma de decisiones bajo incertidumbre, lo que implica un ejercicio de evaluación de los riesgos involucrados. La incertidumbre está relacionada con los costos de evadir, ya que al momento de declarar los impuestos, el individuo no sabe si será auditado o no. Así, los costos son el impuesto evadido (el cual deberá ser pagado en el caso de ser detectado) más las penalidades, multiplicados por la probabilidad de auditoria, y el beneficio es el monto del impuesto evadido. (Sandmo, 1972)

El problema del incumplimiento fiscal tiene dos puntos de vista diferentes que resultan de interés para el análisis económico. El primero, el punto de vista del contribuyente, el cual debe decidir sobre si incumple o no la declaración el impuesto; el segundo, el punto de vista del Gobierno, el que debe encaminar a que los contribuyentes cumplan con la declaración de impuestos, y tomar las medidas de política adecuadas para evitar que este fenómeno ocurra. Observando el problema

desde la perspectiva del sujeto pasivo, muestra que la tarea de declarar los impuestos se ejecuta bajo incertidumbre. Además, el trabajo de declarar bajos ingresos o evadir impuestos no estimula una reacción inmediata por parte de la administración tributaria en forma de una sanción.

Según Allingham y Sandmo en 1972, los contribuyentes a nivel individual pueden seguir cualquiera de los dos comportamientos alternativos:

i) Pueden declarar su ingreso verdadero

ii) Pueden declarar una cantidad de ingreso menor a la verdadera.

Indudablemente que se está interesado en la segunda estrategia, la cual puede producir uno de los siguientes dos resultados:

- El contribuyente no es fiscalizado o su declaración es aceptada por la autoridad económica, en cuyo caso tendrá un nivel de utilidad superior al declarado de la primera estrategia.

- El contribuyente es fiscalizado y, por lo tanto, la autoridad económica detecta la evasión. En este caso, estará en peor situación que bajo la estrategia primera, en el sentido de que tendrá un nivel de utilidad inferior.

Por lo tanto, lo que interesa estudiar, desde el punto de vista de los contribuyentes, es el monto de la evasión, y cómo ésta reacciona ante cambios en el ingreso verdadero, tasa marginal de impuesto, tasa de castigo, probabilidad de fiscalización, función objetivo, etc.

Adoptando la visión de la autoridad económica, vemos que a ella le interesa obtener una cierta recaudación tributaria, la cual debe extraerse en forma justa de los miembros de la sociedad. Como la evasión disminuye la recaudación tributaria conseguida e introduce injusticias en el aporte de los diferentes agentes, se hace necesario que el Gobierno se preocupe de solucionar este problema. El Gobierno tiene en sus manos dos instrumentos de política para usarlos:

i) La tasa de castigo (tanto en sus componentes monetarios como no monetarios).

ii) La probabilidad de fiscalización.

Es decir, se habla de una alta tasa de castigo con una pequeña probabilidad de fiscalización o viceversa. El beneficio derivado de ellos es la reducción en la evasión, y sus costos pueden ser diferentes. La tasa de castigo implica el aparato judicial; éste podría ser el único costo si las sanciones se estipulan solamente en términos monetarios (multas), pero si además existen sanciones de privación de libertad o cierre de actividades, los costos son mayores ya que hay que agregar gastos en cárceles y servicios de policía. La probabilidad de fiscalización también conlleva el costo del aparato judicial, junto con los recursos dedicados a la fiscalización (inspectores de las declaraciones, computación, etc.) y cumplimiento de las sanciones. De aquí se deduce que la tasa de castigo es un instrumento que podría ser más barato al Gobierno.

Pero, obviamente que no podemos pensar que la tasa de castigo se eleve al infinito o tome cualquier valor, ya que es necesario que la sanción guarde una cierta relación con el delito. El Gobierno debe entonces decidir qué instrumentos o combinación de ellos va a usar para combatir la evasión.

2.1.1.2. Supuestos del modelo

El modelo parte de los siguientes supuestos:

- La oferta de trabajo y los beneficios brutos son exógenos.
- La única decisión que enfrenta el individuo es la determinar el monto a evadir.
- La Administración Tributaria conoce todo el ingreso.
- El individuo conoce la política de inspección y las penalidades que enfrentaría.
- La utilidad es cóncava
- El individuo es adverso al riesgo, por lo que su función de utilidad es creciente y cóncava. Por tanto, siempre antepondrá la opción segura.

2.1.1.3. Las variables que comprenden el modelo

- Renta bruta del contribuyente
- Tipo impositivo (tasa del impuesto)
- Monto del ingreso que el contribuyente decide evadir
- Monto del ingreso que el contribuyente decide declarar
- Probabilidad de que el contribuyente sea descubierto
- Tipo sancionador (tasa de penalidad)

2.1.1.4. Aplicación del modelo

Según Allingham y Sandmo 1972, Se modela al hogar, que paga impuesto a la renta, como un agente que maximiza su utilidad; así se demuestra que evadir pudiera incrementar la utilidad del agente si no es descubierto por la autoridad tributaria. Si es capturado, entonces hay una pérdida de utilidad debida a las multas que debe pagar. El agente pudiera ser descubierto, lo que significa que el modelo incluye información imperfecta entre el agente y la autoridad tributaria. El agente desconoce si su declaración de impuestos será auditada y la evasión descubierta. La autoridad tributaria, en cambio, desconoce cuáles hogares evaden y en qué proporción. Por tanto, la decisión del contribuyente se podría resumir en la maximización de la siguiente función de utilidad esperada:

Dónde:

W = Renta bruta del contribuyente

t = Tipo impositivo (tasa del impuesto)

E = Monto del ingreso que el contribuyente decide evadir

W-E = Monto del ingreso que el contribuyente decide declarar

p = Probabilidad de que el contribuyente sea descubierto
 α = Tipo sancionador (tasa de penalidad)

El contribuyente se enfrenta a dos posibles estados: ser detectado y no ser detectado. En caso de no ser detectado el contribuyente disfruta del siguiente ingreso:

$$1) \quad Y_{nd} = W - t \cdot (W - E) = (1 - t) \cdot W + t \cdot E$$

En caso de ser detectado deberá cubrir las obligaciones fiscales sobre la totalidad de su ingreso y soportar la sanción correspondiente, enfrentándose al siguiente ingreso:

$$2) \quad Y_d = W - t \cdot (W - E) - \alpha E = (1 - t) \cdot W + t \cdot E - \alpha E = (1 - t) \cdot W - (\alpha - t) \cdot E$$

Partiendo de los supuestos, el individuo busca maximizar la utilidad esperada al elegir la cantidad de renta a evadir y tomando en cuenta la probabilidad (p) de que su acción sea descubierta y la penalidad, que es proporcional a la renta evadida, que enfrentaría (α).

$$3) \quad \text{Utilidad Esperada} = (1 - p) U(Y_{nd}) + p U(Y_d)$$

Las condiciones de primer orden y segundo orden, esta última con signo negativo por el supuesto de concavidad de la función de utilidad, son las siguientes:

$$4) \quad \text{CPO: } (1 - p) \cdot U'(Y_{nd}) \cdot t - p U'(Y_d) \cdot (\alpha - t) = 0$$

$$5) \quad \text{CSO: } (1 - p) \cdot U''(Y_{nd}) \cdot t^2 + p \cdot U''(Y_d) \cdot (\alpha - t)^2 = D < 0$$

La condición de primero orden muestra que:

- Una penalidad mayor es un elemento disuasorio de la evasión fiscal.

$$6) \quad \partial E / \partial \alpha = (-p \cdot (\alpha - t) \cdot U''(Y_d) \cdot E) / D$$

- Asimismo, la probabilidad de detección también opera como un elemento disuasorio.

Por tanto, un aumento en la probabilidad de ser descubierto reduce el monto evadido.

$$7) \quad \partial E / \partial p = ((U'(Y_{nd}) \cdot t + U'(Y_d) \cdot (\alpha - t)) / D) < 0$$

- En cuanto al ingreso bruto (W), la evasión incrementa a medida que aumenta el ingreso bruto.

$$8) \quad \partial E / \partial W = - [[(1 - p) \cdot U''(Y_{nd}) \cdot (1 - t) \cdot t - p U''(Y_d) \cdot (1 - t) \cdot (\alpha - t)] / D] > 0$$

El mismo resultado se obtiene bajo el supuesto de una aversión absoluta al riesgo decreciente:

$$9) \quad (-U''(.) / U'(.)) \text{ Decreciente}$$

En base a esto se definen los coeficientes de aversión al riesgo:

$$10) \quad RA(Y_{nd}) = -U''(Y_{nd}) / U'(Y_{nd})$$

$$11) \quad RA(Y_d) = -U''(Y_d) / U'(Y_d)$$

Mediante la reagrupación de la ecuación (8) y la posterior sustitución de las ecuaciones (10) y (11) obtenemos que:

$$12) \quad \partial E/\partial W = (1/D) (1-p) \cdot U'(Ynd) (1-t) \cdot t \cdot [RA(Ynd) - RA(Yd)]$$

Dado que la aversión absoluta al riesgo implica que la expresión entre corchetes en la ecuación (11) es negativa por tanto $\partial E/\partial W > 0$, lo cual es consistente con la conclusión original de que a medida que incrementa el ingreso aumenta la evasión. En cuanto a la tasa del impuesto el efecto es ambiguo debido a los efectos sustitución y efecto renta.

$$13) \quad \partial E/\partial t = (1/D) \cdot (W-E) \cdot [(1-p) \cdot U''(Ynd) \cdot t \cdot p U''(Yd) \cdot (\alpha-t)] - (1/D) \cdot [(1-p) \cdot U'(Ynd) + p \cdot U'(YD)]$$

Tras la reagrupación de términos obtenemos lo siguiente:

$$14) \quad \partial E/\partial t = -[(W-E)/(1-t)] \cdot (\partial E/\partial W) + S$$

El efecto renta se observa porque un incremento en la tasa de impuesto reduce el ingreso después de impuestos si el individuo decide no evadir. Bajo el supuesto de aversión absoluta al riesgo un aumento en la tasa lo haría más adverso al riesgo y con menor disposición a evadir. En cuanto al efecto sustitución, un aumento en el tipo impositivo se traduce en una ganancia potencial mayor por evadir, mientras la multa se mantiene constante, lo que incita al comportamiento evasor. Por tanto, un incremento en la tasa impositiva puede tanto estimular la evasión fiscal como promover el debido cumplimiento de las obligaciones dependiendo del tamaño del efecto renta.

2.1.1.5. Aportes

El modelo de Allingham y Sandmo explica, hasta cierto punto, la conducta del evasor, sin embargo, existen otras variables, como la moral tributaria que también sobresaltan en cuanto a la decisión de cumplir o incumplir con las obligaciones fiscales.

Muestran que los trascendentales componentes que incurren en un mejor cumplimiento tributario son las medidas que restan costo de cumplimiento y las medidas de control coercitivo. Esto insinúa que los contribuyentes tienen buena actitud para cumplir oportunamente con sus obligaciones tributarias siempre y cuando se les ofrezca las herramientas que faciliten el cumplimiento y por otro lado por la apreciación del riesgo de ser detectados que posea cada individuo al intentar evadir.

El modelo incluye un módulo de incumplimiento tributario en el cual revisa los impuestos que provienen de rentas generadas por los contribuyentes de los hogares quienes están encargados de las decisiones de evasión. Así, se envuelve una

disposición adicional a las otras previamente incluidas en el modelo. Esta medida del nivel de evasión está relacionada a la posibilidad de captura y la penalidad en el caso de ser detectado.

2.2. Estudios relacionados

En los años 90 “la moral” se convierte en un término muy común en el lenguaje económico y a partir de allí se relaciona con las posibles causas que llevan a los contribuyentes a cumplir o incumplir con la declaración de sus impuestos. Algunos autores señalan que la moral tributaria también está determinada por la percepción que tengan los contribuyentes sobre si los impuestos son justos, por la moral individual y social o por la entidad administradora.

A pesar de existir muchas teorías sobre el incumplimiento tributario no se ha encontrado causas ni soluciones únicas, muchos autores abordan en sus estudios algunas variables como: la cultura tributaria, la moral tributaria, los valores la ética fiscal y las multas, el miedo, la coerción, entre otros; donde estos autores recurrieron a diversos métodos de medición como cuestionarios, focus groups, juegos simulados, encuestas, etc. Los distintos modelos manejados especifican una correlación de componentes tanto endógenos como exógenos que establecen el nivel de cumplimiento tributario.

Martínez, Vásquez y Torgler utilizaron las encuestas World Values Survey y European Values Survey, realizadas en los años 1981, 1990, 1995, 1999 y 2000, que contribuyeron con datos acerca de variables tales como capital social, seguridad en la administración tributaria, religiosidad, orgullo ciudadano y variables socioeconómicas, llegaron a las conclusiones reales que; las mujeres, las personas adultas y las personas menos favorecidas son quienes tienen mejor moral tributaria y, por ende, mejor cumplimiento fiscal.

De la misma manera se aplica el estudio en Argentina, el cual demuestra que la sociedad argentina entiende que el incumplimiento tributario es una acción incorrecta y por ende es una falta a la normativa de su país, pero a pesar de ello los argentinos

deciden incumplir sus obligaciones, en ese estudio demuestra que a pesar de tener una alta moral tributaria puede existir altos niveles de incumplimiento tributario, dejando como premisa y creando un nombre específico a quién tiene alta moral pero decide incumplir porque le beneficia “moralistas evasores” y lo paradójico de estos moralistas evasores es que no sienten ningún tipo de remordimiento, miedo o culpa por incumplir los deberes formales como contribuyentes.

Spicer y Lundstedt en 1976, progresarán en los parámetros de incidencia de la reputación social de la condición fiscal de los individuos. A partir de información obtenida a través de encuestas ejecutadas en Ohio, Estados Unidos, desplegaron un modelo donde exponen que la disposición entre cumplir e incumplir es un proceso de decisión que encierra otras nociones, como la coercitividad, la equidad del sistema y la actitud de la sociedad hacia quienes no pagan. Para ellos, el problema de incumplimiento requiere comprender los motivos que conllevan a los contribuyentes a incumplir.

En la búsqueda de esas causas, en 1978, Song & Yarbrought efectuaron la primera medición empírica en Carolina del Norte, EE.UU., para establecer la voluntad ética a las obligaciones fiscales de la sociedad, es decir, hasta dónde los sujetos consideraban a la evasión como conducta delictiva o amoral. A una muestra de 640 personas, el 88% determinó el carácter delictivo de la evasión o incumplimiento, pero sin embargo, no les implicaba mucho más grave que el robo de una bicicleta. A su vez, solo el 30% consideraba la obligación de denunciar a los evasores frente a la autoridad.

Por vez primera, aparece la agrupación directa entre evasión y delito. Una peculiaridad del trabajo fue que los contribuyentes con mayores niveles de ingreso y mayor grado de educación fueron los que presentaron una mayor ética fiscal, en tanto quienes se sentían afectados por las políticas del Estado, mostraban una baja ética tributaria. Recientes estudios abren paso a un más en esa investigación y dividen la moral en dos tipologías, según de quien proceda. Por un lado, estaría la moral tributaria de las poblaciones y por otro, la moral tributaria de quien crea el tributo, en general el Estado. Las dos "morales" interactúan y se convierten en una sola, a través de un "trade off" entre la imposición (por parte de quien la formula) y la aceptación (por parte de

quien le recaee). Estas dos morales correrían una carrera hasta que finalmente se llega a un consenso social sobre el tributo, donde el contribuyente acepta y certifica con su pago y rechaza con su no-pago o reclamo. Es en ese proceso donde se constituye una moral tributaria hegemónica, que adolecerá de consistencia cuando el nivel de rechazo sea constitutivamente alto.

Torger y Martínez en 2005 investigaron el avance de la moral tributaria en España como elemento concluyente del progreso en el cumplimiento tributario de este país. España es un tema de estudio interesante, porque logró que de un nivel de cumplimiento del 40% registrado a finales de la década de los 70, se llegara a que un 90% de los ciudadanos paguen sus impuestos. La interrogante que ayudó a esta investigación fue ¿cómo hizo España para mejorar su moral tributaria en los últimos 30 años? Para ello se estudió la evolución de la moral tributaria y la responsabilidad en las diferentes reformas institucionales que se fueron dando en ese país. Algunas de las conclusiones obtenidas, fueron que existieron al menos cuatro elementos centrales que influyeron en una mejora de la moral tributaria. Por un lado, antes de la dictadura de Franco, la evasión recibía pequeñas sanciones. El primer cambio significativo con respecto a la moral tributaria aconteció previo al Pacto de la Moncloa, donde la colectividad por primera vez en muchos años, apreció tener participación en la reforma tributaria. Esta mayor intervención de la sociedad en la ley, que como eje principal tenía atacar a los grandes evasores, gozó de una muy buena aceptación en la sociedad mejorando significativamente la moral tributaria. Otro componente preciso fue la entrada de España a la Comunidad Europea, que permitió homogenizar el sistema tributario Español con el resto de los países de la Comunidad, otorgando una mayor confianza institucional que también incidió positivamente en la moral tributaria. Un tercer factor fue el desarrollo de un esquema de impuestos progresivos, que tuvieron una recepción "favorable" en los ciudadanos y actuaron positivamente sobre su moral tributaria. Por último, se destaca la etapa 1981- 1995, donde se alcanzaron los adelantos más importantes en la moral tributaria, promovidas por el incremento de la confianza, la adhesión a las políticas públicas tomadas por el régimen y un mayor entendimiento de la población sobre cómo la carga tributaria favorece a mejorar el nivel del vida de la sociedad.

2.3. Conceptos teóricos de la investigación

2.3.1. Moral tributaria

“Motivación intrínseca que tienen las personas hacia el pago de impuestos y la relacionan con los valores morales, dado que estos cumplen un papel especial en el desarrollo de los individuos y en las consecuencias de sus acciones.” (Alm, 2004)

“La obligación moral de pagar impuestos o como una creencia que tienen los individuos de contribuir a la sociedad mediante el pago de impuestos.” (Tekeli, 2011)

“Conjunto de normas de conducta que rigen las acciones de los ciudadanos en calidad de contribuyentes en su relación con el gobierno.” (Song, 1978)

“Conjunto de principios morales o los valores que tienen los individuos sobre el pago de sus impuestos.” (Torgler, 2004)

2.3.2. Cultura tributaria

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura, (UNESCO) define la cultura como el “conjunto de rasgos definitivos, materiales, espirituales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad y que engloba los modos de vida, los derechos fundamentales del ser humano, sus valores, tradiciones y creencias. Posteriormente, agrega que también moldea los pensamientos, la imagen y el comportamiento.” (UNESCO , 1996)

“Existe una cultura política institucional relacionada con una visión determinada que tienen los ciudadanos de su sistema tributario, lo cual constituye su cultura, representada por las leyes, los usos y las costumbres que les permiten tener conciencia de su importancia y la necesidad de incluirlas en sus prácticas sociales.” (Lamizet, 1998)

“Los valores, entre los que destacan la solidaridad, la justicia y la cooperación; la noción de Estado y de ciudadanía en el ejercicio de los deberes y los derechos del ciudadano; la evolución de los tributos a través de la historia de un Estado; los conocimientos básicos de tributación que incluyen sus características y los objetivos del sistema tributario.” (Cortázar, 2000)

Los aspectos de una cultura tributaria son cinco “El pacto social: porque las sociedades están llamadas a hacer un pacto contractual con el Estado, las instituciones, el gobierno, los poderes, los partidos y los sistemas tributarios, ya que si cada uno actúa en forma independiente se desarrollarán bajo un ambiente de falta de credibilidad y legitimidad; la sociedad como proyecto: porque la sociedad debe sentir la necesidad de hacer un nuevo pacto que involucre a todos sus miembros para la consecución de sus objetivos; la dinámica: que implica percibir a la sociedad como una institución que se encuentra en constante evolución y construcción, influida por los sistemas de información, la gestión de sus directivos y la globalización de la economía; la información y el conocimiento: porque la multiplicación de la información y el conocimiento son el punto de partida para la revolución fiscal, más aún cuando actualmente los ciudadanos demandan tener más y mejor información y conocimiento para sentirse en mayor capacidad de garantizar sus derechos y controlar todo aquello que les afecta de los proyectos que desarrolla su Estado; la participación ciudadana: porque todos los ciudadanos deben participar en la concepción, el diseño, la planeación y la conducción de la sociedad como proyecto, en la definición y la elaboración de las políticas tributarias y en la decisión del sistema tributario que se necesita para el desarrollo de todos sus miembros.” (Robles, 2002)

2.3.3. Contribuyente o sujeto pasivo

“Contribuyente es la persona natural o jurídica a quien la ley impone la prestación tributaria por la verificación del hecho generador. Nunca perderá su condición de contribuyente quien, según la ley, deba soportar la carga tributaria, aunque realice su traslación a otras personas”. (Código tributario interno, 2007)

“Son las personas individuales, prescindiendo de su capacidad legal, según el derecho privado y las personas jurídicas, que realicen o respecto de las cuales se verifica el hecho generador de la obligación tributaria”. (Giuliani, 2001)

El contribuyente es la persona física o jurídica con derechos y obligaciones fiscales, frente a un ente público. Es quien está obligado a sobrellevar fielmente el pago de los tributos (impuestos, tasas o contribuciones especiales), con el objetivo de proporcionar recursos monetarios al Estado.

2.3.4. Persona natural

Persona natural son todas las personas humanas que tienen capacidad para adquirir obligaciones y derechos a título individual.

“Son todas las personas, nacionales o extranjeras, que realizan actividades económicas lícitas.” (Servicio de Rentas Internas, s.f.)

“Las personas naturales que realizan alguna actividad económica están obligadas a inscribirse en el RUC; emitir y entregar comprobantes de venta autorizados por el SRI por todas sus transacciones y presentar declaraciones de impuestos de acuerdo a su actividad económica.” (Servicio de Rentas Internas, s.f.)

2.3.5. Registro único de contribuyentes (RUC)

“Es un instrumento que tiene por función registrar e identificar a los contribuyentes con fines impositivos y como objeto proporcionar información a la Administración Tributaria.” (Ley de registro único de contribuyentes , 2004)

“Todas las personas naturales y jurídicas entes sin personalidad jurídica, nacionales y extranjeras, que inicien o realicen actividades económicas en el país en forma permanente u ocasional o que sean titulares de bienes o derechos que generen u obtengan ganancias, beneficios, remuneraciones, honorarios y otras rentas sujetas a

tributación en el Ecuador, están obligados a inscribirse, por una sola vez, en el Registro Único de Contribuyentes.” (Ley de registro único de contribuyentes , 2004)

“Como primer paso, para identificar a los ciudadanos frente a la Administración Tributaria, se implementó el Registro Único de Contribuyentes (RUC), cuya función es registrar e identificar a los contribuyentes con fines impositivos y proporcionar información a la Administración Tributaria.

El RUC corresponde a un número de identificación para todas las personas naturales y sociedades que realicen alguna actividad económica en el Ecuador, en forma permanente u ocasional o que sean titulares de bienes o derechos por los cuales deban pagar impuestos.

El número de registro está compuesto por trece números y su composición varía según el Tipo de Contribuyente.

El RUC registra información relativa al contribuyente como por ejemplo: la dirección de la matriz y sus establecimientos donde realiza la actividad económica, la descripción de las actividades económicas que lleva a cabo, las obligaciones tributarias que se derivan de aquellas, entre otras.” (Servicio de Rentas Internas, s.f.)

2.3.5.1. Clasificación de las personas naturales

“Las personas naturales se clasifican en obligadas a llevar contabilidad y no obligadas a llevar contabilidad. Se encuentran obligadas a llevar contabilidad todas las personas nacionales y extranjeras que realizan actividades económicas y que cumplen con las siguientes condiciones: que operen con un capital propio que al inicio de sus actividades económicas o al 1o. de enero de cada ejercicio impositivo hayan superado 9 fracciones básicas desgravadas del impuesto a la renta o cuyos ingresos brutos anuales de esas actividades, del ejercicio fiscal inmediato anterior, hayan sido superiores a 15 fracciones básicas desgravadas o cuyos costos y gastos anuales, imputables a la actividad empresarial, del ejercicio fiscal inmediato anterior hayan sido superiores a 12 fracciones básicas desgravadas.” (Servicio de Rentas Internas, s.f.)

“En estos casos, están obligadas a llevar contabilidad, bajo la responsabilidad y con la firma de un contador público legalmente autorizado e inscrito en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), por el sistema de partida doble, en idioma castellano y en dólares de los Estados Unidos.” (Reglamento para la aplicación de la Ley de régimen tributario interno, 2004)

“Las personas que no cumplan con lo anterior, así como los profesionales, comisionistas, artesanos, y demás trabajadores autónomos (sin título profesional y no empresarios), no están obligados a llevar contabilidad, sin embargo deberán llevar un registro de sus ingresos y egresos.” (Reglamento para la aplicación de la Ley de régimen tributario interno, 2004)

2.3.6. Obligación Tributaria

“Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley.” (Código tributario interno, 2007)

“Cuando el hecho generador consista en un acto jurídico, se calificará conforme a su verdadera esencia y naturaleza jurídica, cualquiera que sea la forma elegida o la denominación utilizada por los interesados. (Código tributario interno, 2007)

“Cuando el hecho generador se delimite atendiendo a conceptos económicos, el criterio para calificarlos tendrá en cuenta las situaciones o relaciones económicas que efectivamente existan o se establezcan por los interesados, con independencia de las formas jurídicas que se utilicen.” (Código tributario interno, 2007)

2.3.7. Exigibilidad

“La obligación tributaria es exigible a partir de la fecha que la ley señale para el efecto.

- Cuando la liquidación deba efectuarla el contribuyente o el responsable, desde el vencimiento del plazo fijado para la presentación de la declaración respectiva.
- Cuando por mandato legal corresponda a la administración tributaria efectuar la liquidación y determinar la obligación, desde el día siguiente al de su notificación”. (Código tributario interno, 2007)

Es decir, el primer caso, se refiere a que la obligación tributaria es exigible cuando deba ser satisfecha por el propio contribuyente o responsable, una vez vencido el plazo de ley para hacerse efectiva y el segundo caso, se refiere cuando la obligación tributaria deba ser determinada por la Administración Tributaria. Por lo que, se refiere a los casos en que la Administración tributaria acota normal y obligatoriamente el tributo en base a la declaración jurada del obligado.

2.3.8. Deberes formales del contribuyente o responsable

“Son deberes formales de los contribuyentes o responsables:

- a) Inscribirse en los registros pertinentes, proporcionando los datos necesarios relativos a su actividad; y, comunicar oportunamente los cambios que se operen;
- b) Solicitar los permisos previos que fueren del caso;
- c) Llevar los libros y registros contables relacionados con la correspondiente actividad económica, en idioma castellano; anotar, en moneda de curso legal, sus operaciones o transacciones y conservar tales libros y registros, mientras la obligación tributaria no esté prescrita;
- d) Presentar las declaraciones que correspondan; y,
- e) Cumplir con los deberes específicos que la respectiva ley tributaria establezca.”
(Código tributario interno, 2007)

2.3.9. Intereses a cargo del sujeto pasivo

“La obligación tributaria que no fuera satisfecha en el tiempo que la ley establece, causará a favor del respectivo sujeto activo y sin necesidad de resolución administrativa alguna, el interés anual equivalente al 1.1 veces de la tasa activa referencial para noventa días establecida por el Banco Central del Ecuador, desde la fecha de su exigibilidad hasta la de su extinción. Este interés se calculará de acuerdo con las tasas de interés aplicables a cada período trimestral que dure la mora por cada mes de retraso sin lugar a liquidaciones diarias; la fracción de mes se liquidará como mes completo.” (Código tributario interno, 2007)

“Este sistema de cobro de intereses se aplicará también para todas las obligaciones en mora que se generen en la ley a favor de instituciones del Estado, excluyendo las instituciones financieras, así como para los casos de mora patronal ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.” (Código tributario interno, 2007)

2.3.10. Infracciones tributarias

Constituye infracción tributaria, “Toda acción u omisión que implique violación de normas tributarias sustantivas o adjetivas sancionadas con pena establecida con anterioridad a esa acción u omisión”. (Código tributario interno, 2007)

“La infracción abarca un sin fin de actuaciones que puede realizar el empresario de forma una u otra, pudiendo crear un riesgo grave para la empresa. En este sentido es un cajón de sastre en el que cabe subsumir toda actuación peligrosa que pueden realizar el empresario, es decir incumplir en sus obligaciones contables, laborales, tributarias u otras”. (Fernández, 2004)

“Las penas que correspondan a las infracciones se aplicarán sin perjuicio del cobro de los correspondientes tributos y de los intereses de mora computados al máximo convencional desde la fecha que se causaron. Se graduarán tomando en consideración las circunstancias atenuantes o agravantes que existan y además, la cuantía del perjuicio causado por la infracción.” (Código tributario interno, 2007)

“Se aplicará el máximo de la sanción, cuando sólo hubieren circunstancias agravantes; el mínimo, cuando sólo hubieren circunstancias atenuantes; y las intermedias, según la concurrencia de circunstancias agravantes y atenuantes.” (Código tributario interno, 2007)

2.3.11. Las sanciones

“Sanción tributaria es una penalidad impuesta por la ley para castigar la comisión de infracciones, esto significa que la sanción persigue castigar al infractor para no estimularlo en su incumplimiento tributario. La existencia de la sanción tributaria puede ser vista en dos vertientes: sanciones pecuniarias y sanciones punitivas. Las sanciones pecuniarias tienen carácter indemnizatorio y consiguen que el infractor pague al fisco por el perjuicio que ha causado, incluyendo los recargos e intereses. Las sanciones punitivas castigan más severamente al infractor, hasta el punto que incluyen penas privativas de libertad, clausura de establecimientos comerciales, sustitución y suspensión de actividades de cargos públicos, prohibición de ejercer algunas profesiones u oficios, revocación de concesiones, privilegios y franquicias y cancelación de licencias, permisos e inscripciones”. (DR Leyes, 2016)

2.3.11.1. Sanción por falta de declaración

“Cuando al realizar actos de determinación la administración compruebe que los sujetos pasivos de los impuestos de que trata esta Ley no han presentado las declaraciones a las que están obligados, les sancionará, sin necesidad de resolución administrativa previa, con una multa equivalente al 5% mensual, que se calculará sobre el monto de los impuestos causados correspondientes al o a los períodos intervenidos, la misma que se liquidará directamente en las actas de fiscalización, para su cobro.” (Ley orgánica de régimen tributario interno, 2004)

2.3.12. Penas aplicables

“Son aplicables a las infracciones, según el caso, las penas siguientes:

1. Decomiso;
2. Multa;
3. Prisión;
4. Cancelación de inscripciones en los registros públicos;
5. Cancelación de patentes y autorizaciones;
6. Clausura del establecimiento o negocio; y,
7. Suspensión o destitución del desempeño de cargos públicos.” (Código tributario interno, 2007)

Hay que tomar en cuenta que dentro de las penas, la número 3 queda descartada debido a que en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) solo menciona en su artículo 298 solo hay cárcel por defraudación tributaria pero no por deuda o incumplimiento tributario.

Es necesario señalar que las sanciones más comunes que aplica la Administración Tributaria son:

- Multa
- Clausura
- Suspensión de actividades

2.3.12.1. Multa

La multa es una sanción que afecta el contexto económico de la persona quien ha sido impuesta, ésta no repara el daño ocasionado sino que es un castigo al infractor, sumado a los perjuicios producidos si es que los hubiera. Su propósito es incrementar los ingresos fiscales, aunque la finalidad de la multa es la sentencia de quien cometió el delito o la falta y la función ejemplar para que otros no cometan lo mismo.

Podemos destacar que la presentación tardía en la declaración y pago de impuestos de las Personas Naturales o Jurídicas puede generar multas e intereses por cada mes de retraso. Es decir, que si un contribuyente no presenta en el mes que le corresponde su declaración automáticamente pagará un rubro por esa infracción.

“Los sujetos pasivos que, dentro de los plazos establecidos en el reglamento, no presenten las declaraciones tributarias a que están obligados, serán sancionados sin necesidad de resolución administrativa con una multa equivalente al 3% por cada mes o fracción de mes de retraso en la presentación de la declaración, la cual se calculará sobre el impuesto causado según la respectiva declaración, multa que no excederá del 100% de dicho impuesto” (Ley orgánica de régimen tributario interno, 2004)

“Para el caso de la declaración del impuesto al valor agregado, la multa se calculará sobre el valor a pagar después de deducir el valor del crédito tributario de que trata la ley, y no sobre el impuesto causado por las ventas, antes de la deducción citada. Cuando en la declaración no se determine Impuesto al Valor Agregado o Impuesto a la renta a cargo del sujeto pasivo, la sanción por cada mes o fracción de mes de retraso será equivalente al 0.1% de las ventas o de los ingresos brutos percibidos por el declarante en el período al cual se refiere la declaración, sin exceder el 5% de dichas ventas o ingresos. Estas sanciones serán determinadas, liquidadas y pagadas por el declarante, sin necesidad de resolución administrativa previa. Si el sujeto pasivo no cumpliera con su obligación de determinar, liquidar y pagar las multas en referencia, el Servicio de Rentas Internas las cobrará aumentadas en un 20%. Las sanciones antes establecidas se aplicarán sin perjuicio de los intereses que origine el incumplimiento y, en caso de concurrencia de infracciones, se aplicarán las sanciones que procedan según lo previsto por el Libro Cuarto del Código Tributario. Para el cómputo de esta multa no se tomarán en cuenta limitaciones establecidas en otras normas.” (Ley orgánica de régimen tributario interno, 2004)

2.3.12.2. Clausura

“Clausura es un hecho que opera por efecto de un acto administrativo que resuelve la adopción de dicha medida. Es una disposición fundamentada, expedida por autoridad competente en ejercicio de sus funciones, restringiendo, limitando o prohibiendo toda actividad de un establecimiento, comercio o de un local”. (Cúzme, 2012)

2.3.12.3. Suspensión de actividades

Se da en el momento en que la Administración Tributaria suspende o evita que una persona natural obligada y no obligada a llevar contabilidad pueda realizar sus actividades empresariales o profesionales, de manera regular debido al incumplimiento de sus obligaciones tributarias.

2.3.13. El Impuesto al Valor Agregado (IVA)

“Se establece el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, así como a los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos; y al valor de los servicios prestados, en la forma y en las condiciones que prevé esta Ley.” (Ley orgánica de régimen tributario interno, 2004)

2.3.13.1. Concepto de transferencia

“Para efectos de este impuesto, se considera transferencia:

1. Todo acto o contrato realizado por personas naturales o sociedades que tenga por objeto transferir el dominio de bienes muebles de naturaleza corporal, así como los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos, aun cuando la transferencia se efectúe a título gratuito, independientemente de la designación que se dé a los contratos o negociaciones que originen dicha transferencia y de las condiciones que pacten las partes.
2. La venta de bienes muebles de naturaleza corporal que hayan sido recibidos en consignación y el arrendamiento de éstos con opción de compraventa, incluido el arrendamiento mercantil, bajo todas sus modalidades; y,
3. El uso o consumo personal, por parte del sujeto pasivo del impuesto, de los bienes muebles de naturaleza corporal que sean objeto de su producción o venta.” (Ley orgánica de régimen tributario interno, 2004)

2.3.13.2. Base imponible

“La base imponible del IVA es el valor total de los bienes muebles de naturaleza corporal que se transfieren o de los servicios que se presten, calculado a base de sus precios de venta o de prestación del servicio, que incluyen impuestos, tasas por servicios y demás gastos legalmente imputables al precio.

Del precio así establecido sólo podrán deducirse los valores correspondientes a:

1. Los descuentos y bonificaciones normales concedidas a los compradores según los usos o costumbres mercantiles y que consten en la correspondiente factura;
2. El valor de los bienes y envases devueltos por el comprador; y,
3. Los intereses y las primas de seguros en las ventas a plazos.” (Ley orgánica de régimen tributario interno, 2004)

“Grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, así como a los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos; y al valor de los servicios prestados. Existen básicamente dos tarifas para este impuesto que son 12% y tarifa 0%.” (Servicio de Rentas Internas, s.f.)

2.3.13.3. Hecho generador

“El hecho generador del IVA se verificará en los siguientes momentos:

1. En las transferencias locales de dominio de bienes, sean éstas al contado o a crédito, en el momento de la entrega del bien, o en el momento del pago total o parcial del precio o acreditación en cuenta, lo que suceda primero, hecho por el cual, se debe emitir obligatoriamente el respectivo comprobante de venta.
2. En las prestaciones de servicios, en el momento en que se preste efectivamente el servicio, o en el momento del pago total o parcial del precio o acreditación en cuenta, a elección del contribuyente, hecho por el cual, se debe emitir obligatoriamente el respectivo comprobante de venta.
3. En el caso de prestaciones de servicios por avance de obra o etapas, el hecho generador del impuesto se verificará con la entrega de cada certificado de avance de

obra o etapa, hecho por el cual se debe emitir obligatoriamente el respectivo comprobante de venta.

4. En el caso de uso o consumo personal, por parte del sujeto pasivo del impuesto, de los bienes que sean objeto de su producción o venta, en la fecha en que se produzca el retiro de dichos bienes.

5. En el caso de introducción de mercaderías al territorio nacional, el impuesto se causa en el momento de su despacho por la aduana.” (Ley orgánica de régimen tributario interno, 2004)

2.3.13.4. Declaración y pago del impuesto

“Los sujetos pasivos del IVA declararán el impuesto de las operaciones que realicen mensualmente dentro del mes siguiente de realizadas, salvo de aquellas por las que hayan concedido plazo de un mes o más para el pago en cuyo caso podrán presentar la declaración en el mes subsiguiente de realizadas, en la forma y plazos que se establezcan en el reglamento.” (Ley orgánica de régimen tributario interno, 2004)

“Los sujetos pasivos que exclusivamente transfieran bienes o presten servicios gravados con tarifa cero o no gravados, así como aquellos que estén sujetos a la retención total del IVA causado, presentarán una declaración semestral de dichas transferencias, a menos que sea agente de retención de IVA.” (Ley orgánica de régimen tributario interno, 2004)

“Las declaraciones se efectuarán en los formularios o en los medios que establezca el Servicio de Rentas Internas y se los presentará con el pago del impuesto hasta las fechas previstas en este reglamento. Los sujetos pasivos del IVA declararán el impuesto de las operaciones que realicen mensualmente y pagarán los valores correspondientes a su liquidación en el siguiente mes, hasta las fechas que se indican a continuación, atendiendo al noveno dígito del número del Registro Único de Contribuyentes.” (Reglamento para la aplicación Ley de régimen tributario interno, 2004)

“Los sujetos pasivos que deban presentar su declaración semestral se sujetarán a los días descritos anteriormente, excepto los agentes de retención que deberán presentar la declaración mensual, atendiendo al noveno dígito del número del Registro Único de Contribuyentes, en los meses señalados” (Reglamento para la aplicación Ley de régimen tributario interno, 2004)

“Si el sujeto pasivo presentare su declaración luego de haber vencido el plazo mencionado anteriormente, a más del impuesto respectivo, deberá pagar los correspondientes intereses y multas que serán liquidados en la misma declaración, de conformidad con lo que disponen el Código Tributario y la Ley de Régimen Tributario Interno. Cuando el sujeto pasivo presente una declaración en su totalidad con valores en cero y posteriormente la sustituya registrando valores que demuestren efectivamente el hecho generador, la base imponible y la cuantía del tributo, deberá, en esta última, calcular la multa correspondiente de conformidad con la Ley de Régimen Tributario Interno, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar. Su declaración sin valores se considerará como no presentada.” (Reglamento para la aplicación Ley de régimen tributario interno, 2004)

“Los sujetos pasivos del IVA obligados a presentar declaración efectuarán la correspondiente liquidación del impuesto sobre el valor total de las operaciones gravadas.” (Ley orgánica de régimen tributario interno, 2004)

“Los sujetos pasivos liquidarán mensualmente el impuesto aplicando las tarifas del 12% y del 0% sobre el valor total de las ventas o prestación de servicios, según corresponda. En aquellas ventas por las que se haya concedido plazo de un mes o más para el pago, el sujeto pasivo deberá declarar esas ventas en el mes siguiente y pagarlas en el siguiente o subsiguiente de realizadas. De la suma del IVA generado por las ventas al contado, que obligatoriamente debe liquidarse en el mes siguiente de producidas, y del IVA generado en las ventas a crédito y que se liquidaren en ese mes, se deducirá el valor correspondiente al crédito tributario, siempre que éste no haya sido reembolsado en cualquier forma.” (Reglamento para la aplicación Ley de régimen tributario interno, 2004)

“La diferencia resultante, luego de la deducción indicada en el artículo anterior, constituye el valor que debe ser pagado en los mismos plazos previstos para la presentación de la declaración. Si la declaración arroja saldo a favor del sujeto pasivo, dicho saldo será considerado crédito tributario, que se hará efectivo en la declaración del mes siguiente. Los valores así obtenidos se afectarán con las retenciones practicadas al sujeto pasivo y el crédito tributario del mes anterior si lo hubiere. Cuando por cualquier circunstancia evidente se presuma que el crédito tributario resultante no podrá ser compensado con el IVA causado dentro de los seis meses inmediatos siguientes, el sujeto pasivo podrá solicitar al Director Regional o Provincial del Servicio de Rentas Internas la devolución o la compensación del crédito tributario originado por retenciones que le hayan sido practicadas. La devolución o compensación de los saldos del IVA a favor del contribuyente no constituyen pagos indebidos y, consiguientemente, no causarán intereses.” (Ley orgánica de régimen tributario interno, 2004)

2.3.14. Impuesto a la Renta

“Es el impuesto a la renta global que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras, de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley.” (Ley orgánica de régimen tributario interno, 2004)

“Para efectos de la aplicación de la ley, los ingresos obtenidos a título gratuito o a título oneroso, tanto de fuente ecuatoriana como los obtenidos en el exterior por personas naturales residentes en el país o por sociedades, se registrarán por el precio del bien transferido o del servicio prestado o por el valor bruto de los ingresos generados por rendimientos financieros o inversiones en sociedades. En el caso de ingresos en especie o servicios, su valor se determinará sobre la base del valor de mercado del bien o del servicio recibido.” (Reglamento para la aplicación de la Ley de régimen tributario interno, 2004)

2.3.14.1. Concepto de renta

“Para efectos de este impuesto se considera renta:

- 1.- Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito o a título oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios; y,
- 2.- Los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de Ley de régimen tributario interno.” (Ley orgánica de régimen tributario interno, 2004)

“Los que perciban los ecuatorianos y extranjeros por actividades laborales, profesionales, comerciales, industriales, agropecuarias, mineras, de servicios y otras de carácter económico realizadas en territorio ecuatoriano, salvo los percibidos por personas naturales no residentes en el país por servicios ocasionales prestados en el Ecuador, cuando su remuneración u honorarios son pagados por sociedades extranjeras y forman parte de los ingresos percibidos por ésta, sujetos a retención en la fuente o exentos; o cuando han sido pagados en el exterior por dichas sociedades extranjeras sin cargo al gasto de sociedades constituidas, domiciliadas o con establecimiento permanente en el Ecuador. Se entenderá por servicios ocasionales cuando la permanencia en el país sea inferior a seis meses consecutivos o no en un mismo año calendario (...)” (Ley orgánica de régimen tributario interno, 2004)

2.3.14.2. Ejercicio impositivo

“El ejercicio impositivo es anual y comprende el lapso que va del 1o. de enero al 31 de diciembre. Cuando la actividad generadora de la renta se inicie en fecha posterior al 1o. de enero, el ejercicio impositivo se cerrará obligatoriamente el 31 de diciembre de cada año.” (Ley orgánica de régimen tributario interno, 2004)

2.3.14.3. Base imponible

“En general, la base imponible está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios gravados con el impuesto, menos las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones, imputables a tales ingresos.” (Ley orgánica de régimen tributario interno, 2004)

2.3.14.4. Declaración y pago del impuesto

“La declaración anual del impuesto a la renta se presentará y se pagará el valor Para las personas naturales y sucesiones indivisas, el plazo para la declaración se inicia el 1 de febrero del año inmediato siguiente al que corresponde la declaración y vence en las siguientes fechas, según el noveno dígito del número del Registro Único de Contribuyentes del declarante, cédula de identidad o pasaporte, según el caso. (Reglamento para la aplicación de la Ley de régimen tributario interno, 2004)

“Cuando una fecha de vencimiento coincida con días de descanso obligatorio o feriados, aquella se trasladará al siguiente día hábil. Si el sujeto pasivo presentare su declaración luego de haber vencido el plazo mencionado anteriormente, a más del impuesto respectivo, deberá pagar los correspondientes intereses y multas que serán liquidados en la misma declaración, de conformidad con lo que disponen el Código Tributario y la Ley de Régimen Tributario Interno” (Reglamento para la aplicación de la Ley de régimen tributario interno, 2004)

“Los sujetos pasivos deberán efectuar el pago del impuesto a la renta de acuerdo con las siguientes normas:

1.- El saldo adeudado por impuesto a la renta que resulte de la declaración correspondiente al ejercicio económico anterior deberá cancelarse en los plazos que establezca el reglamento, en las entidades legalmente autorizadas para recaudar tributos.” (Ley orgánica de régimen tributario interno, 2004)

2.3.15. Responsabilidad por la declaración

“La declaración hace responsable al declarante y, en su caso, al contador que firme la declaración, por la exactitud y veracidad de los datos que contenga. Se admitirán correcciones a las declaraciones tributarias luego de presentadas, sólo en el caso de que tales correcciones impliquen un mayor valor a pagar por concepto de impuesto, anticipos o retención y que se realicen antes de que se hubiese iniciado la determinación correspondiente. Cuando tales correcciones impliquen un mayor valor a pagar por concepto de impuesto, anticipos o retención, sobre el mayor valor se causarán intereses a la tasa de mora que rija para efectos tributarios.” (Ley orgánica de régimen tributario interno, 2004)

2.4. Análisis comparativo y crítico

Tabla 1

Análisis comparativo crítico

VARIABLES	AUTORES	CRITERIOS
Valores, Ética, Moral, Cultura, Idiosincrasia	Allingham, M. & Sandmo, A. (1972) Teoría de la evasión tributaria	<p>“El comportamiento humano es el conjunto de comportamientos exhibidos por el ser humano e influenciados por la cultura, las actitudes, las emociones, los valores de la persona y los valores culturales, la ética, el ejercicio de la autoridad, la relación, la hipnosis, la persuasión, la coerción y/o la genética. El comportamiento de la persona (así como de otros organismos e incluso mecanismos), cae dentro del rango de lo que es visto como lo común, lo inusual, lo aceptable y por fuera de los límites aceptables”</p> <p>"La cultura y los valores tienen un peso decisivo en el desarrollo. Las sociedades que cultivan los valores que favorecen el pacto social y los reflejan en los sistemas fiscales mejorando los servicios (e.g. los de salud y de educación) facilitan su progreso económico, tecnológico y su competitividad. Pero si los valores dominantes no consiguen luchar contra fenómenos como la evasión y el fraude fiscal, cabe esperar que se debilite el tejido social y se produzcan hasta retrocesos en la cohesión social que derivan en problemas estructurales más complejos."</p> <p>Formalizan la actitud individual del contribuyente en su decisión de cumplir o no con sus obligaciones fiscales, introduciendo por vez primera un parámetro representativo del factor moral “la culpa por evadir y el impacto social en su reputación de ser descubierto”</p> <p>“Alienta a integrar los sentimientos morales en los modelos teóricos para proporcionar una explicación razonable de comportamiento fiscal de los contribuyentes. Aproximación altruista donde el individuo decide su comportamiento tributario no solo en función del propio bienestar sino en el bienestar social, donde la decisión de evadir o pagar se reduce la provisión de bienes y eso impacta sobre el bienestar social.”</p>

Continúa



"La cultura y los valores tienen un peso decisivo en el desarrollo. Las sociedades que cultivan los valores que favorecen el pacto social y los reflejan en los sistemas fiscales mejorando los servicios (e.g. los de salud y de educación) facilitan su progreso económico, tecnológico y su competitividad. Pero si los valores dominantes no consiguen luchar contra fenómenos como la evasión y el fraude fiscal, cabe esperar que se debilite el tejido social y se produzcan hasta retrocesos en la cohesión social que derivan en problemas estructurales más complejos."

De acuerdo a los planteamientos consultados y expuestos, se considera que es necesario y primordial el cambio de la cultura de todas las y los ecuatorianos a nivel tributario, ya que, se ha demostrado que a la final esas contribuciones a través de los impuestos hace que Ecuador posea una mejor infraestructura en todos los aspectos, pero antes de cambiar la cultura es imprescindible destacar que el desconocimiento de las leyes por la gran mayoría de la población imposibilita un cambio de cultura, es por ello que ésta investigación quiere enfatizar que los incumplimientos a nivel tributarios se dan fundamentalmente por el escaso conocimiento de las leyes tributarias y a la falta de compromiso ciudadano.

CAPÍTULO III.

MARCO METODOLÓGICO

3.1. Universo

El universo directamente relacionado con el estudio comprende una población aproximada de 238.439 contribuyentes que se encuentran en estado activo, catalogados como personas naturales no obligadas a llevar contabilidad y se encuentran ubicados en la provincia de Pichincha, cantón Quito. El Distrito Metropolitano Quito se encuentra conformado por parroquias urbanas y rurales, en los cuales también existen personas naturales no obligadas a llevar contabilidad y profesionales. Se ha decidido tomar en cuenta como universo únicamente a las parroquias urbanas debido a que la mayor concentración de contribuyentes en estudio pertenecen a éste sector, a continuación se detalla la materialidad que poseen tanto las parroquias urbanas como las rurales.

Tabla 2

Parroquias urbanas y rurales del DMQ

N°	Parroquias	N° de Contribuyentes	%
30	Urbanas	181.907	76%
33	Rurales	56.532	24%
63	Total	238.439	100%

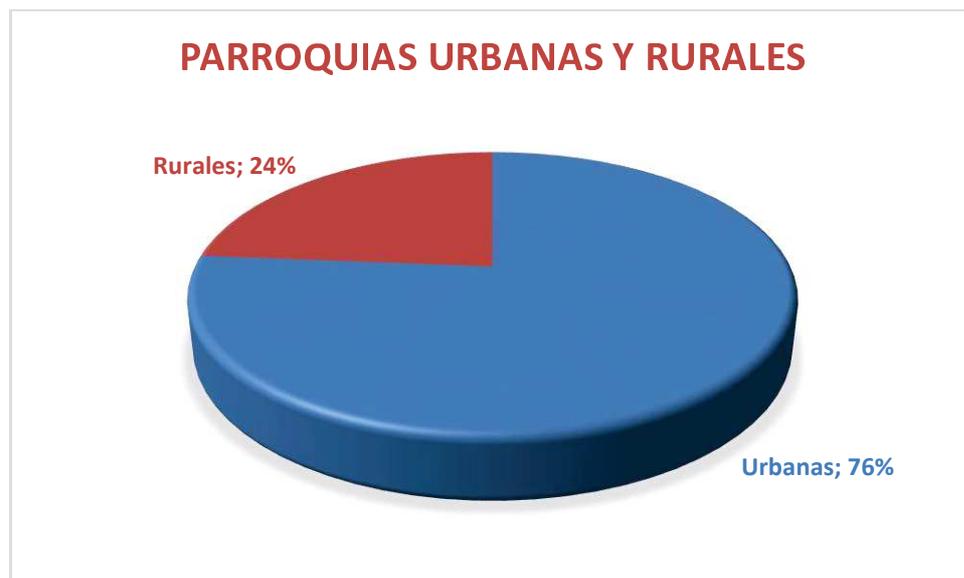


Figura 1 Parroquias urbanas y rurales del DM Quito

Tabla 3**Parroquias urbanas del DM Quito**

Parroquias Urbanas	N° de Contribuyentes
Alfaro (Chimbacalle)	6.147
Benalcázar	9.826
Carcelén	8.982
Chaupicruz (La Concepción)	20.917
Chillogallo	17.329
Chimbacalle	2.134
Comité del Pueblo	430
Cotocollao	21.148
El Batán	11.368
El Beaterio	3.382
El Inca	10.642
El Salvador	812
Eloy Alfaro	7.623
González Suarez	561
Guamaní	4.749
Guápulo	213
La Concepción	1.324
La Floresta	2.662
La Libertad	384
La Magdalena	8.764
La Vicentina	1.344
Las Cuadras	1.613
Quito	545
San Blas	7.225
San Marcos	427
San Roque	5.102
San Sebastián	441
Santa Bárbara	244
Santa Prisca	17.711
Villa Flora	7.858
Total general	181.907



Figura 2 Mapa de las parroquias urbanas del DM Quito

Fuente: (Municipio del Distrito Metropolitano de Quito , 2016)

Tabla 4
Parroquias rurales del DM Quito

Parroquias Rurales	N° de Contribuyentes
Alangasí	2.245
Amaguaña	1.670
Atahualpa (Habaspamba)	98
Calacalí	221
Calderón (Carapungo)	12.507
Chavezpamba	23
Checa (Chilpa)	309
Conocoto	9.472
Cumbaya	7.420
El Quinche	902
Gualea	75
Guangopolo	177
Guayllabamba	969
La Merced	407
Llano Chico	786
Lloa	40
Nanegal	109
Nanegalito	206
Nayón	1.362
Nono	65
Pacto	160
Perucho	28
Pifo	1.201
Pintag	908
Pomasqui	3.437
Puellaro	234
Puembo	1.017
San Antonio	2.795
San José de Minas	174
Tababela	294
Tumbaco	5.962
Yaruquí	887
Zambiza	372
Total general	56.532

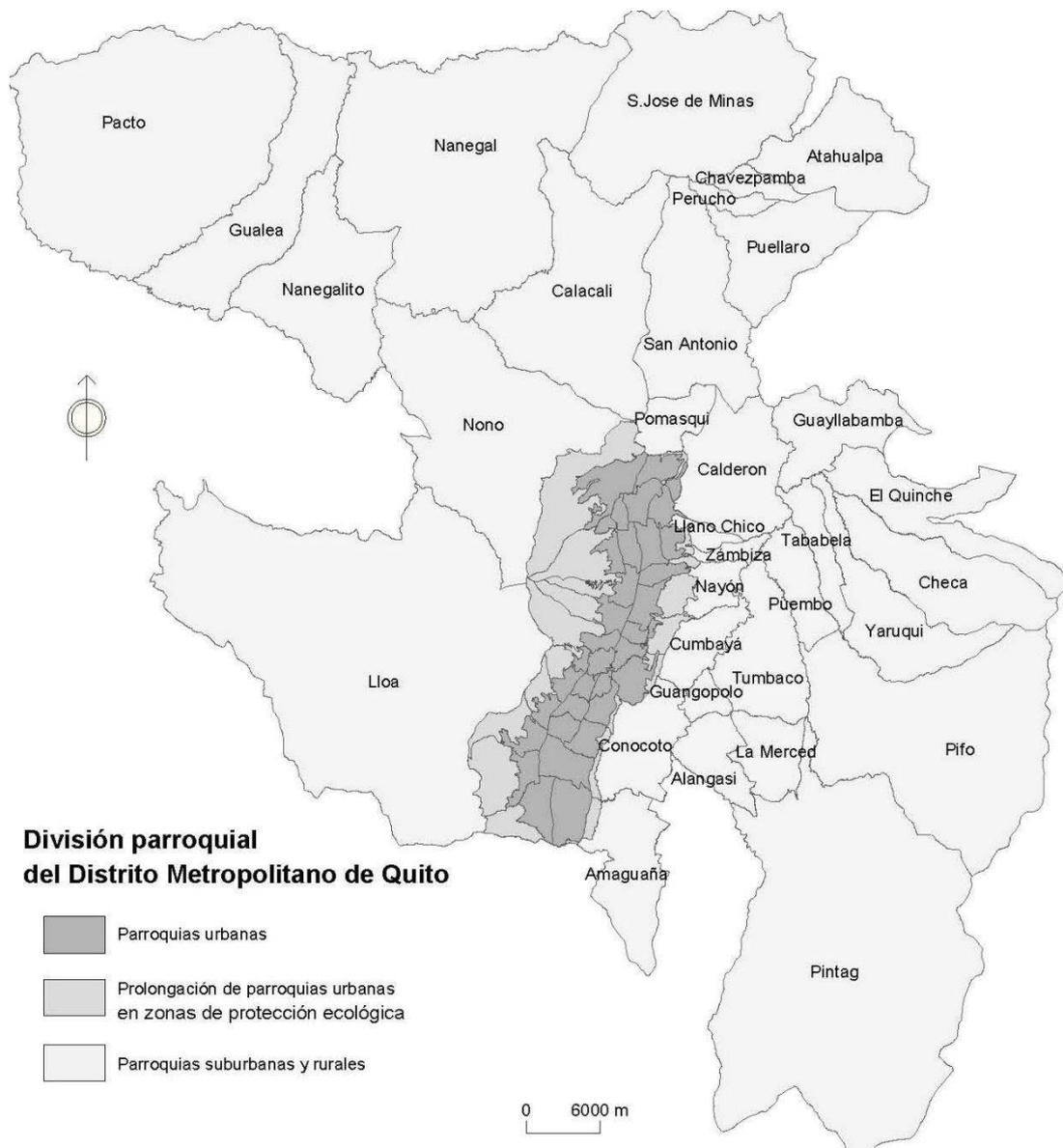


Figura 3 Mapa de las parroquias rurales del DM Quito

Fuente: (Municipio del Distrito Metropolitano de Quito , 2016)

3.2. Muestra

Parte de las preguntas que se aplicará a los encuestados serán sacadas de World Values Survey, son interrogantes que se realizan a todos los países para medir diferentes variables, entre ellas la moral ciudadana individual - social y la moral tributaria.

El cálculo del tamaño de la muestra del estudio se basa en la fórmula estadística para una población finita, considerando que el universo es de 181.907 contribuyentes y un error máximo del 5%, por lo siguiente tenemos:

$$n = \frac{N}{E^2(N - 1) + 1}$$

Dónde:

n = Tamaño de la muestra

N = Población

E = Error de muestreo

$$n = \frac{181907}{0.05^2(181907 - 1) + 1}$$

$$n = 399$$

La selección de la muestra respecto al universo se hace mediante el muestreo probabilístico aleatorio simple, ya que todos los objetos de estudios tienen la misma oportunidad de ser encuestados.

3.3. Matriz de operacionalización

Tabla 5

Matriz de operacionalización de variables

CATEGORIAS	VARIABLES	INTERROGANTES	INDICADORES	TIPO DE INFORMACIÓN	TÉCNICA E INSTRUMENTO
	Tipo de contribuyente	Usted realiza actividad económica como:	Personal natural no obligada a llevar contabilidad Profesional	Primaria	Investigación de campo (Encuesta)
	Género	Su sexo es:	Femenino Masculino	Primaria	Investigación de campo (Encuesta)
	Nivel de educación	Su nivel de educación es:	Básico Bachillerato Superior Sin estudios	Primaria	Investigación de campo (Encuesta)
	Edad	Su rango de edad está entre:	18 - 25 26 - 39 40 - 54 Más de 55	Primaria	Investigación de campo (Encuesta)
		¿Considera que cuando hay una situación difícil está bien pasarse sobre la ley?	No (Moral Fuerte) Depende de la situación (Moral Débil) Si (Sin Moral)	Primaria	Investigación de campo (Encuesta)

Continúa 

Establecer el perfil de los contribuyentes, personas naturales no obligadas a llevar contabilidad y de los profesionales.	Valores morales	Es muy común que las personas:	Crucen con su vehículo el semáforo en rojo No paguen el seguro social de sus empleados Coman en un restaurante y no paguen la cuenta Ninguna	Primaria	Investigación de campo (Encuesta)
		¿Qué tan común es, en usted?	Contaminar el medio ambiente Irrespetar a las autoridades No apoyar a grupos desfavorecidos (niños, ancianos, discapacitados) No pagar sus deudas		
		¿Con cuál de las premisas está de acuerdo usted?	No pagar impuestos, no es justificable en ningún caso (MTF) No pagar impuestos, en ciertas ocasiones puede ser justificable (MTD) No pagar impuestos, es justificable (SMT)		
	Moral tributaria	Es muy común que los contribuyentes:	No paguen impuestos No entreguen comprobante de venta Presenten declaraciones con datos falsos Ninguna	Primaria	Investigación de campo (Encuesta)
		Al realizar una compra, usted que prefiere:	Pagar menos y sin comprobante de venta Pagar más y con comprobante de venta		
		¿Qué siente usted, si decide no declarar ni pagar impuestos?	Vergüenza Temor Indiferencia		

Continúa 

Analizar las infracciones, los problemas comerciales y financieros que adquieren las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad y los profesionales al momento que incumplen con sus obligaciones de impuesto al valor agregado e impuesto a la renta.	Nivel de ventas	Sus ventas mensuales esta entre:	USD 0 - USD 3,500 USD 3,501 - USD 7,000 USD 7,001 - USD 10,500 USD 10,501- USD 13,500	Primaria	Investigación de campo (Encuesta)
		¿Cuáles son las mayores dificultades que se le presentan al declarar sus impuestos?	Dificultad al llenar los formularios Desconocimiento de cuánto pagar Tener que contratar a alguien para que realice la declaración Ninguna		
	Comportamiento del contribuyente	En su caso ¿Quién realiza el formulario para la declaración?	Usted mismo Amigo o familiar Asesor ¿Paga por ello? No Si ¿Cuánto?	Primaria	Investigación de campo (Encuesta)
		¿Cuál es la razón principal por la cual no pagaría sus impuestos?	Problemas de dinero Por dificultad para realizar la declaración Por no tener los debidos comprobantes al día Por desconfianza en la administración tributaria		
	¿En el año cuantas veces incumplió con sus obligaciones tributarias?	1 - 3 4 - 6 7 - 9 10 - 12	Primaria	Investigación de campo (Encuesta)	

Continúa 

	¿A qué fuente de financiamiento acude usted cuando tiene que pagar multas e intereses?	Ahorros Préstamos instituciones financieras Préstamos Amigos y Familiares Otras, especifique		
Problemas comerciales y financieros	El valor por multas e intereses que usted ha pagado mensualmente se encuentra entre:	USD 0,01 - USD 10 USD 11 - USD 20 USD 21 - USD 30 USD 31 en adelante	Primaria	Investigación de campo (Encuesta)
	¿Ha tenido alguno de los siguientes problemas en sus actividades comerciales?	Notificaciones por parte del SRI por multas e intereses Prohibición de emisión de comprobantes Clausura del local Otros, especifique		
Normativa	Usted considera que los cambios en las leyes de impuestos han permitido	Reducir el número de personas que no pagan sus impuestos Que los ricos paguen más impuestos Que los pobres paguen más impuestos	Primaria	Investigación de campo (Encuesta)
	¿Por qué cree que se le dificulta entender los temas tributarios?	Falta de información Cambios constantes en la ley Complejidad de la ley		

Continúa 

<p>Comprobar si los mecanismos de control e información por parte del Servicio de Rentas Internas son eficaces para las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad y para los profesionales.</p>	<p>Administración tributaria</p>	<p>¿Por qué cree que ahora se está cumpliendo más que antes con las obligaciones tributarias?</p>	<p>Ahora existe mayor control Porque los mecanismos proporcionados son más fáciles para cumplir con las obligaciones. Porque existe mayor difusión y capacitación de como cumplir las obligaciones tributarias.</p>	<p>Primaria</p>	<p>Investigación de campo (Encuesta)</p>
		<p>Considera que los medios y formas utilizadas por el SRI para informar, capacitar y declarar los impuestos son:</p>	<p>Excelentes Muy buenos Buenos Regular</p>		

3.4. Instrumentos de recopilación de datos

Para establecer el comportamiento moral y moral tributario de los contribuyentes no obligados a llevar contabilidad y de los profesionales de las parroquias urbanas del DM Quito se utilizará la encuesta como técnica cuantitativa. Debido a que la encuesta es la técnica más utilizada para la obtención de datos, se aplicará un cuestionario con preguntas cerradas ya sea recogida la información verbalmente o por escrito entregada por el entrevistado o encuestado.

La información que se recolecte servirá para establecer los aspectos principales por los cuales las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad y los profesionales incumplen con las obligaciones tributarias. Para realizar mencionada encuesta se procederá a realizar el cuerpo de la encuesta con las preguntas establecidas para determinar las posibles causas de incumplimiento fiscal, deberán ser las adecuadas y las necesarias para que permitan recoger la información lo más posible real y de esa manera poder extraer las conclusiones.

3.5. Plan de recopilación de datos

3.5.1. Reproducción de instrumentos de recopilación

La encuesta realizada para esta investigación está basada en parámetros internacionales que sirven para medir la moral de las personas a nivel mundial, es por ello que la mayoría de las preguntas se las ha adaptado a la realidad del Ecuador, de esa manera las preguntas se transforman para que sean de fácil entendimiento.

En función a los objetivos específicos se ha enmarcado la encuesta, de tal forma que al recopilar los datos que nos proporcionen los encuestados se llegará a conclusiones que muestren los verdaderos motivos que llevan a los contribuyentes no obligados a llevar contabilidad y a los profesionales a incumplir con sus obligaciones tributarias y también se determinará los efectos comerciales y económicos que poseen al incumplir con sus deberes formales de contribuyente.

3.5.2. Datos de ubicación de las fuentes de información

La base de datos que posee el Servicio de Rentas Internas es por Zonas numeradas de ahí que la Zona 9 pertenece a la provincia de Pichincha que contiene cantones, parroquias urbanas y rurales. La información encontrada en la base de datos del SRI se encuentra en global, es decir en la Zona 9 se encontraban contribuyentes obligados y no obligados a llevar contabilidad, contribuyentes en régimen simplificado, sociedades y contribuyentes especiales, por lo que se procede a filtrar la información hasta obtener el segmento establecido para el estudio.

3.5.3. Calendario de recopilación

La recolección de la información se realizará del 1 de marzo hasta el 5 de marzo del 2016.

3.5.4. Reclutamiento y capacitación de personal que participa en el levantamiento de la información.

El reclutamiento y capacitación de personal en esta investigación será innecesaria ya que por motivos técnicos es de vital importancia que la persona que vaya a realizar la encuesta conozca a profundidad temas tributarios, por ende resulta costoso en cuestiones monetarias y de tiempo reclutar y capacitar a encuestadores, por lo que, los mismos autores la ejecutaran.

Debido a ese inconveniente se visualizará las fechas de los cursos programados por el SRI en el edificio matriz, centros de capacitación ubicados al sur y al norte de la ciudad de Quito y de esa manera se mantiene el perímetro establecido para la investigación.

De esta manera se cumplirá con la recolección de la información de acuerdo a las fechas programadas.

Las funciones principales de los encuestadores son:

- Asistir 30 minutos antes al lugar en el que se haya programado los cursos
- Solicitar permiso al capacitador del SRI para que nos permita realizar la encuesta
- Dar a conocer quiénes somos y cuál es el motivo de la encuesta
- Entregar a cada participante la encuesta para que proceda a contestar
- Esperar a que concluyan la encuesta y que se nos entregue
- Agradecer la colaboración

3.6. Plan de procesamiento de la información

Se procesará la información recabada de la siguiente forma:

- Exploración crítica de los datos recogidos, para reflexionar sobre aquella que pudo presentar algunos elementos de duda y/o no se ajuste a la verdad.
- Producción de la matriz de codificación
- Incorporación de la información recolectada
- Tabulación de los datos, según las variables y elaboración de los cuadros con el cruce de información
- Estudio estadístico de datos para presentación de resultados, mediante representación tabular y gráfica, a fin de evidenciar de manera objetiva la investigación realizada.
- Respecto a los resultados estadísticos, destacando tendencias o relaciones de acuerdo con la hipótesis planteada.

3.6.1 Matriz de codificación de variables

Tabla 6

Matriz de codificación de variables

Nº	VARIABLE	NUMÉRICO	ALFANUMÉRICO	CERRADA	ESCALA	Nº	PREGUNTAS	OPCIONES DE RESPUESTA	COD.
1	Tipo de contribuyente		X	X	Nominal	1	Usted realiza actividad económica como:	Personal natural no obligada a llevar contabilidad	1
2	Género		X	X	Nominal	2	Su sexo es:	Profesional	2
3	Nivel de educación		X	X	Nominal	3	Su nivel de educación es:	Femenino	1
								Masculino	2
								Básico	1
								Bachillerato	2
								Superior	3
								Sin estudios	4
4	Edad	X		X	Intervalo	4	Su rango de edad está entre:	18 - 25	1
								26 - 39	2
								40 - 54	3
								más de 55	4
5	Valores morales		X	X	Ordinal	5	¿Considera que cuando hay una situación difícil está bien pasarse sobre la ley?	No (Moral Fuerte)	1
								Depende de la situación (Moral Débil)	2
								Si (Sin Moral)	3
			X	X	Ordinal	6	Es muy común que las personas:	Crucen con su vehículo el semáforo en rojo	1
								No paguen el seguro social de sus empleados	2
								Coman en un restaurante y no paguen la cuenta	3
								Ninguna	4
			X	X	Ordinal	7	¿Qué tan común es, en usted?	Contaminar el medio ambiente	1
								Irrespetar a las autoridades	2
								No apoyar a grupos desfavorecidos (niños, ancianos, discapacitados)	3
								No pagar sus deudas	4

Continúa 

6	Moral tributaria	X	X	Ordinal	8	¿Con cuál de las premisas está de acuerdo usted?	No pagar impuestos, no es justificable en ningún caso (MTF)	1						
							No pagar impuestos, en ciertas ocasiones puede ser justificable (MTD)	2						
							No pagar impuestos, es justificable (SMT)	3						
		X	X	Ordinal	9	Es muy común que los contribuyentes:	No paguen impuestos	1						
							No entreguen comprobante de venta	2						
							Presenten declaraciones con datos falsos	3						
							Ninguna	4						
							Pagar menos y sin comprobante de venta	1						
							Pagar más y con comprobante de venta	2						
		X	X	Ordinal	10	Al realizar una compra, usted que prefiere:	Pagar menos y sin comprobante de venta	1						
							Pagar más y con comprobante de venta	2						
		X	X	Ordinal	11	¿Qué siente usted, si decide no declarar ni pagar impuestos?	Vergüenza	1						
							Temor	2						
							Indiferencia	3						
7	Nivel de ventas	X		Nominal	12	Sus ventas mensuales esta entre:	USD 0 - USD 3,500	1						
							USD 3,501 - USD 7,000	2						
							USD 7,001 - USD 10,500	3						
							USD 10,501 - USD 13,500	4						
8	Comportamiento del contribuyente	X	X	Nominal	13	¿Cuáles son las mayores dificultades que se le presentan al declarar sus impuestos?	Dificultad al llenar los formularios	1						
							Desconocimiento de cuánto pagar	2						
							Tener que contratar a alguien para que realice la declaración	3						
							Ninguna	4						
								X	X	Nominal	14	En su caso ¿Quién realiza el formulario para la declaración?	Usted mismo	1
													Amigo o familiar	2
													Asesor	3
								X	X	Ordinal	15	¿Cuál es la razón principal por la cual no pagaría sus impuestos?	¿Paga por ello? No, Si, ¿Cuánto?	4
													Problemas de dinero	1
Por dificultad para realizar la declaración	2													
						Por no tener los debidos comprobantes al día	3							
						Por desconfianza en la administración tributaria	4							

Continúa 

3.6.2. Software de procesamiento de datos

El perfil planteado para la interpretación de datos, se lo realizará mediante Excel, con un cuadro de tabulación, este programa ayudara a obtener resultados univariados y bivariados arrojando la información oportuna para realizar el análisis y poder llegar a conclusiones precisas del trabajo de investigación.

3.7. Plan de análisis e interpretación de datos

La valoración de la información se efectuará a través de matrices de relacionamiento lógico, que instaurarán las variables que aquejan la conducta en las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad y profesionales para incumplir con sus obligaciones tributarias.

CAPITULO IV.

MARCO EMPÍRICO

4.1. Ejecución del análisis y síntesis de la información

4.1.1. Análisis descriptivos de los datos por categorías y variables

A continuación se presenta los resultados con sus respectivas interpretaciones gráficas y análisis.

Pregunta 1: Usted realiza actividad económica como:

Tabla 7

Tipo de contribuyente

Tipo de contribuyente	Frecuencia	Porcentaje
Persona natural no obligada a llevar contabilidad	285	71%
Profesional	96	24%
En blanco	18	5%
Total:	399	100%

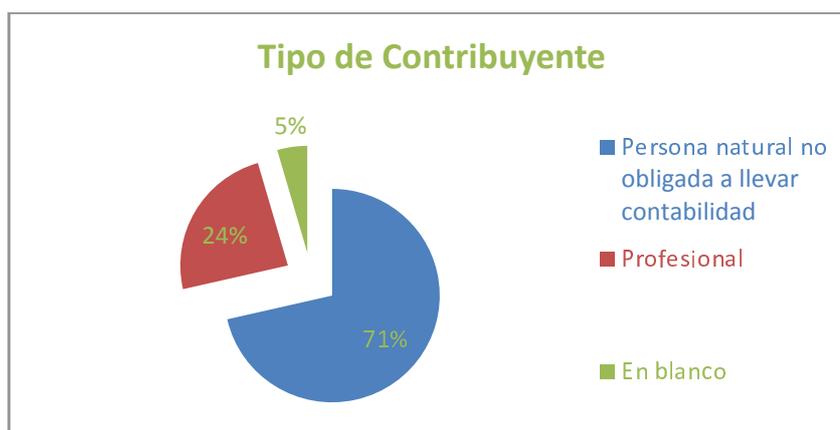


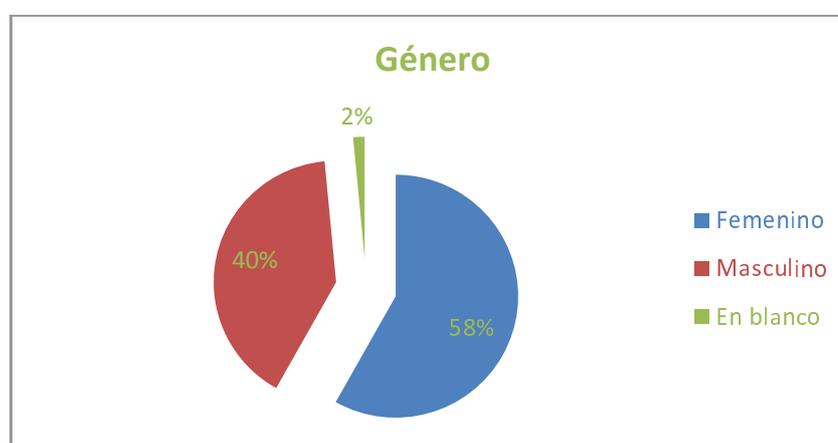
Figura 4 Tipo de contribuyente

Análisis:

Se puede observar que la mayoría de los encuestados realizan actividades como personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, seguida por los profesionales en una tercera parte en relación a la anteriormente mencionada, y un mínimo de encuestados no responde, lo que indicaría que no diferencian su categoría como contribuyente o simplemente se limitan a no contestar.

Pregunta 2: Su sexo es:**Tabla 8****Género**

Género	Frecuencia	Porcentaje
Femenino	232	58%
Masculino	161	40%
En blanco	6	2%
Total:	399	100%

**Figura 5 Género****Análisis:**

El número de encuestados en relación a su género determina que las mujeres son más en un 18% en comparación a la cantidad de hombres encuestados y un mínimos que no responde.

Pregunta 3: Su nivel de educación es:

Tabla 9

Nivel de educación

Nivel de educación	Frecuencia	Porcentaje
Básico	0	0%
Bachillerato	301	75%
Superior	74	19%
Sin estudios	6	2%
En blanco	18	5%
Total:	399	100%

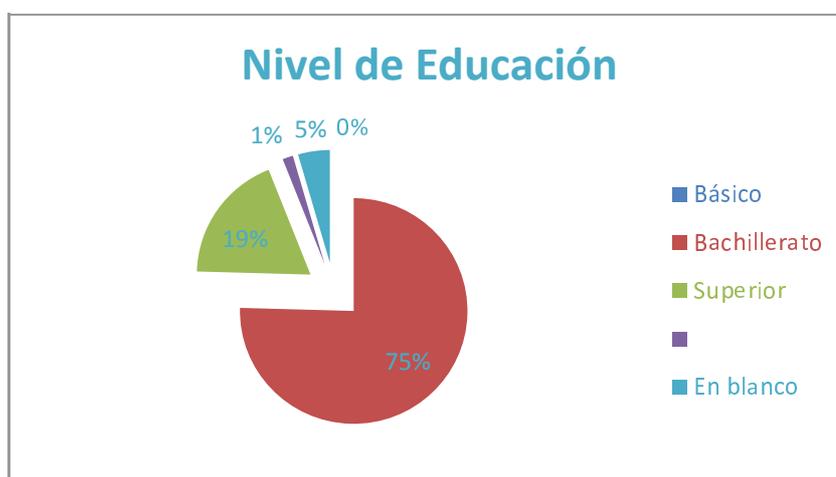


Figura 6 Nivel de educación

Análisis:

En cuanto al nivel de educación el bachillerato predomina en los encuestados en un 75% en relación al nivel superior, dejando al nivel básico y el nivel sin estudios en un 2%, lo cual es bueno para la encuesta al momento de determinar las diferentes variables.

Pregunta 4: Su rango de edad está entre:

Tabla 10

Edad

Edad	Frecuencia	Porcentaje
18 – 25	91	23%
26 – 39	178	45%
40 – 54	116	29%
más de 55	14	4%
Total:	399	100%

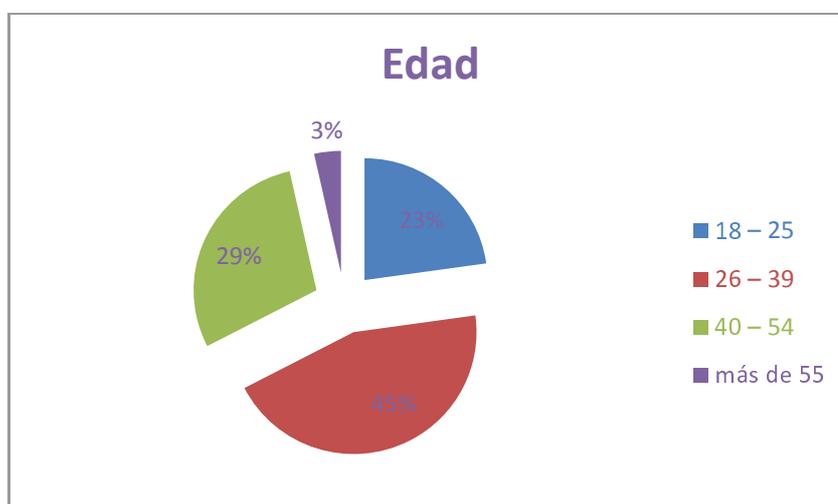


Figura 7 Nivel de educación

Análisis:

En referencia a la edad, la gráfica muestra que la mayoría de encuestados se encuentran entre los 26 y 39 años, es decir son jóvenes adultos, mientras que los menores de 25 y mayores a 40 mantienen un promedio del 26%, finalmente existe un mínimo de encuestados mayores a 55 años.

Pregunta 5: ¿Considera que cuando hay una situación difícil está bien pasarse sobre la ley?

Tabla 11

Valores morales

Valores morales	Frecuencia	Porcentaje
Si	48	12%
Depende de la situación	51	13%
No	300	75%
Total:	399	100%

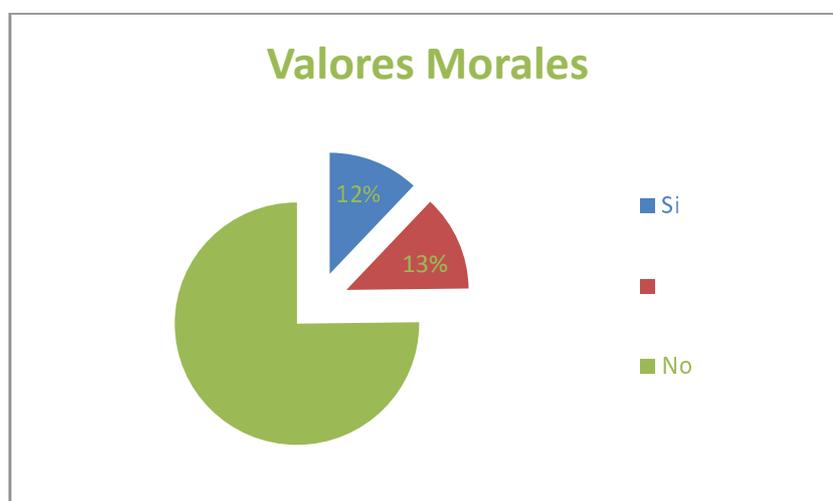


Figura 8 Valores morales

Análisis:

Considerando la gráfica anterior se puede observar que la gran mayoría de encuestados ven con buenos ojos pasarse sobre la ley dependiendo de la situación, seguido por un mínimo de encuestados que sí pasarían sobre la ley sin importar de la situación.

Con la pregunta se trata de entender el interés de los encuestados por el cumplimiento de las normativas.

Mediante las respuestas obtenidas se trata de establecer segmentos poblacionales, tales como; quienes piensan que no está bien pasar sobre la ley, se encuentran en el grupo de Moral Fuerte, quienes creen que está bien pasar sobre la ley dependiendo de la situación están en el grupo de Moral Débil y por último, aquellos encuestados que creen que si está bien pasar sobre la ley están dentro del grupo Sin Moral.

De tal manera, sintetizando la información obtenida mediante la pregunta 5 queda de la siguiente forma:

- Moral Fuerte, del total de encuestados el 75% se encuentran dentro de éste segmento, demostrando que los ecuatorianos.
- Moral Débil, del total de encuestados el 13%, es decir la mayoría de encuestados, creen que se puede pasar sobre la ley dependiendo de la situación en la que se encuentren, demostrando que los ecuatorianos aprovechan cualquier circunstancia para justificar el incumplimiento de la ley.
- Sin Moral, del total de encuestados el 12% opina que si está bien pasar sobre la ley esté o no atravesando alguna situación que le impida cumplir con la normativa.

Pregunta 6: Es muy común que las personas:

Tabla 12

Valores morales

Valores morales	Frecuencia	Porcentaje
Crucen con su vehículo el semáforo en rojo	148	37%
No paguen el seguro social de sus empleados	79	20%
Coman en un restaurante y no paguen la cuenta	6	2%
Ninguna	153	38%
En blanco	13	3%
Total:	399	100%

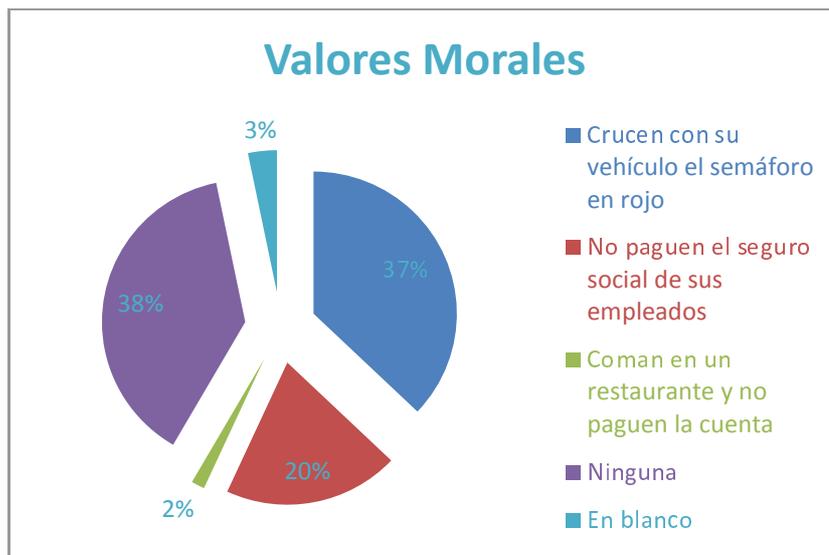


Figura 9 Valores morales

Análisis:

La gráfica anterior muestra que más de una cuarta parte ven común que las personas crucen con su vehículo cuando el semáforo está en rojo, y la mayoría de los encuestados responde que ninguna de las opciones de respuestas es común en las personas, no así, dejando de lado que en un 20% nota que lo más común es no pagar el seguro social de sus empleados.

En ésta pregunta se ubica a los encuestados como examinadores de las otras personas, observando de esta manera que ninguna de las opciones es común en las personas, esto supone que las personas actúan de manera correcta en todo momento.

Pregunta 7: ¿Qué tan común es, en usted?

Tabla 13

Valores morales

Valores morales	Frecuencia	Porcentaje
Contaminar el medio ambiente	102	26%
Irrespetar a las autoridades	55	14%
No apoyar a grupos desfavorecidos (niños, ancianos, discapacitados)	86	22%
No pagar sus deudas	6	2%
En blanco	150	38%
Total:	399	100%

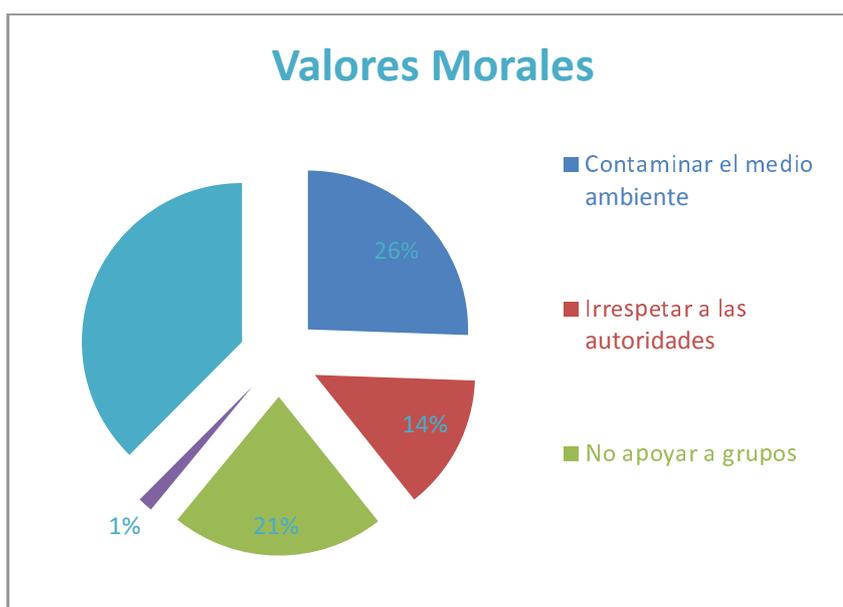


Figura 10 Valores morales

Análisis:

En cuanto a la pregunta de qué es más común en los encuestados, la mayoría no responde, mientras que contaminar el medio ambiente y no apoyar a los grupos desfavorecidos mantienen datos similares, dejando por debajo el irrespetar a las autoridades y el no pagar sus deudas.

El objetivo de ésta pregunta es la medición del accionar personal de los ciudadanos, se puede apreciar que el 38% de los encuestados dejan la pregunta sin contestar y de cierta manera es comprensible ya que la opciones de respuesta que da la pregunta son acciones incorrectas o poco adecuadas, por lo que, los encuestados tienden a ocultar su respuesta para evitar sentirse incomodo o juzgado.

Pregunta 8: ¿Con cuál de las premisas está de acuerdo usted?

Tabla 14

Moral tributaria

Moral tributaria	Frecuencia	Porcentaje
No pagar impuestos, no es justificable en ningún caso	110	27%
No pagar impuestos, en ciertas ocasiones puede ser justificable	206	52%
No pagar impuestos, es justificable	32	8%
En blanco	51	13%
Total:	399	100%

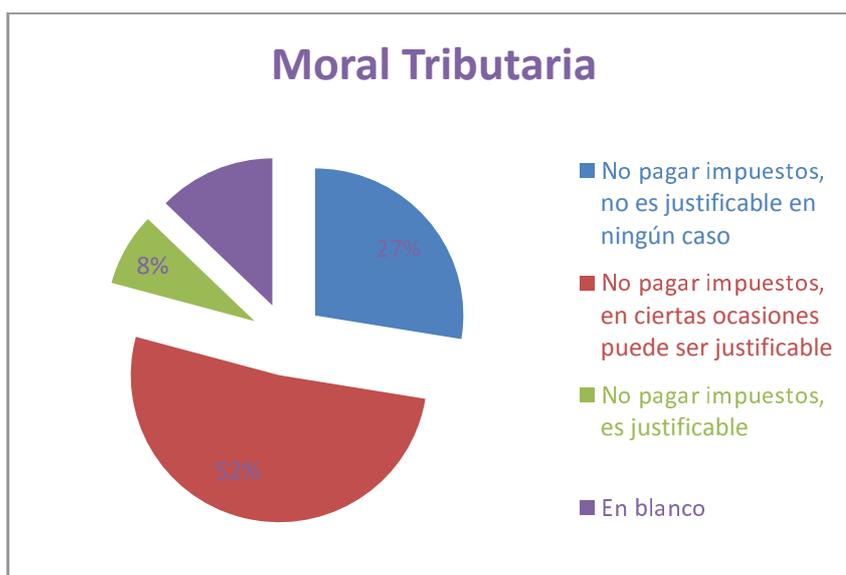


Figura 11 Moral tributaria

Análisis:

De la gráfica anterior se observa que más de la mitad de los encuestados cree que en ciertas ocasiones hay justificación para no pagar los impuestos, que representa en el cuadro el 52%, seguido por un porcentaje del 27% que cree que el no pagar impuestos no es justificable y un mínimo cree que es totalmente justificable el no pagar impuestos, superado en 5 puntos por los que se limitan a no responder.

Ésta pregunta sirve para medir a nivel tributario la calidad moral, es decir, la moral tributaria, el comportamiento de los contribuyentes frente a las obligaciones con el Estado cuando desempeñan actividades comerciales. Tal que, los contribuyentes que están de acuerdo con la premisa no pagar impuestos, no es justificable en ningún caso se les incluye en el grupo Moral Tributaria Fuerte, las personas encuestadas que piensan que no pagar impuestos, en ciertas ocasiones puede ser justificable, están en el grupo Moral Tributaria Débil, y los que encuestados que deciden que no pagar impuestos, es justificable se les ubica en el grupo Sin Moral Tributaria. En ésta pregunta existe encuestadores que dejaron sin contestar, esto significaría que el 13% de los encuestados sienten cierto miedo al contestar la pregunta o simplemente no saben que contestar.

De ésta manera se estratifica a los contribuyentes en el siguiente perfil:

- Moral Tributaria Fuerte, del total de encuestados el 27% señala que el no pagar impuestos, no es justificable en ningún caso.
- Moral Tributaria Débil, del total de encuestados el 52% menciona que el no pagar impuestos, en ciertas ocasiones es justificable.
- Sin Moral Tributaria, del total de encuestados el 8% dice que el no pagar impuestos, es totalmente justificable.

Pregunta 9: Es muy común que los contribuyentes:

Tabla 15

Moral tributaria

Moral tributaria	Frecuencia	Porcentaje
No paguen impuestos	36	9%
No entreguen comprobante de venta	171	43%
Presenten declaraciones con datos falsos	42	11%
Ninguna	123	31%
En blanco	27	7%
Total:	399	100%

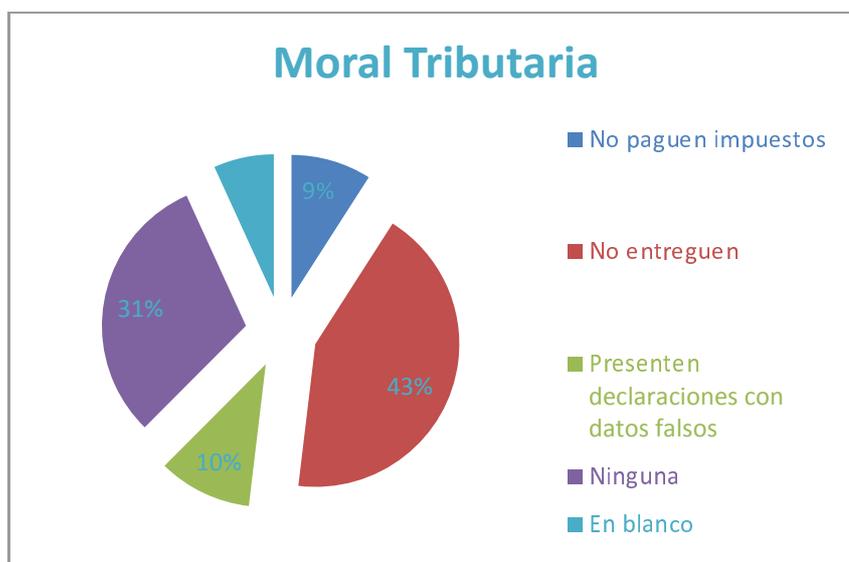


Figura 12 Moral tributaria

Análisis:

Los contribuyentes creen que lo más común es no entregar comprobantes de venta, seguido por lo que se limitan a contestar la pregunta porque creen que ninguna de ella es común en los contribuyentes. Pero se observa que el presentar declaraciones con datos falsos y el no pagar impuestos también es común pero en un menor porcentaje.

Pregunta 10: Al realizar una compra, usted que prefiere:

Tabla 16

Moral tributaria

Moral tributaria	Frecuencia	Porcentaje
Pagar menos y sin comprobante de venta	152	38%
Pagar más y con comprobante de venta	228	57%
En blanco	19	5%
Total:	399	100%

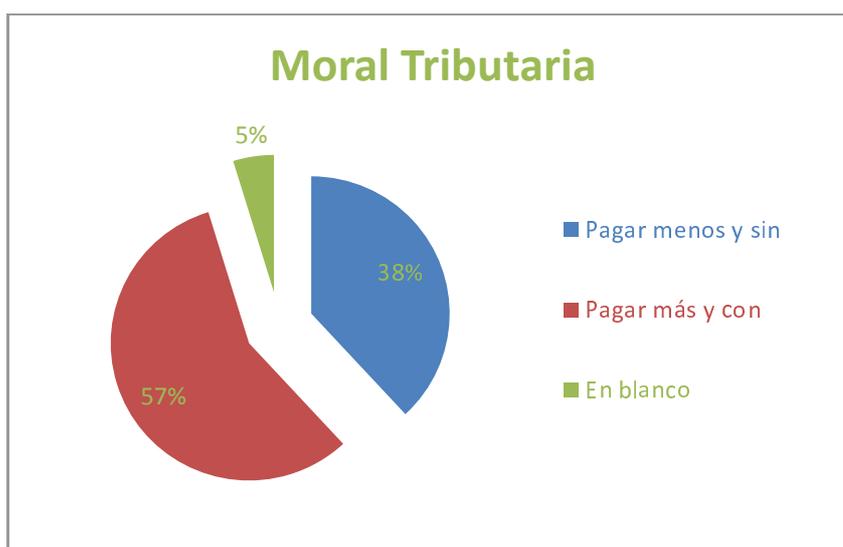


Figura 13 Moral tributaria

Análisis:

Muestra que los contribuyentes prefieren pagar más y con comprobante de venta con una diferencia del 19% de contribuyentes que prefieren pagar menos y sin comprobante de venta dando a notar que los que se encuentran dentro de la mayoría hacen buen uso de los comprobantes y el resto prefiere “ahorrar” y caer en el incumplimiento de obligaciones tributarias.

Al igual que la pregunta 6, la pregunta 10 pone al encuestado como veedor de las actitudes ciudadanas pero a nivel tributario, a diferencia de la pregunta 6, donde los encuestadores miden la calidad moral a nivel general.

Pregunta 11: ¿Qué siente usted, si decide no declarar ni pagar impuestos?

Tabla 17

Moral tributaria

Moral tributaria	Frecuencia	Porcentaje
Vergüenza	106	27%
Temor	183	46%
Indiferencia	80	20%
En blanco	30	8%
Total:	399	100%

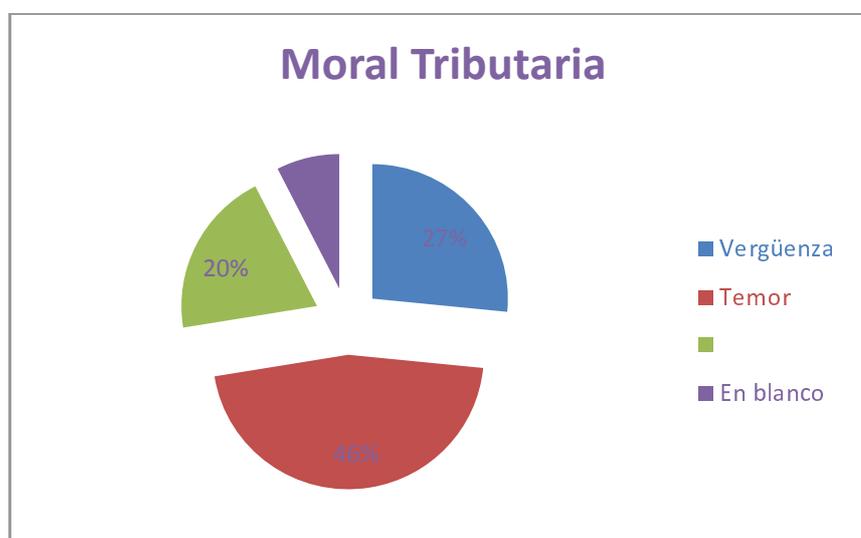


Figura 14 Moral tributaria

Análisis:

La mayoría de contribuyentes siente temor si decide no pagar impuestos teniendo un promedio de un 23,5% que sentiría vergüenza o indiferencia, demostrando así que

el temor a las sanciones por parte del ente rector son las que definen en parte el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Ésta pregunta permite identificar los factores que definen la moral de las personas o de los contribuyentes, es decir, genera vergüenza porque la persona es consciente de que está haciendo algo incorrecto, genera miedo porque la persona tiene miedo a ser sancionado en el caso que le descubran que no cumple con las obligaciones tributarias, mientras no le descubran se siente atemorizado, mientras que las personas que sienten indiferencia ante el incumplimiento de las obligaciones como contribuyentes no perciben ni vergüenza ni miedo, en esta pregunta también es justificable dejar en blanco ya que se puede asumir que las personas poseen cierta incertidumbre al contestar la pregunta.

Pregunta 12: Sus ventas mensuales esta entre:

Tabla 18

Nivel de ventas

Nivel de ventas	Frecuencia	Porcentaje
USD 0,00 - USD 3,500	293	73%
USD 3,501 - USD 7,000	38	10%
USD 7,001 - USD 10,500	18	5%
USD 10,501- USD 13,500	32	8%
En blanco	18	5%
Total:	399	100%

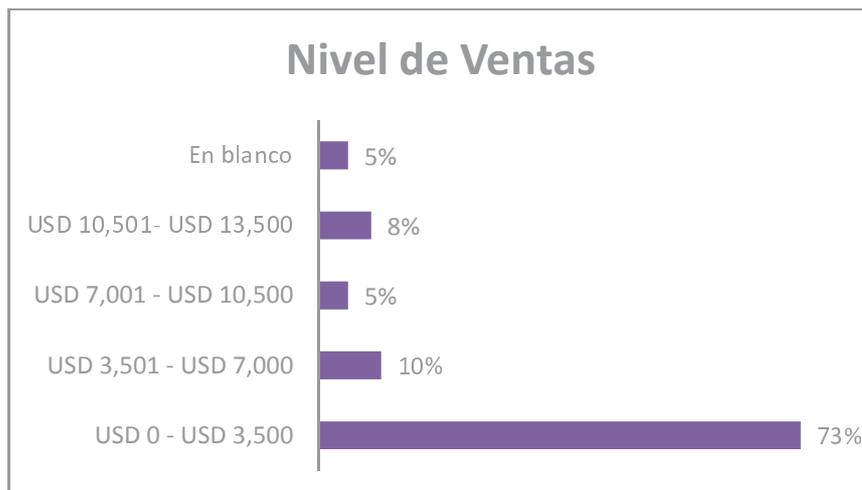


Figura 15 Nivel de ventas

Análisis:

La gráfica de la pregunta muestra el nivel de ventas que poseen las personas encuestadas, poniendo en primer lugar al rango de ventas entre 0 dólares y 3500 dólares con el 73%. Se evidencia que un 23% tiene ingresos en más de 3500 hasta 13500 dólares. El porcentaje que deja en blanco la pregunta podría desconocer los montos de sus ventas o simplemente no se sienten identificadas con los rangos de ingresos.

Pregunta 13: ¿Cuáles son las mayores dificultades que se le presentan al declarar sus impuestos?

Tabla 19

Comportamiento del contribuyente

Comportamiento del contribuyente	Frecuencia	Porcentaje
Dificultad al llenar los formularios	141	35%
Desconocimiento de cuánto pagar	54	14%
Tener que contratar a alguien para que realice la declaración	74	19%
Ninguna	111	28%
En blanco	19	5%
Total:	399	100%

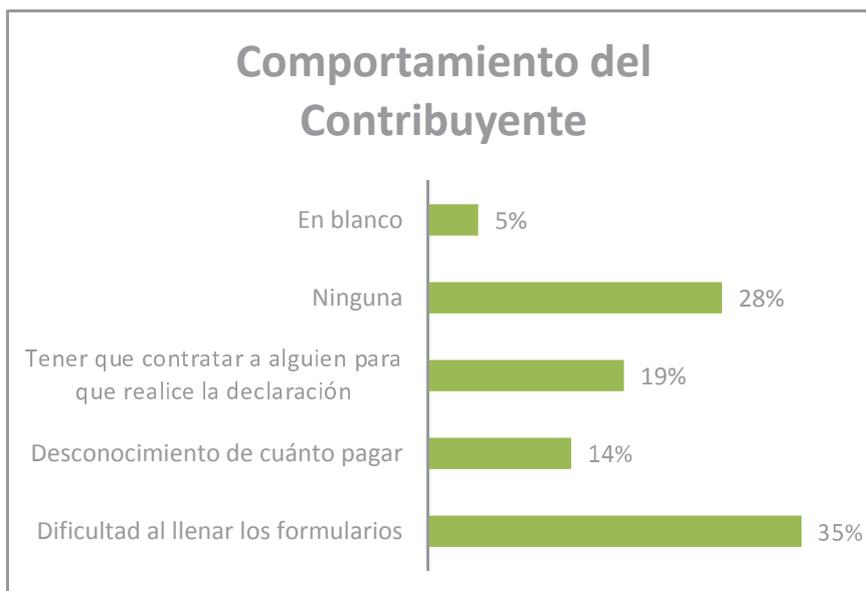


Figura 16 Comportamiento del contribuyente

Análisis:

Los datos que arroja la encuesta y que se encuentran graficados muestran que la mayoría de personas poseen dificultad al llenar los formularios con el 35% del total de encuestados, a breves rasgos se puede justificar el incumplimiento tributario pero luego observamos que el 28% de los encuestados no tiene ninguna dificultad para declarar sus impuestos, aislando la opción del desconocimiento de cuanto pagar, también es notorio que para cumplir con la declaración a las personas se les dificulta encontrar una persona quien le ayude con ese trámite. El porcentaje que representa a las preguntas que no son contestadas es mínimo pero se desconoce el motivo para que sean dejadas en blanco, es decir no hay justificación.

Pregunta 14: En su caso ¿Quién realiza el formulario para la declaración?

Tabla 20

Comportamiento del contribuyente

Comportamiento del contribuyente	Frecuencia	Porcentaje
Usted mismo	225	56%
Amigo o familiar	38	10%
Asesor	118	30%
En blanco	18	5%
Total:	399	100%

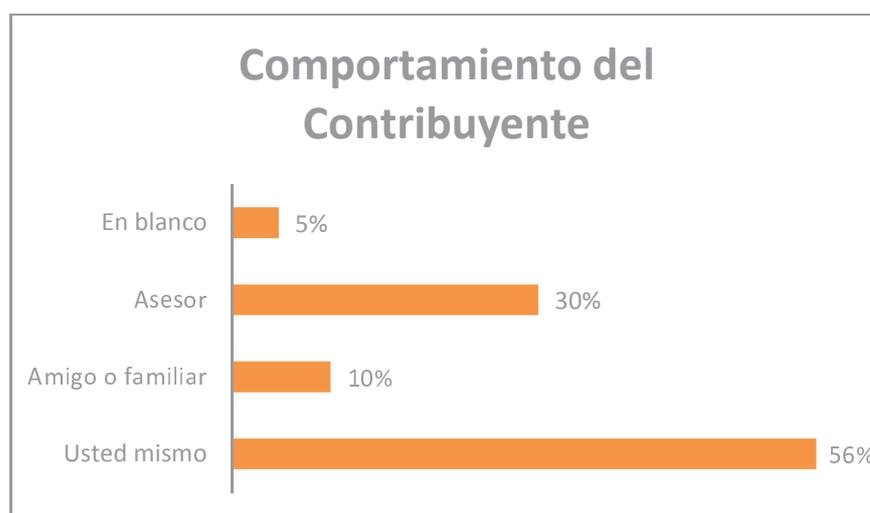


Figura 17 Comportamiento del contribuyente

Análisis:

Los datos muestran que los contribuyentes prefieren ellos mismo hacer la declaración de sus impuestos con el 56% del total de encuestados, seguido por aquellas personas que deciden contratar los servicios de un asesor.

Adicional a la pregunta principal dentro de las encuestas las personas que dicen pagar por el servicio equivale a un 24.8% siendo la comparación con el 40% que suma en acudir a un externo para que realice sus declaraciones y dando un promedio de pago de 17.84 dólares.

Pregunta 15: ¿Cuál es la razón principal por la cual no pagaría sus impuestos?

Tabla 21

Comportamiento del contribuyente

Comportamiento del contribuyente	Frecuencia	Porcentaje
Problemas de dinero	177	44%
Por dificultad para realizar la declaración	98	25%
Por no tener los debidos comprobantes al día	30	8%
Por desconfianza en la administración tributaria	61	15%
En blanco	33	8%
Total:	399	100%

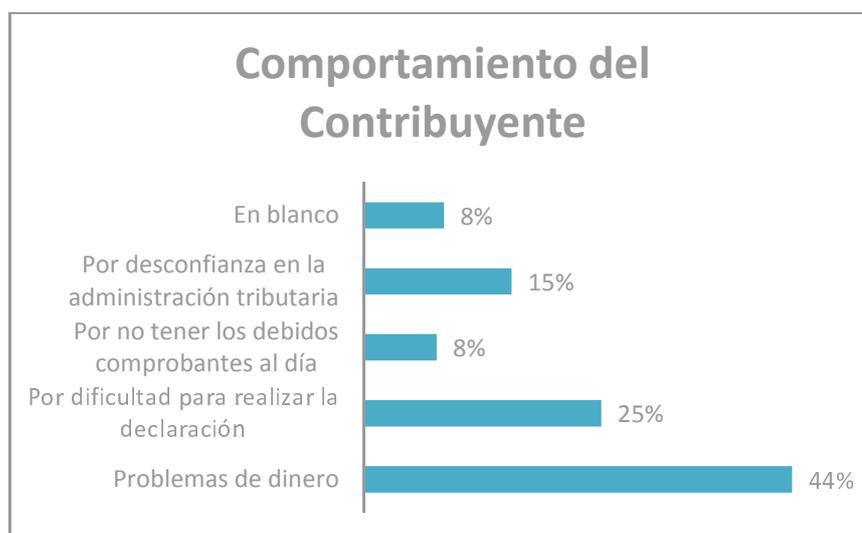


Figura 18 Comportamiento del contribuyente

Análisis:

El 44% de los encuestados se sienten identificados con la falta de dinero para poder pagar sus obligaciones tributarias, seguido por el 25% de los encuestados que no pagarían sus impuestos porque se les dificulta realizar la declaración, ya que éste es un paso previo para realizar el pago de los impuestos. Sin duda alguna, la desconfianza a

la administración tributaria que poseen los contribuyentes se ve reflejada en un 15%, mientras que un 16% refleja la falta de comprobantes y respuestas dejadas en blanco.

Pregunta 16: ¿En el año cuantas veces incumplió con sus obligaciones tributarias?

Tabla 22

Problemas comerciales y financieros

Problemas comerciales y financieros	Frecuencia	Porcentaje
0	213	53%
1 – 3	45	11%
4 – 6	6	2%
7 – 9	6	2%
10 – 12	0	0%
En blanco	129	32%
Total:	399	100%

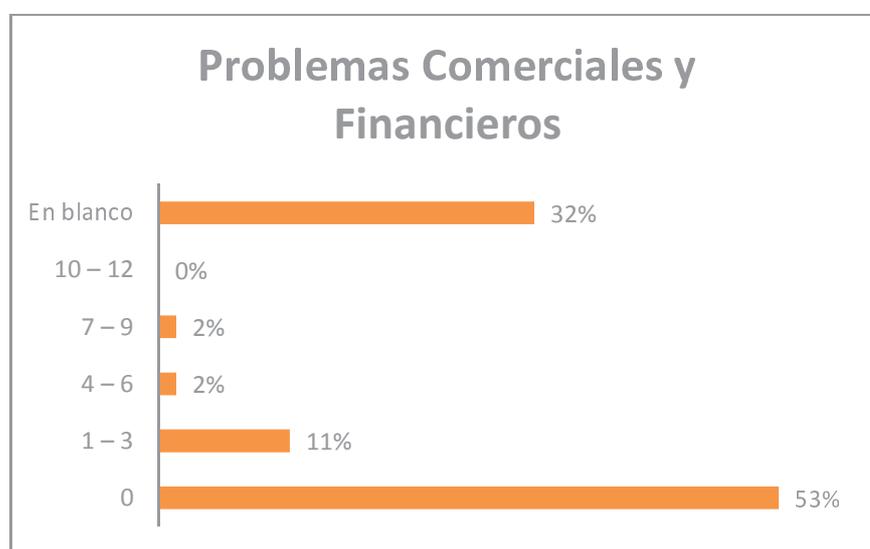


Figura 19 Problemas comerciales y financieros

Análisis:

El gráfico nos indica que el 53% de los contribuyentes ha cumplido con sus obligaciones tributarias a tiempo, es decir, en ninguna ocasión han incumplido con las

declaraciones. La muestra que le sigue al 53% es la pregunta no contestada con el 32% sin saber a qué se debe que las personas dejen en blanco la pregunta, de éste porcentaje podemos asumir que las personas encuestadas al no realizar sus propias declaraciones desconocen el número de veces que incumple la persona que contratan para que realice las declaraciones. Mientras que el 15% de los encuestados han incumplido sus obligaciones entre 1 y 9 veces al año.

Pregunta 17: ¿A qué fuente de financiamiento acude usted cuando tiene que pagar multas e intereses?

Tabla 23

Problemas comerciales y financieros

Problemas comerciales y financieros	Frecuencia	Porcentaje
Ahorros	235	59%
Préstamos instituciones financieras	48	12%
Préstamos Amigos y Familiares	24	6%
Otras	24	6%
En blanco	68	17%
Total:	399	100%

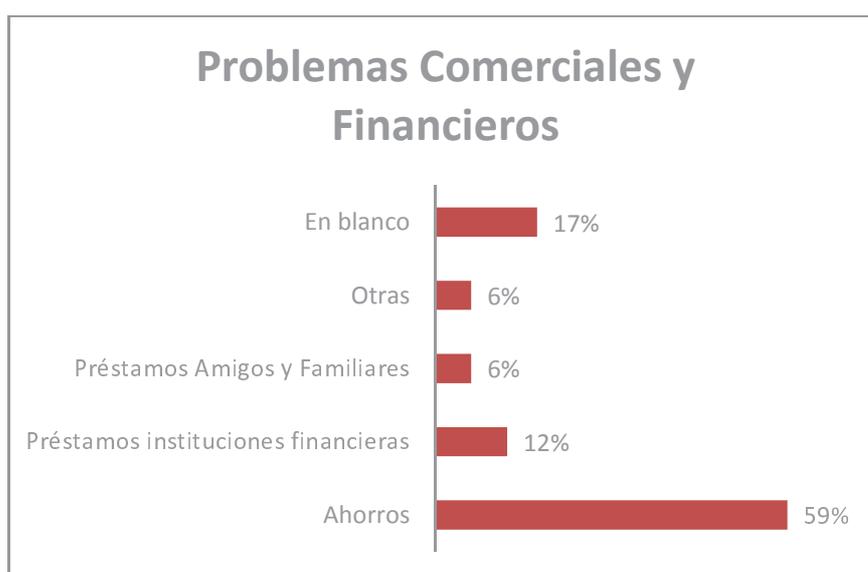


Figura 20 Problemas comerciales y financiero

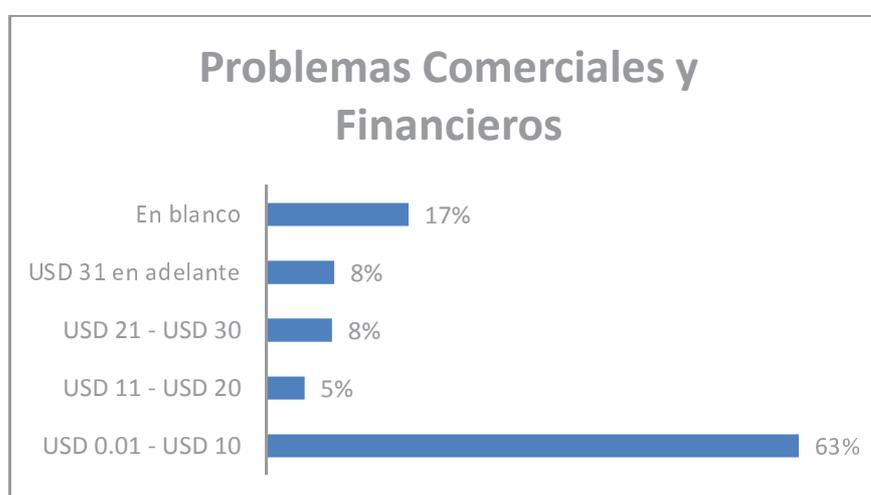
Análisis:

Los datos muestran que la mayoría de personas que incurren en incumplimiento tributario y por ende son sancionadas con multas e intereses por parte del ente recaudador acuden a los ahorros para realizar el pago de tales sanciones, las personas que acuden a los ahorros representan el 59% del total de encuestados, dejando por debajo de la cuarta parte a las personas que acuden a préstamos de familiares o amigos y préstamos a entidades bancarias en un 24% e insisten los encuestados en dejar en blanco la pregunta con el 17%.

Pregunta 18: El valor por multas e intereses que usted ha pagado se encuentra entre:

Tabla 24**Problemas comerciales y financieros**

Problemas comerciales y financieros	Frecuencia	Porcentaje
USD 0.01 - USD 10	251	63%
USD 11 - USD 20	18	5%
USD 21 - USD 30	31	8%
USD 31 en adelante	32	8%
En blanco	67	17%
Total:	399	100%

**Figura 21 Problemas comerciales y financieros**

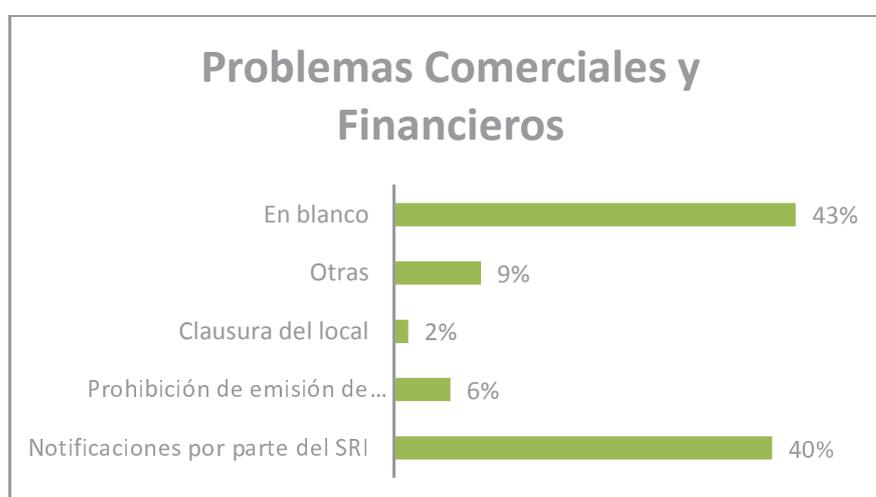
Análisis:

La pregunta intenta mostrar los montos económicos que los contribuyentes asumen por incumplir sus obligaciones, la relación de la gráfica dice que el 63% de los encuestados están en el rango de 0,01 centavo de dólar y 10 dólares que pagan a la administración tributaria. Y el 21% asumen montos desde 11 dólares hasta más de 31 dólares. Una vez más se hace presente la pregunta en blanco dejada por los encuestados.

Pregunta 19: ¿Ha tenido alguno de los siguientes problemas en sus actividades comerciales?

Tabla 25**Problemas comerciales y financieros**

Problemas comerciales y financieros	Frecuencia	Porcentaje
Notificaciones por parte del SRI	161	40%
Prohibición de emisión de comprobantes	24	6%
Clausura del local	6	2%
Otras	37	9%
En blanco	171	43%
Total:	399	100%

**Figura 22 Problemas comerciales y financieros**

Análisis:

La gráfica señala que el 43% de los encuestados dejan en blanco la pregunta, una vez más se puede presumir que por vergüenza o por miedo a contestar la pregunta sean objeto de censura o juzgamiento por saber que lo que hacen es incorrecto y por ende tienen consecuencias como las mencionadas en la pregunta. La opción que posee otra mayoría con un 40% es de aquellos contribuyentes que incumpliendo con sus obligaciones ha recibido notificaciones por parte del ente recaudador, en un porcentaje menor que representa el 8% han sido sancionados con la clausura del local y la prohibición de emisión de comprobantes de venta autorizados por el SRI. Un 9% señala haber tenido otro tipo de sanciones pero que no especifican a pesar de pedir que sea detallada en la pregunta.

Pregunta 20: Usted considera que los cambios en las leyes de impuestos han permitido:

Tabla 26**Normativa**

Normativa	Frecuencia	Porcentaje
Reducir el número de personas que no pagan sus impuestos	196	49%
Que los ricos paguen más impuestos	99	25%
Que los pobres paguen más impuestos	92	23%
En blanco	12	3%
Total:	399	100%

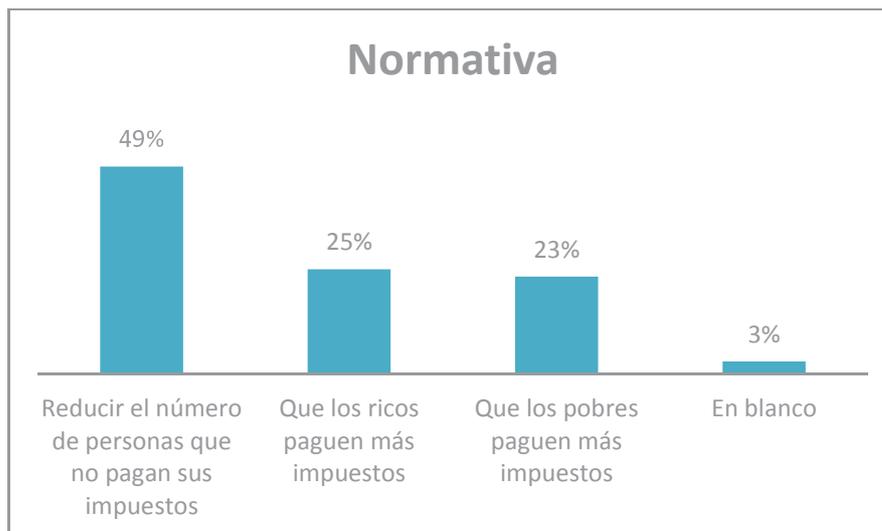


Figura 23 Normativa

Análisis:

La mayoría de encuestados están de acuerdo que los cambios en la normativa tributaria ha permitido reducir el número de personas que no pagan sus impuestos representando el 49%, un poco menos que la mitad. Otro dato importante que se puede destacar de la gráfica es que los criterios de las personas se encuentran casi a la par cuando se trata de explicar que los cambios en las leyes tributarias ha permitido que tanto pobres como ricos paguen más impuestos, el 25% está de acuerdo con que las permutaciones tributarias permite que los ricos paguen más impuestos mientras que el 23% cree que las modificaciones a la ley tributaria ha hecho que los pobres paguen más impuestos.

Pregunta 21: ¿Por qué cree que se le dificulta entender los temas tributarios?

Tabla 27

Normativa

Normativa	Frecuencia	Porcentaje
Falta de información	127	32%
Cambios constantes en la ley	174	44%
Complejidad de la ley	85	21%
En blanco	13	3%
Total:	399	100%

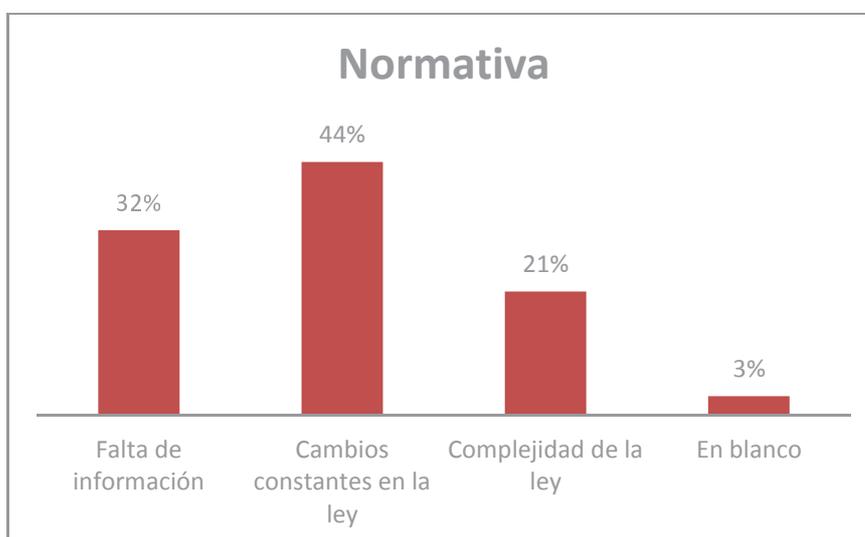


Figura 24 Normativa

Análisis:

La principal dificultad que los encuestados creen que se les presenta es el cambio constante de la ley, esto representa el 44%, poco menos de la mitad. Para el 32% de los encuestados la dificultad que se les presenta para entender la norma tributaria es la falta de información al respecto y para el 21% entender la ley tributaria se les es difícil debido a la complejidad de la misma. Algunos encuestados mencionaban que lo complejo era entender los términos técnicos que utilizan lo que termina en falta de información con palabras entendibles para quienes no son especialistas en tributación.

Pregunta 22: ¿Por qué cree que ahora se está cumpliendo más que antes con el pago de impuestos?

Tabla 28

Administración tributaria

Administración tributaria	Frecuencia	Porcentaje
Ahora existe mayor control	296	74%
Porque los mecanismos proporcionados son más fáciles para cumplir con las obligaciones	42	11%
Porque existe mayor difusión y capacitación de como cumplir las obligaciones tributarias	43	11%
En blanco	18	5%
Total:	399	100%

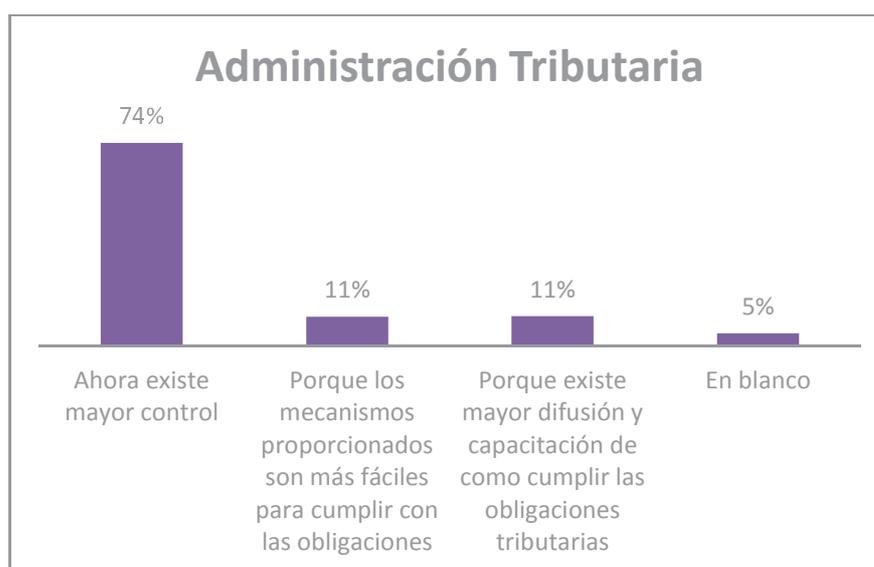


Figura 25 Administración tributaria

Análisis:

La mayoría de encuestados, más del 70% creen que ahora existe mayor control por parte de la administración tributaria, el 22% se divide en los mecanismos que facilita el SRI son más fáciles de manejar y en que hay mayor difusión y capacitación para cumplir con las obligaciones tributarias, el 5% deja su pregunta sin contestar.

Pregunta 23: Considera que los medios y formas utilizadas por el SRI para informar, capacitar y declarar los impuestos son:

Tabla 29

Administración tributaria

Administración tributaria	Frecuencia	Porcentaje
Excelentes	37	9%
Muy buenos	164	41%
Buenos	104	26%
Regular	80	20%
En blanco	14	4%
Total:	399	100%

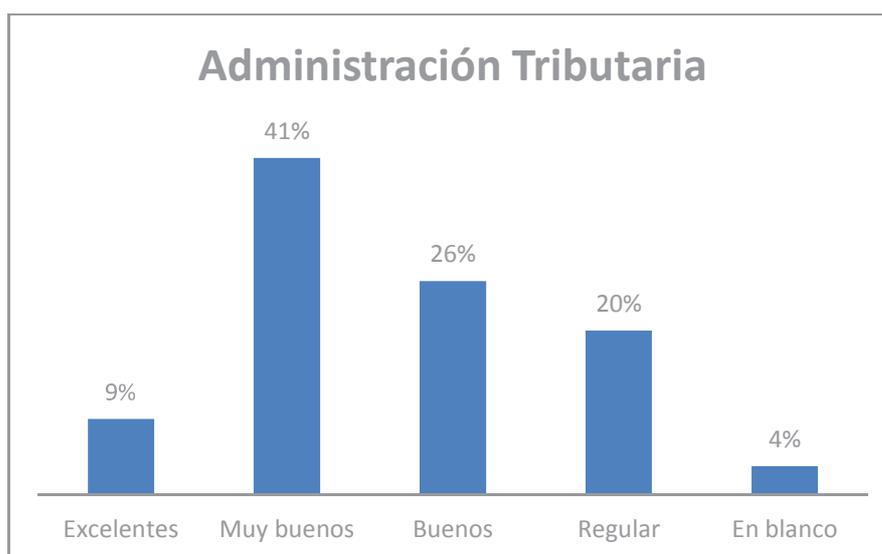


Figura 26 Administración tributaria

Análisis:

Los encuestados deliberan que los servicios que brinda el SRI para informar y capacitar a los contribuyentes son muy buenos, representando el 41% del total de encuestados, el 9% cree que los medios que utiliza el SRI para instruir a los contribuyentes es excelente, mientras que el 46% de los contribuyentes asume que la gestión de la administración tributaria para informar y capacitar esta entre buena y regular, hay personas que dejaron la pregunta sin contestar, puede ser que ellos

desconozcan la gestión que el SRI realiza para capacitar o informar y mejor evitan opinar acerca de la interrogante.

4.1.2. Análisis de hipótesis mediante pruebas estadísticas

Tabla 30

Matriz de correlación

Correlación	Tipo de contribuyente	Género	Nivel de educación	Edad	Valores morales			Moral tributaria			Nivel de ventas	Comportamiento del contribuyente			Problemas comerciales y financieros			Normativa		Administración tributaria			
Tipo de contribuyente	1,00	0,90	-0,87	-0,50	-0,11	0,97	0,55	0,87	-0,27	0,43	0,01	0,98	0,87	0,75	0,98	0,99	0,98	0,94	0,98	0,97	0,25	0,96	-0,71
Género	0,90	1,00	-1,00	-0,07	0,33	0,98	0,13	1,00	0,17	0,78	0,44	0,78	0,58	0,39	0,97	0,85	0,81	0,71	0,81	0,78	0,65	0,74	-0,34
Nivel de educación	-0,87	-1,00	1,00	0,35	-0,40	-0,64	0,03	-0,60	-0,16	-0,82	-0,01	-0,38	-0,19	0,14	-0,47	-0,36	-0,44	-0,40	-0,62	-0,09	0,02	-0,39	0,41
Edad	-0,50	-0,07	0,35	1,00	0,92	-0,58	0,50	0,39	0,24	0,57	0,93	-0,08	-0,68	0,10	0,11	0,06	0,00	-0,13	-0,18	0,42	0,92	-0,01	0,68
Valores morales	-0,11	0,33	-0,40	0,92	1,00	0,14	-0,89	0,40	0,99	0,85	0,99	-0,33	-0,58	-0,74	0,08	-0,22	-0,29	-0,43	-0,29	-0,33	0,93	-0,39	0,78
	0,97	0,98	-0,64	-0,58	0,14	1,00	-0,60	0,46	0,36	0,64	-0,25	0,59	0,81	0,27	0,70	0,57	0,46	0,46	0,08	0,05	-0,24	0,43	-0,02
	0,55	0,13	0,03	0,50	-0,89	-0,60	1,00	0,44	-0,76	-0,52	0,38	0,18	-0,45	0,22	-0,04	0,16	0,38	0,37	0,72	0,90	0,59	0,69	-0,60
Moral tributaria	0,87	1,00	-0,60	0,39	0,40	0,46	0,44	1,00	0,06	0,82	0,65	0,77	0,31	0,51	0,94	0,85	0,80	0,69	0,75	0,77	0,73	0,75	-0,14
	-0,27	0,17	-0,16	0,24	0,99	0,36	-0,76	0,06	1,00	0,75	0,40	-0,31	-0,02	-0,45	0,06	-0,22	-0,41	-0,51	-0,62	-0,53	0,18	-0,59	0,81
	0,43	0,78	-0,82	0,57	0,85	0,64	-0,52	0,82	0,75	1,00	0,91	0,22	-0,07	-0,28	0,59	0,33	0,26	0,11	0,26	0,21	0,98	0,15	0,33
	0,01	0,44	-0,01	0,93	0,99	-0,25	0,38	0,65	0,40	0,91	1,00	0,10	-0,52	0,08	0,36	0,24	0,17	0,01	0,02	0,47	0,97	0,13	0,62
Nivel de ventas	0,98	0,78	-0,38	-0,08	-0,33	0,59	0,18	0,77	-0,31	0,22	0,10	1,00	0,73	0,86	0,92	0,99	0,97	0,97	0,54	0,84	0,29	0,99	-0,36
Comportamiento del contribuyente	0,87	0,58	-0,19	-0,68	-0,58	0,81	-0,45	0,31	-0,02	-0,07	-0,52	0,73	1,00	0,68	0,69	0,69	0,57	0,63	0,00	0,37	-0,36	0,74	-0,08
	0,75	0,39	0,14	0,10	-0,74	0,27	0,22	0,51	-0,45	-0,28	0,08	0,86	0,68	1,00	0,72	0,86	0,80	0,82	0,25	0,91	0,31	0,91	-0,18
	0,98	0,97	-0,47	0,11	0,08	0,70	-0,04	0,94	0,06	0,59	0,36	0,92	0,69	0,72	1,00	0,96	0,88	0,82	0,37	0,79	0,49	0,90	-0,05
Problemas comerciales y financieros	0,99	0,85	-0,36	0,06	-0,22	0,57	0,16	0,85	-0,22	0,33	0,24	0,99	0,69	0,86	0,96	1,00	0,96	0,94	0,49	0,89	0,42	0,99	-0,24
	0,98	0,81	-0,44	0,00	-0,29	0,46	0,38	0,80	-0,41	0,26	0,17	0,97	0,57	0,80	0,88	0,96	1,00	0,99	0,70	0,88	0,36	0,99	-0,47
	0,94	0,71	-0,40	-0,13	-0,43	0,46	0,37	0,69	-0,51	0,11	0,01	0,97	0,63	0,82	0,82	0,94	0,99	1,00	0,70	0,83	0,22	0,99	-0,56
	0,98	0,81	-0,62	-0,18	-0,29	0,08	0,72	0,75	-0,62	0,26	0,02	0,54	0,00	0,25	0,37	0,49	0,70	0,70	1,00	0,76	0,20	0,97	-0,85
Normativa	0,97	0,78	-0,09	0,42	-0,33	0,05	0,90	0,77	-0,53	0,21	0,47	0,84	0,37	0,91	0,79	0,89	0,88	0,83	0,76	1,00	0,67	0,89	-0,37
	0,25	0,65	0,02	0,92	0,93	-0,24	0,59	0,73	0,18	0,98	0,97	0,29	-0,36	0,31	0,49	0,42	0,36	0,22	0,20	0,67	1,00	0,33	0,43
Administración tributaria	0,96	0,74	-0,39	-0,01	-0,39	0,43	0,69	0,75	-0,59	0,15	0,13	0,99	0,74	0,91	0,90	0,99	0,99	0,99	0,97	0,89	0,33	1,00	-0,70
	-0,71	-0,34	0,41	0,68	0,78	-0,02	-0,60	-0,14	0,81	0,33	0,62	-0,36	-0,08	-0,18	-0,05	-0,24	-0,47	-0,56	-0,85	-0,37	0,43	-0,70	1,00

Para analizar la hipótesis mediante pruebas estadísticas se determina el cruce de variables de acuerdo a la matriz de correlación, dejando como resultado lo siguiente:

Pregunta 1 - 2: Tipo de contribuyente – Género

Tabla 31

Tipo de contribuyente VS Género

Tipo de contribuyente	Género			Total
	Femenino	Masculino	En blanco	
Persona natural no obligada a llevar contabilidad	148	131		279
Profesional	78	18		96
En blanco			24	24
Total	226	149	24	399

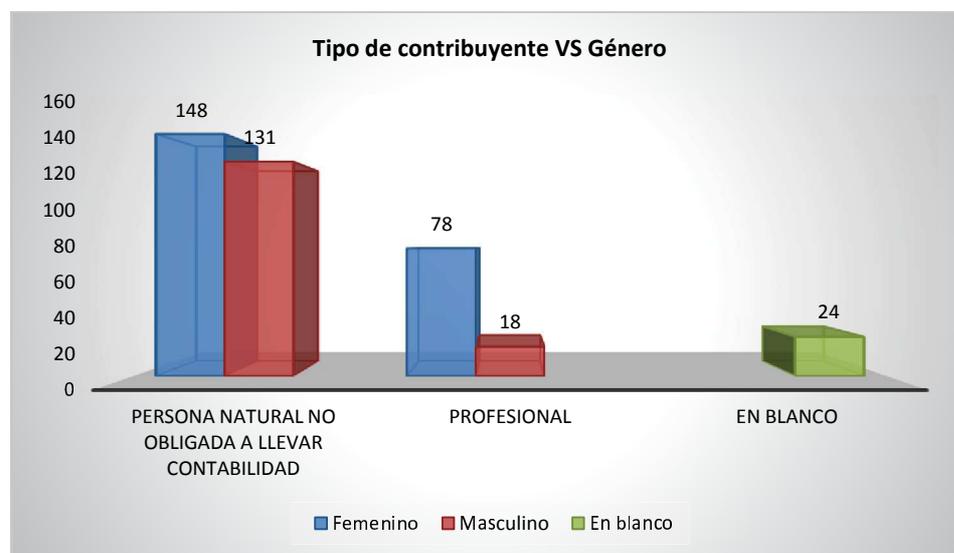


Figura 27 Tipo de contribuyente VS Género

Análisis:

La matriz de contingente muestra que de los 399 encuestados 279 son personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, de las cuales 148 son mujeres y 131 son hombres, y de los 96 profesionales 78 son mujeres y 18 son hombres.

Consecuentemente, se observa que la mayoría de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad son mujeres, al igual que profesionales pero en menor cantidad, las mujeres son las que prevalecen sobre el género masculino.

Pregunta 1 - 4: Tipo de contribuyente – Edad

Tabla 32

Tipo de contribuyente VS Edad

Tipo de contribuyente	Edad				En blanco	Total
	18 – 25	26 – 39	40 – 54	más de 55		
Persona natural no obligada a llevar contabilidad	79	112	80	14		285
Profesional	6	54	36	0		96
En blanco					18	18
Total	85	166	116	14	18	399

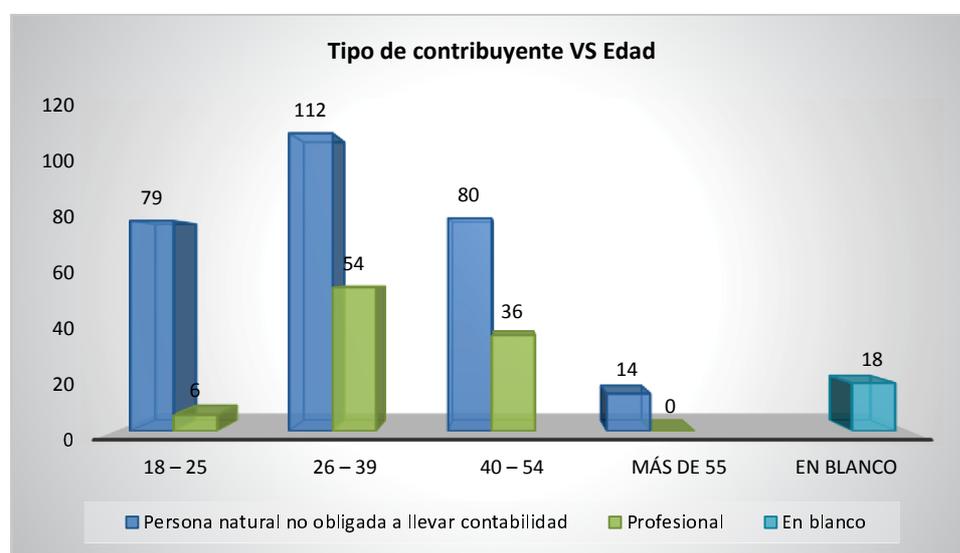


Figura 28 Tipo de contribuyente VS Edad

Análisis:

Es visible que la edad que sobresale entre las personas no obligadas a llevar contabilidad y los profesionales está entre los 26 a 39 años de edad, por lo que se puede

manifestar que quienes tienen una actividad económica dentro de las características establecidas en esta investigación son personas jóvenes adultas.

Se extrae que de las 381 personas naturales no obligadas a llevar contabilidad y profesionales 112 y 54 respectivamente están en la edad de 26 a 39 años, se destaca también que 78 y 80 personas no obligadas a llevar contabilidad están entre los 18 a 25 años y de 40 a 54 años respectivamente, mientras que la mayoría de profesionales se encuentran entre la edad de 40 a 54.

Pregunta 1 - 5: Tipo de contribuyente – Valores morales (¿Considera que cuando hay una situación difícil está bien pasarse sobre la ley?)

Tabla 33

Tipo de contribuyente VS Valores morales

Tipo de contribuyente	Valores morales			En blanco	Total
	Si	Depende de la situación	No		
Persona natural no obligada a llevar contabilidad	30	37	218		285
Profesional	12	11	73		96
En blanco				18	18
Total	42	48	291	18	399

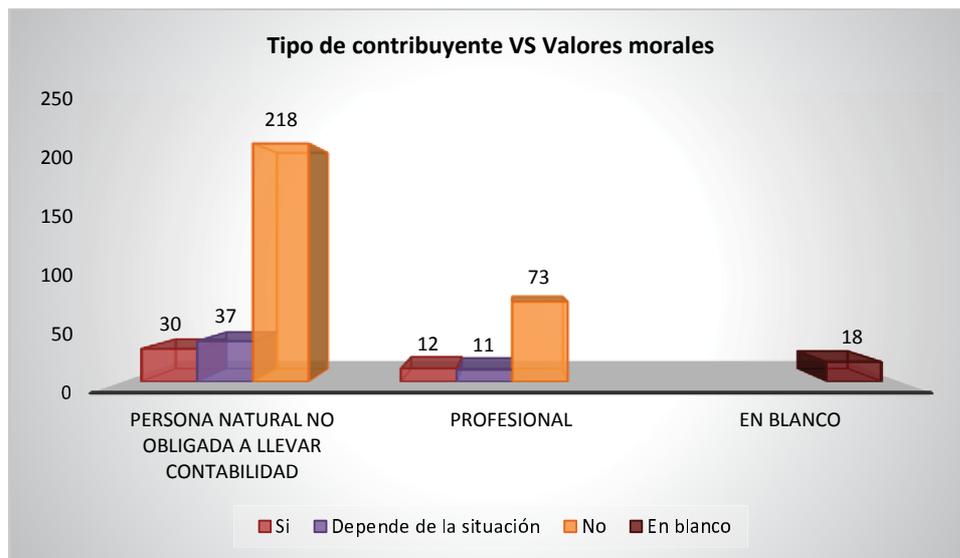


Figura 29 Tipo de contribuyente VS Valores morales

Análisis:

El cruce de variables muestra claramente que existe una Fuerte Moral dentro de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, de 285 contribuyentes 218 se ubican en que no está bien pasar sobre la ley cuando hay alguna situación difícil y de los 96 profesionales 73 mantienen la misma respuesta.

En no obligados y profesionales existen contribuyentes con una Moral Débil sumando entre sí 48 personas que creen que pasar sobre la ley está bien siempre y cuando hay alguna situación difícil, es decir, alguna entorno que pueda justificar a la persona pasar sobre la ley.

De la misma manera, sumando los no obligados y profesionales 42 personas piensan que pasar sobre la ley está bien independientemente de haya o no haya la circunstancia difícil.

Pregunta 1 - 6: Tipo de contribuyente – Valores morales (Es muy común que las personas:)

Tabla 34

Tipo de contribuyente VS Valores morales

Tipo de contribuyente	Valores morales				Total
	Crucen con su vehículo el semáforo en rojo	No paguen el seguro social de sus empleados	Coman en un restaurante y no paguen la cuenta	Ninguna	
Persona natural no obligada a llevar contabilidad	118	55	0	99	272
Profesional	30	18	0	48	96
En blanco				31	31
Total	148	73	0	147	399

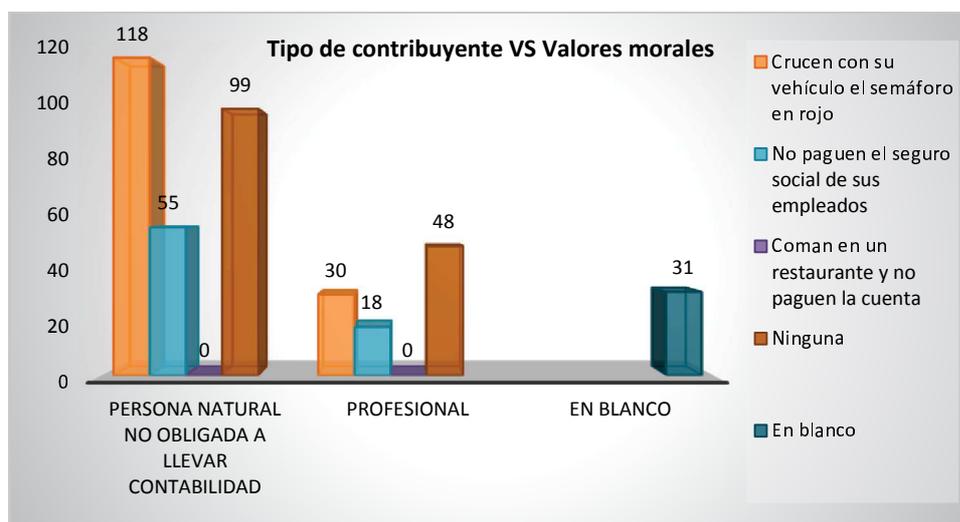


Figura 30 Tipo de contribuyente VS Valores morales

Análisis:

Se refleja un claro reconocimiento que las personas comúnmente cruzan con su vehículo el semáforo en rojo por parte de las no obligadas y profesionales, es decir, la pregunta pone como veedores ciudadanos a las personas no obligadas a llevar contabilidad y a los profesionales y ellos determinan que lo más normal es que se crucen el semáforo en rojo, el dato que arroja la encuesta empata con los datos de la comisión de tránsito de Quito, ya que menciona que 48700 personas se pasan el semáforo en rojo cuando están en su vehículo, ésta cantidad de infractores en un promedio de 1 día y tomando en cuenta que solo hay pocas cámaras colocadas.

No hay que dejar de lado que, 147 encuestados entre personas naturales no obligadas a llevar contabilidad y profesionales “Ninguna” de las opciones realizan las personas, es una cantidad considerable tomando en cuenta que a simple vista los conductores pasan sobre el peatón o por sobre las leyes.

Para los no obligados a llevar contabilidad lo más común también es que las personas no paguen el seguro social a sus empleados a diferencia de los profesionales que no lo creen lo más común, se queda en una relación 55 a 18 respectivamente.

Pregunta 1 - 7: Tipo de contribuyente – Valores morales (¿Qué tan común es, en usted?)

Tabla 35

Tipo de contribuyente VS Valores morales

Tipo de contribuyente	Valores morales				En blanco	Total
	Contaminar el medio ambiente	Irrespetar a las autoridades	No apoyar a grupos desfavorecidos (niños, ancianos, discapacitados)	No pagar sus deudas		
Persona natural no obligada a llevar contabilidad	78	49	44	0		171
Profesional	18	6	42	0		66
En blanco					162	162
Total	96	55	86	0	162	399

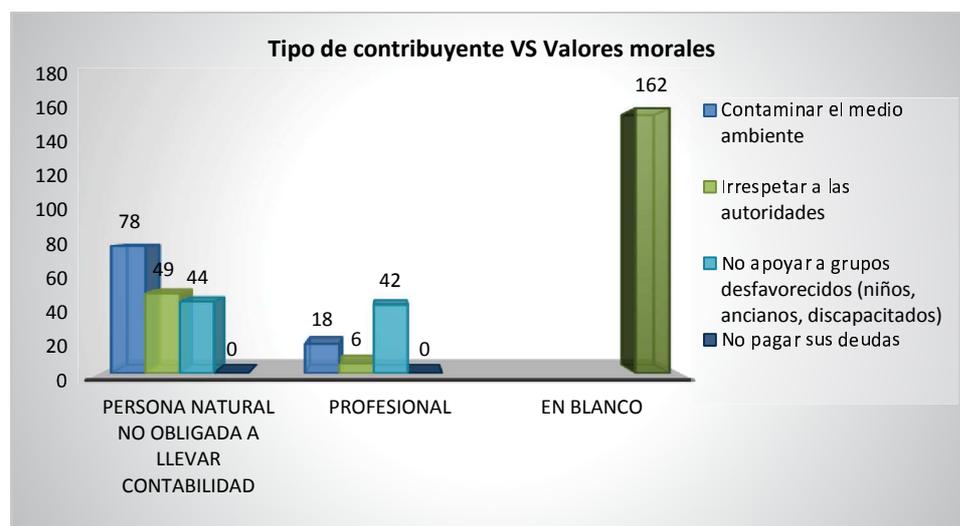


Figura 31 Tipo de contribuyente VS Valores morales

Análisis:

Cuando se trata de autoevaluarse las personas tienden a decir que nunca realizan estas actividades, o a su vez dejan en blanco la pregunta puesto que lo que se percibe moralmente como inadecuado o incorrecto tiene un alto componente de ocultamiento para evitar ser juzgado. En éste caso de las 399 personas encuestadas 162 dejan sin contestar la pregunta.

Es importante señalar el sesgo que se encuentra entre los profesionales y los no obligados a llevar contabilidad, para los profesionales es más común no apoyar a grupos desfavorecidos mientras que para los contribuyentes no obligados los más normal en ellos es contaminar el medio ambiente.

Pregunta 1 - 8: Tipo de contribuyente – Moral tributaria (¿Con cuál de las premisas está de acuerdo usted?)

Tabla 36**Tipo de contribuyente VS Moral tributaria**

Tipo de contribuyente	Moral tributaria			En blanco	Total
	No pagar impuestos, no es justificable en ningún caso	No pagar impuestos, en ciertas ocasiones puede ser justificable	No pagar impuestos, es justificable		
Persona natural no obligada a llevar contabilidad	90	130	20		240
Profesional	14	64	12		90
En blanco				69	69
Total	104	194	32	69	399

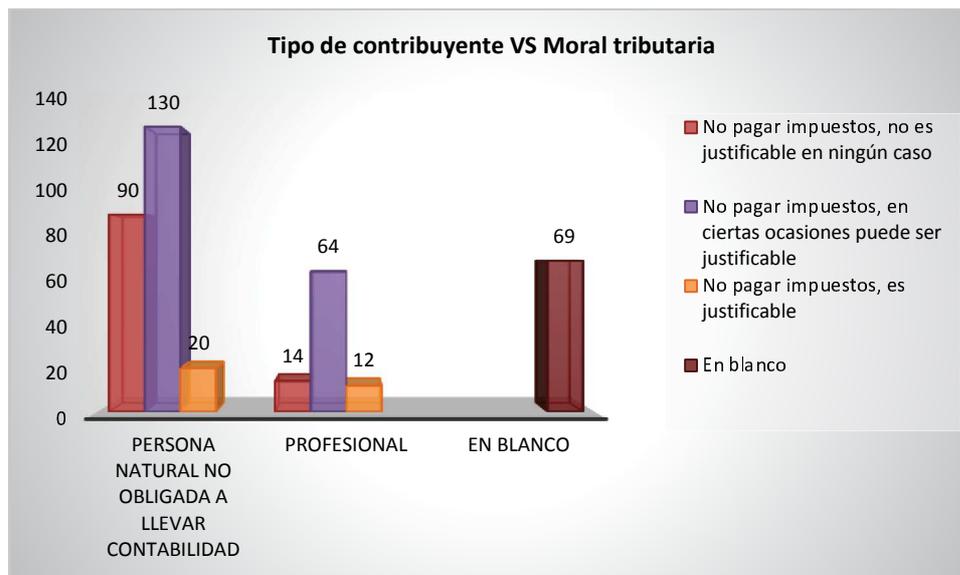


Figura 32 Tipo de contribuyente VS Moral tributaria

Análisis:

En éste cruce de variables se observa un cambio en lo que se refiere a los valores morales vs la moral tributaria, lo que en la pregunta 5 se polarizó con un contundente “No” se debe pasar sobre la ley, aquí prevalece la opción “No pagar impuestos, en ciertas ocasiones puede ser justificable”.

Lo que concluye que las personas con Moral Tributaria Fuerte son 159 del total encuestados, toma fuerza las personas con Moral Tributaria Débil reuniendo a 194 personas entre contribuyentes no obligados y profesionales y personas Sin Moral son 12 dentro de los profesionales y 20 dentro de las personas no obligadas a llevar contabilidad.

De esa manera se demuestra que los ecuatorianos son moralistas cuando se trata solo de hablar y no de actuar, es decir, tienen valores morales pero carecen de moral tributaria.

Pregunta 1 - 9: Tipo de contribuyente – Moral tributaria (Es muy común que los contribuyentes:)

Tabla 37

Tipo de contribuyente VS Moral tributaria

Tipo de contribuyente	Moral tributaria					Total
	No paguen impuestos	No entreguen comprobante de venta	Presenten declaraciones con datos falsos	Ninguna	En blanco	
Persona natural no obligada a llevar contabilidad	24	123	30	87		264
Profesional	12	42	6	30		90
En blanco					45	45
Total	36	165	36	117	45	399

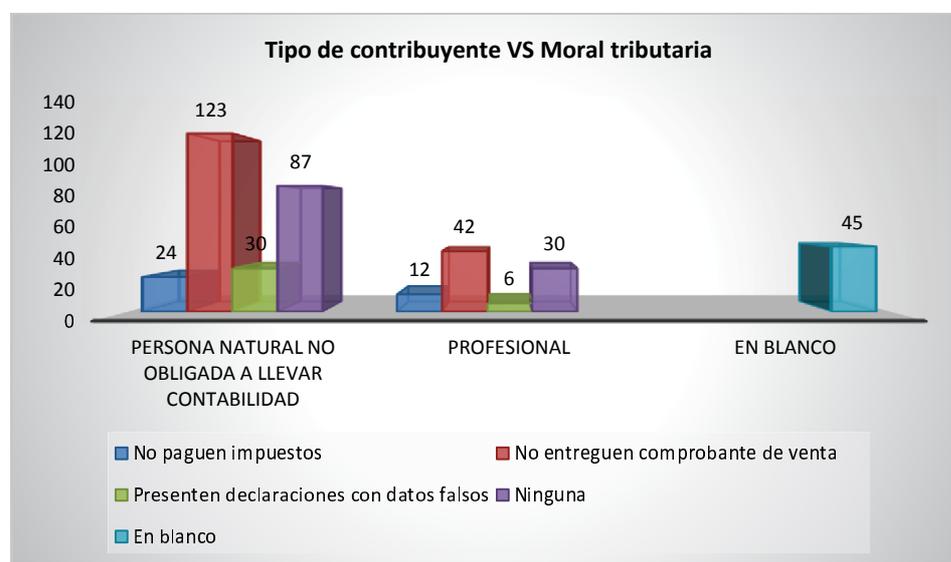


Figura 33 Tipo de contribuyente VS Moral tributaria

Análisis:

En el cruce de variables se destaca que en las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad lo más común es no entregar comprobantes de venta seguido por la creencia que los contribuyentes no infringen ninguna de estas opciones. Para los no obligados a llevar contabilidad lo segundo más relevante es presentar declaraciones con datos falsos.

Mientras que para los profesionales lo más común en segundo plano es que no paguen impuestos, partiendo que para ellos también ninguna de estas opciones se realiza y poniendo en primer plano el hecho de no entregar comprobantes de venta.

Pregunta 1 - 11: Tipo de contribuyente – Moral tributaria (¿Qué siente usted, si decide no declarar ni pagar impuestos?)

Tabla 38**Tipo de contribuyente VS Moral tributaria**

Tipo de contribuyente	Moral tributaria			En blanco	Total
	Vergüenza	Temor	Indiferencia		
Persona natural no obligada a llevar contabilidad	70	135	62		267
Profesional	30	42	12		84
En blanco				48	48
Total	100	177	74	48	399

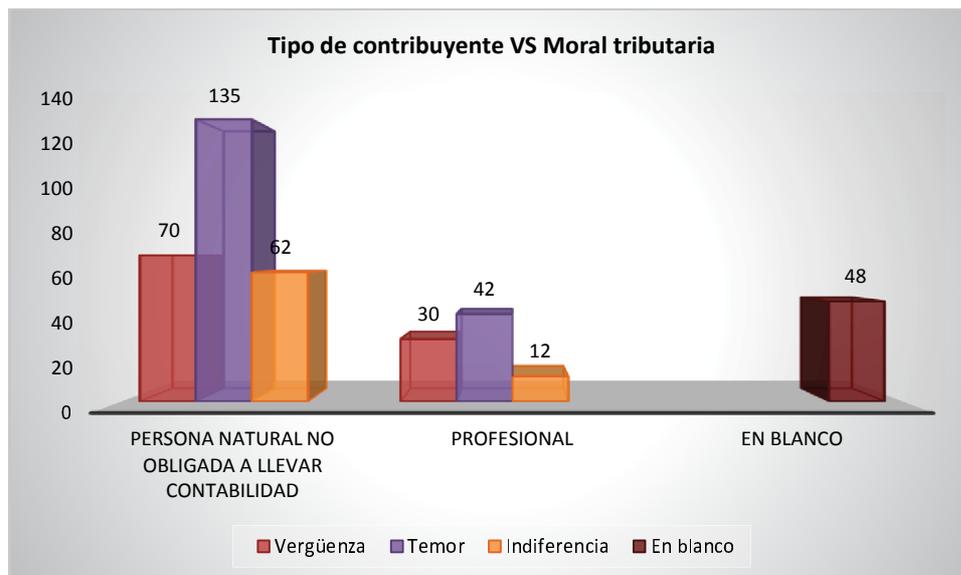


Figura 34 Tipo de contribuyente VS Moral tributaria

Análisis:

El cuadro muestra que para los profesionales y para los no obligados a llevar contabilidad el temor es el primer sentimiento que poseen al no cumplir con sus obligaciones tributarias, esto quiere decir que si no existiera la probabilidad de que la administración tributaria los detecte. Lo más interesantes es que como segundo sentimiento es la vergüenza en ambos casos, es decir, la vergüenza que representa al ser expuesto como deudor del Estado, y sería bueno decir que la indiferencia es un sentimiento que no existe entre los que incumplen la ley pero sucede lo contrario, en menos cantidad pero existe personas que sienten indiferencia al no pagar sus impuestos.

Pregunta 1 - 13: Tipo de contribuyente – Comportamiento del contribuyente
(¿Cuáles son las mayores dificultades que se le presentan al declarar sus impuestos?)

Tabla 39

Tipo de contribuyente VS Comportamiento del contribuyente

Tipo de contribuyente	Comportamiento del contribuyente					Total
	Dificultad al llenar los formularios	Desconoc. de cuánto pagar	Tener que contratar a alguien para que realice la declaración	Ninguna	En blanco	
Persona natural no obligada a llevar contabilidad	123	36	50	63		272
Profesional	12	18	12	48		90
En blanco					37	37
Total	135	54	62	111	37	399

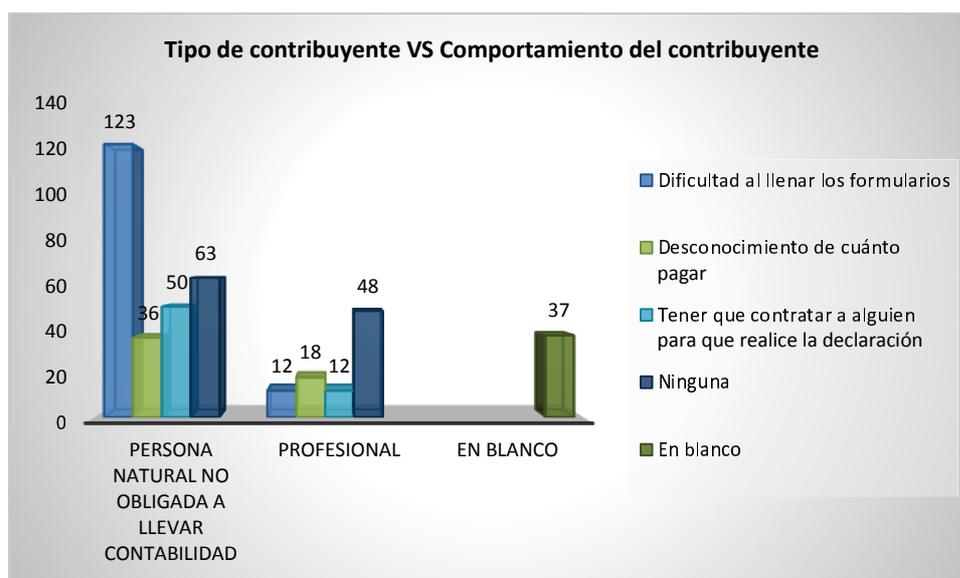


Figura 35 Tipo de contribuyente VS Comportamiento del contribuyente

Análisis:

Para los profesionales, la dificultad para llenar los formularios no es conflicto al momento de realizar sus declaraciones, mientras que para las personas no obligadas a llevar contabilidad éste es uno de los primeros inconvenientes al momento de declarar sus impuestos, el desconocimiento de cuanto pagar también es problema para los no obligados. Lo rescatable es que la mayoría de profesionales no posee ningún inconveniente al hacer sus declaraciones.

Pregunta 1 - 14: Tipo de contribuyente – Comportamiento del contribuyente (En su caso ¿Quién realiza el formulario para la declaración?)

Tabla 40**Tipo de contribuyente VS Comportamiento del contribuyente**

Tipo de contribuyente	Comportamiento del contribuyente				Total
	Usted mismo	Amigo o familiar	Asesor	En blanco	
Persona natural no obligada a llevar contabilidad		135	38	94	267
Profesional		72	0	24	96
En blanco				36	36
Total		207	38	118	36
				36	399

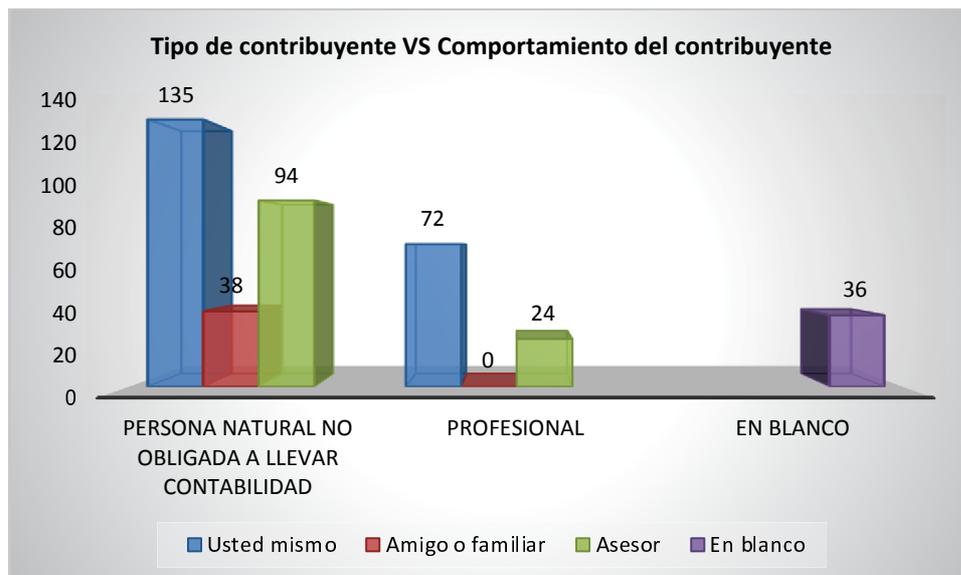


Figura 36 Tipo de contribuyente VS Comportamiento del contribuyente

Análisis:

Se puede observar que las personas no obligadas y profesionales son las que realizan sus propias declaraciones, para los profesionales no existe la opción de que el amigo o el familiar le realicen la declaración pero deja la opción para que un asesor sea quién le ayude con las obligaciones. Para las personas no obligadas existe la posibilidad de que el amigo o el familiar y el asesor le ayuden con la declaración.

Pregunta 1 - 15: Tipo de contribuyente – Comportamiento del contribuyente
 (¿Cuál es la razón principal por la cual no pagaría sus impuestos?)

Tabla 41

Tipo de contribuyente VS Comportamiento del contribuyente

Tipo de contribuyente	Comportamiento del contribuyente					Total
	Problemas de dinero	Por dificultad para realizar la declaración	Por no tener los debidos comprobantes al día	Por desconfianza en la administración tributaria	En blanco	
Persona natural no obligada a llevar contabilidad	123	80	18	37		258
Profesional	36	18	12	24		90
En blanco					51	51
Total	159	98	30	61	51	399

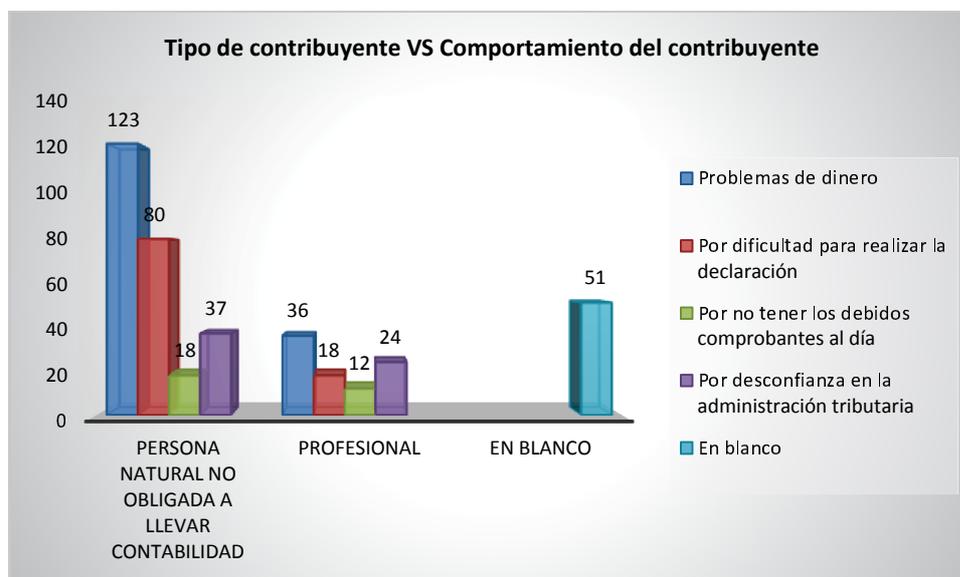


Figura 37 Tipo de contribuyente VS Comportamiento del contribuyente

Análisis:

La gráfica indica que al momento de pagar los impuestos el principal argumento para no hacerlo sería la falta de liquidez seguida por la dificultad para realizar la declaración tanto para las personas no obligadas y los profesionales.

Es bueno recalcar que un considerable número de personas creen que no pagarían sus impuestos por desconfianza en la administración tributaria y por último sería por la falta de documentos legales para realizar la declaración.

Pregunta 1 - 16: Tipo de contribuyente – Problemas comerciales y financieros
(¿En el año cuantas veces incumplió con sus obligaciones tributarias?)

Tabla 42**Tipo de contribuyente VS Problemas comerciales y financieros**

Tipo de contribuyente	Problemas comerciales y financieros					En blanco	Total
	0	1 – 3	4 – 6	7 – 9	10 – 12		
Persona natural no obligada a llevar contabilidad	171	39	6	6	0		222
Profesional	42	0	0	0	0		42
En blanco						135	135
Total	213	39	6	6	0	135	399

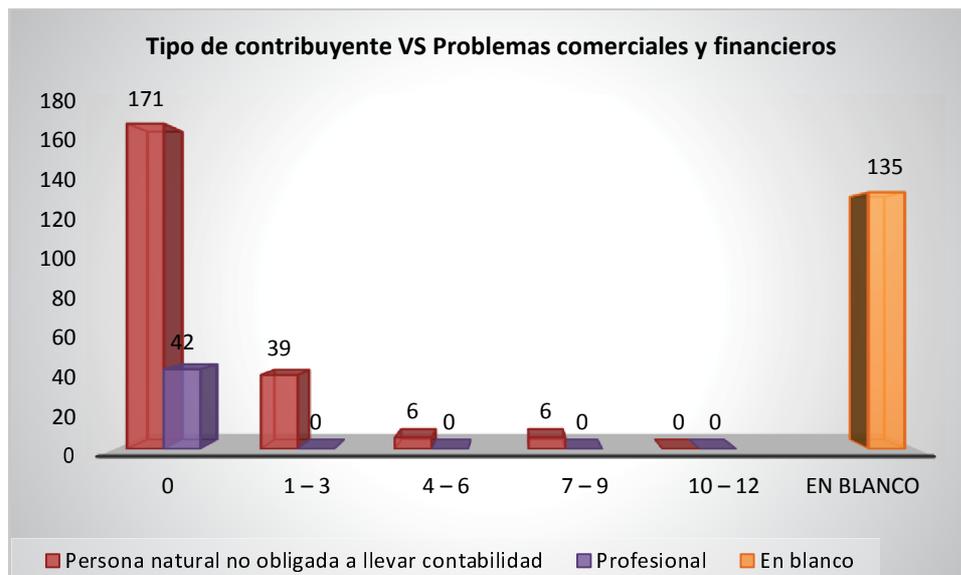


Figura 38 Tipo de contribuyente VS Problemas comerciales y financieros

Análisis:

La matriz de contingente muestra que la mayoría de contribuyentes no incurre en incumplimiento tributario, sin embargo, no deja de sorprender el gran número de personas que dejaron la pregunta sin contestar, demostrando que puede ser vergonzoso dar a anotar que ha tenido varios incumplimientos tributarios.

Pregunta 1 - 17: Tipo de contribuyente – Problemas comerciales y financieros
(¿A qué fuente de financiamiento acude usted cuando tiene que pagar multas e intereses?)

Tabla 43

Tipo de contribuyente VS Problemas comerciales y financieros

Problemas comerciales y financieros						
Tipo de contribuyente	Ahorros	Préstamos instituciones financieras	Préstamos Amigos y Familiares	Otras	En blanco	Total
Persona natural no obligada a llevar contabilidad	175	36	24	12		247
Profesional	48	12	0	12		72
En blanco					80	80
Total	223	48	24	24	80	399

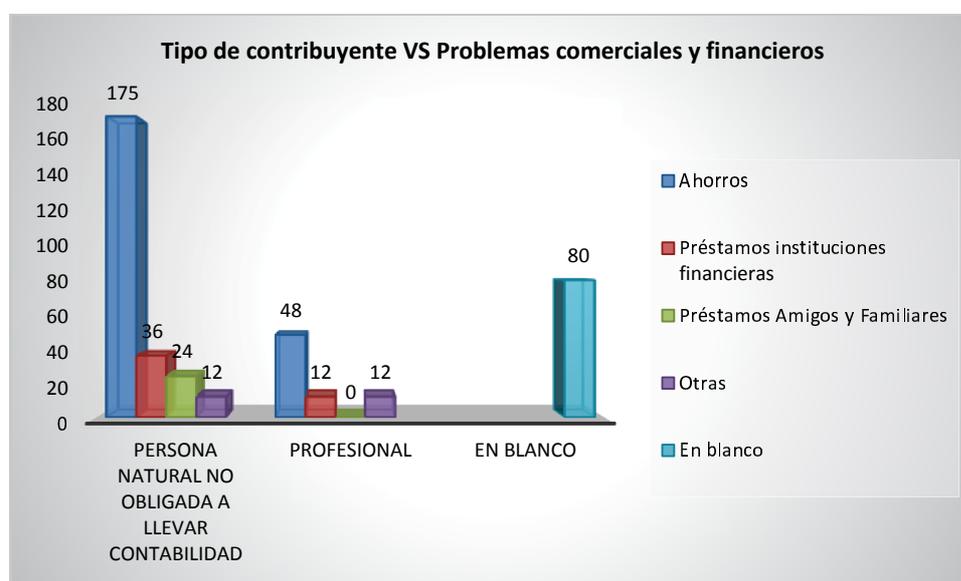


Figura 39 Tipo de contribuyente VS Problemas comerciales y financieros

Análisis:

De la tabla se observa que la mayoría de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad acuden a los ahorros cuando se trata de pagar multas e interés, pese a que la mayoría de personas señaló en la pregunta anterior no incumplir con sus obligaciones. Y de la misma manera el valor más alto en el cuadro es el de las respuestas en blanco.

Pregunta 1 - 18: Tipo de contribuyente – Problemas comerciales y financieros

(El valor por multas e intereses que usted ha pagado mensualmente se encuentra entre:)

Tabla 44**Tipo de contribuyente VS Problemas comerciales y financieros**

Problemas comerciales y financieros						
Tipo de contribuyente	USD 0.01 - USD 10	USD 11 - USD 20	USD 21 - USD 30	USD 31 en adelante	En blanco	Total
Persona natural no obligada a llevar contabilidad	191	12	25	26		254
Profesional	54	6	0	6		66
En blanco					79	79
Total	245	18	25	32	79	399

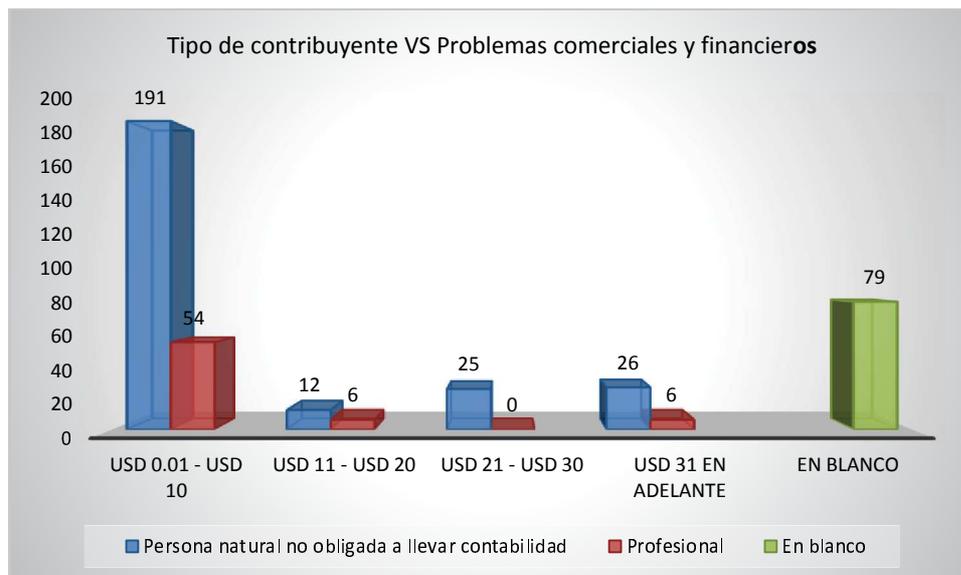


Figura 40 Tipo de contribuyente VS Problemas comerciales y financieros

Análisis

La mayoría de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad señala que sus pagos oscilan entre 0.01 centavo de dólar y 10 dólares, de la misma manera para los profesionales.

Dejando preguntas sin contestar como segundo valor más alto.

Pregunta 1 - 19: Tipo de contribuyente – Problemas comerciales y financieros
(¿Ha tenido alguno de los siguientes problemas en sus actividades comerciales?)

Tabla 45

Tipo de contribuyente VS Problemas comerciales y financieros

Tipo de contribuyente	Problemas comerciales y financieros					Total
	Notificaciones por parte del SRI	Prohibición de emisión de comprobantes	Clausura del local	Otras	En blanco	
Persona natural no obligada a llevar contabilidad		131	18	6	31	186
Profesional		24	6	0	6	36
En blanco					177	177
Total		155	24	6	37	177

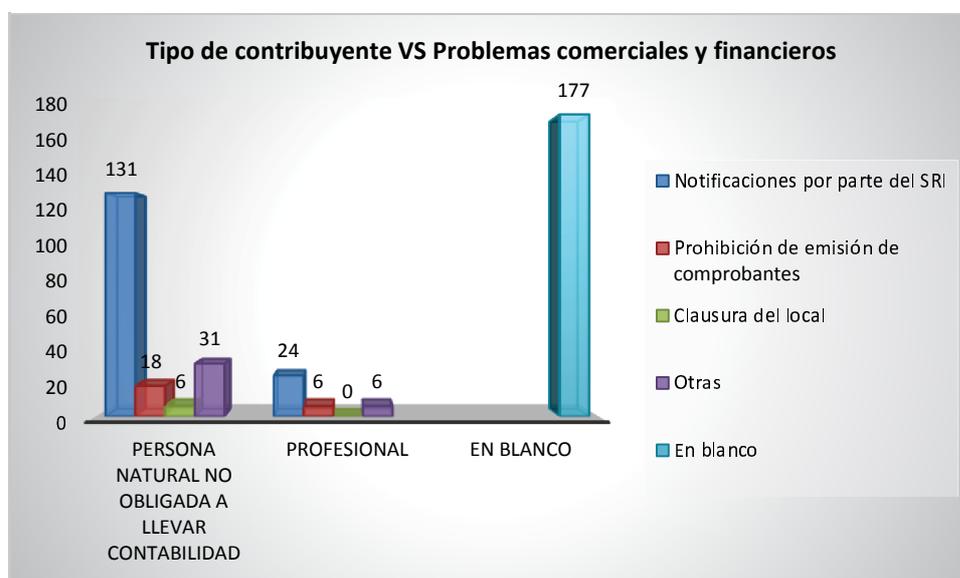


Figura 41 Tipo de contribuyente VS Problemas comerciales y financieros

Análisis:

Se vuelve difícil interpretar la gráfica cuando un gran número de personas ha decidido abstenerse de contestar con sinceridad a la pregunta. Sin embargo se observa

que la mayoría de no obligadas a llevar contabilidad han tenido notificaciones por parte del SRI seguida de otras no especificadas

Pregunta 1 - 20: Tipo de contribuyente – Normativa (Usted considera que los cambios en las leyes de impuestos han permitido)

Tabla 46

Tipo de contribuyente VS Normativa

Tipo de contribuyente	Normativa			En blanco	Total
	Reducir el número de personas que no pagan sus impuestos	Que los ricos paguen más impuestos	Que los pobres paguen más impuestos		
Persona natural no obligada a llevar contabilidad	142	75	68		285
Profesional	48	18	18		84
En blanco				30	30
Total	190	93	86	30	399

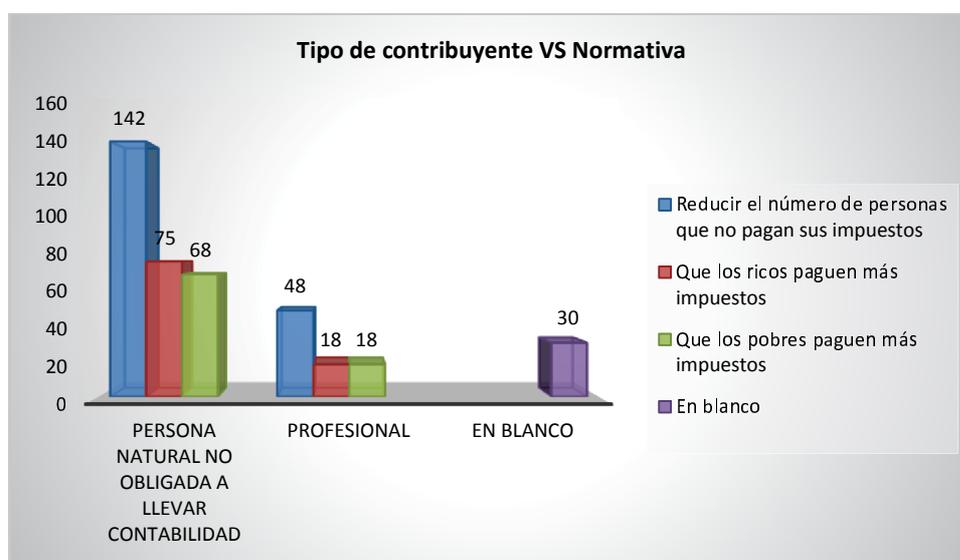


Figura 42 Tipo de contribuyente VS Normativa

Análisis:

Del total de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, 142 dicen que los cambios en la normativa tributaria han permitido reducir el número de personas que no pagan sus impuestos, en segundo plano los contribuyentes creen que los cambios sirven para que los ricos y pobres paguen más.

Pregunta 1 - 21: Tipo de contribuyente – Normativa (¿Por qué cree que se le dificulta entender los temas tributarios?)

Tabla 47**Tipo de contribuyente VS Normativa**

Tipo de contribuyente	Normativa			En blanco	Total
	Falta de información	Cambios constantes en la ley	Complejidad de la ley		
Persona natural no obligada a llevar contabilidad	103	120	55		278
Profesional	18	48	24		90
En blanco				31	31
Total	121	168	79	31	399

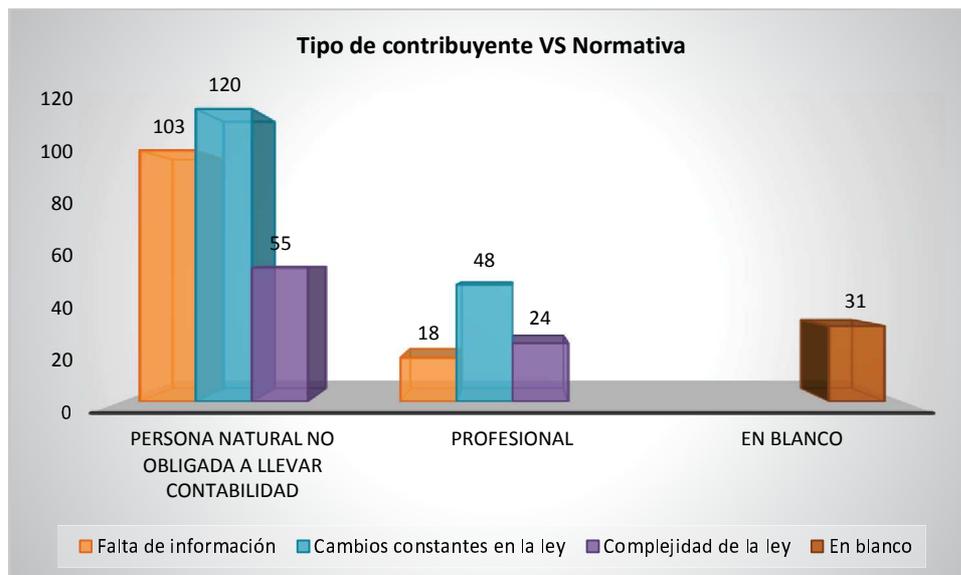


Figura 43 Tipo de contribuyente VS Normativa

Análisis:

Para las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad cree que lo que más le dificulta para entender la ley tributaria son los cambios constantes en la normativa seguida por la falta de información, en los profesionales las mismas opciones son las que prevalecen.

Pregunta 1 - 22: Tipo de contribuyente – Administración tributaria (¿Por qué cree que ahora se está cumpliendo más que antes con las obligaciones tributarias?)

Tabla 48

Tipo de contribuyente VS Administración tributaria

Tipo de contribuyente	Administración tributaria			En blanco	Total
	Ahora existe mayor control	Porque los mecanismos proporcionados son más fáciles para cumplir con las obligaciones	Porque existe mayor difusión y capacitación de como cumplir las obligaciones tributarias		
Persona natural no obligada a llevar contabilidad	230	24	25		279
Profesional	48	18	18		84
En blanco				36	36
Total	278	42	43	36	399

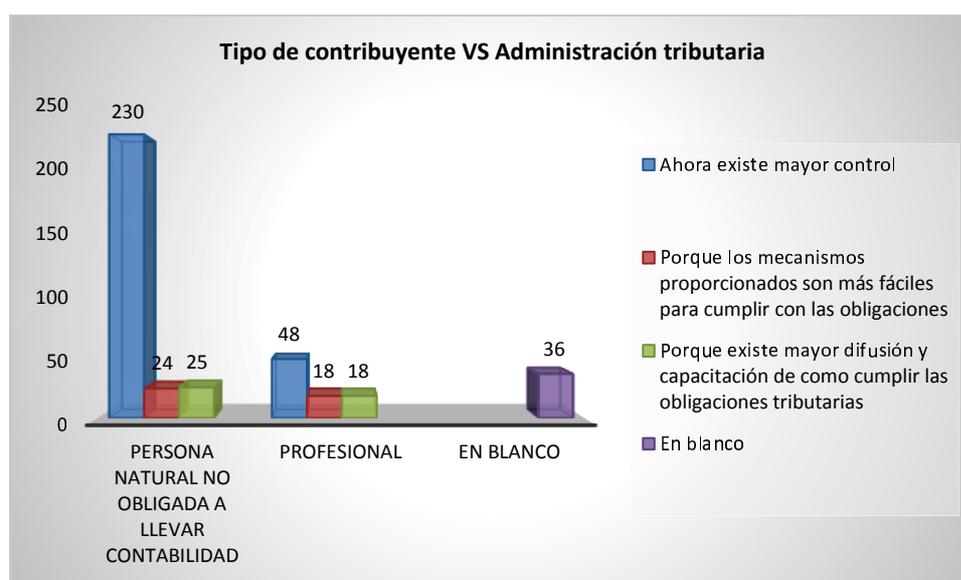


Figura 44 Tipo de contribuyente VS Administración tributaria

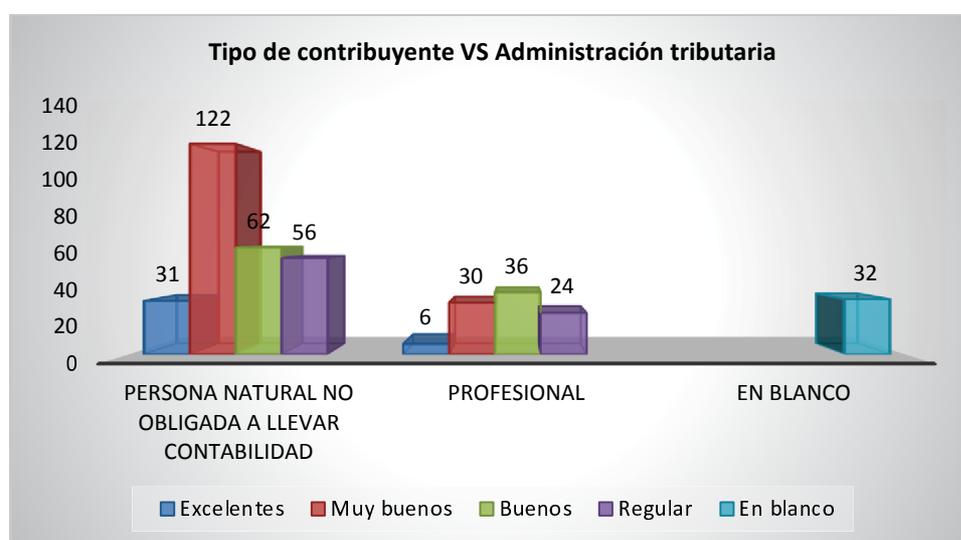
Análisis:

Los contribuyentes no obligados a llevar contabilidad creen que ahora se cumple más con las obligaciones tributarias debido a que existe más control por parte del SRI. Algunas personas creen que la recaudación tributaria ha mejorado debido a los mecanismos para declarar son de fácil uso.

Pregunta 1 - 23: Tipo de contribuyente – Administración tributaria (Considera que los medios y formas utilizadas por el SRI para informar, capacitar y declarar los impuestos son:)

Tabla 49**Tipo de contribuyente VS Administración tributaria**

Tipo de contribuyente	Administración tributaria					Total
	Excelentes	Muy buenos	Buenos	Regular	En blanco	
Persona natural no obligada a llevar contabilidad	31	122	62	56		271
Profesional	6	30	36	24		96
En blanco					32	32
Total	37	152	98	80	32	399

**Figura 45 Tipo de contribuyente VS Administración tributaria**

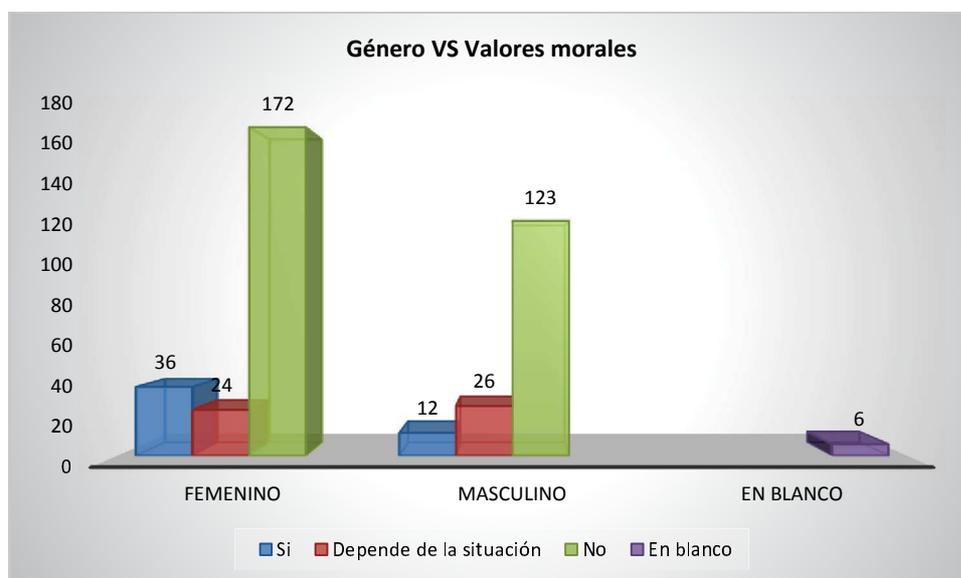
Análisis:

Las personas naturales creen que el servicio de la administración tributaria es muy buenos, mientras que para los profesionales los medios y las formas de capacitar, informar y declarar son solo buenos. Un alto número de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad creen que la gestión del SRI es regular.

Pregunta 2 - 5: Género – Valores morales (¿Considera que cuando hay una situación difícil está bien pasarse sobre la ley?)

Tabla 50**Género VS Valores morales**

Género	Valores morales				Total
	Si	Depende de la situación	No	En blanco	
Femenino	36	24	172		232
Masculino	12	26	123		161
En blanco				6	6
Total	48	50	295	6	399

**Figura 46 Género VS Valores morales**

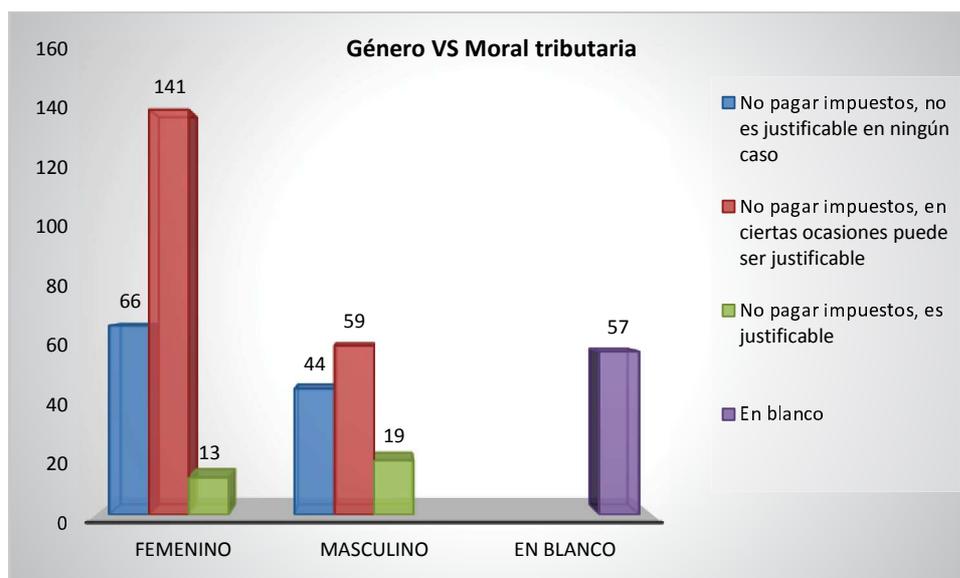
Análisis:

Se observa que las mujeres son las que tienen una Moral Fuerte, sin dejar por debajo al género masculino, en una relación de 172 a 123.

Pregunta 2 - 8: Género – Moral tributaria (¿Con cuál de las premisas está de acuerdo usted?)

Tabla 51**Género VS Moral tributaria**

Género	Moral tributaria			En blanco	Total
	No pagar impuestos, no es justificable en ningún caso	No pagar impuestos, en ciertas ocasiones puede ser justificable	No pagar impuestos, es justificable		
Femenino	66	141	13		220
Masculino	44	59	19		122
En blanco				57	57
Total	110	200	32	57	399

**Figura 47 Género VS Moral tributaria**

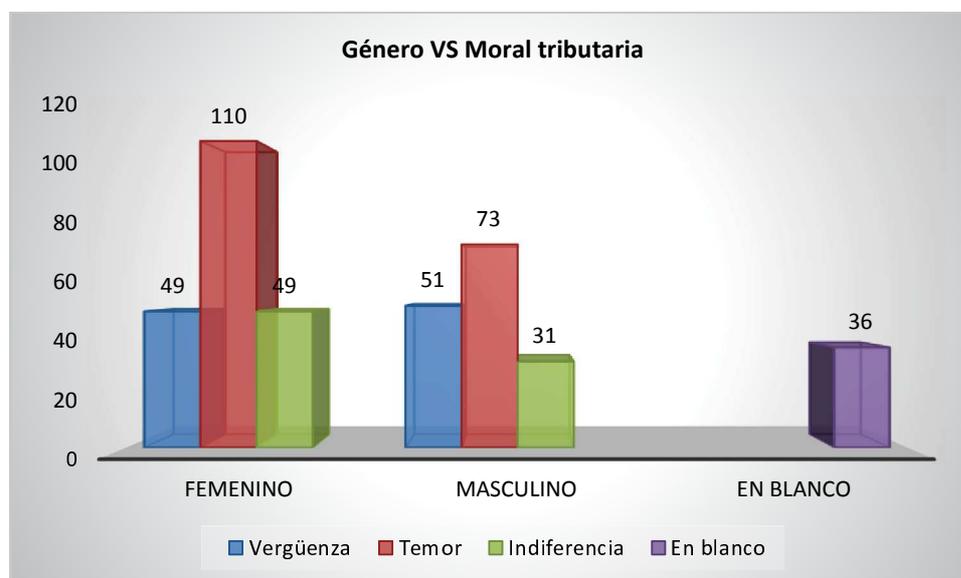
Análisis:

De la misma manera que se observa en la anterior pregunta, el género femenino es la que pone la posta al decir que es justificable en ciertos casos no pagar impuestos, dejándolas en el grupo de Moral Débil. Los hombres también se incluyen en éste grupo pero en menor número.

Pregunta 2 - 11: Género – Moral tributaria (¿Qué siente usted, si decide no declarar ni pagar impuestos?)

Tabla 52**Género VS Moral tributaria**

Moral tributaria					
Género	Vergüenza	Temor	Indiferencia	En blanco	Total
Femenino	49	110	49		208
Masculino	51	73	31		155
En blanco				36	36
Total	100	183	80	36	399

**Figura 48 Género VS Moral tributaria**

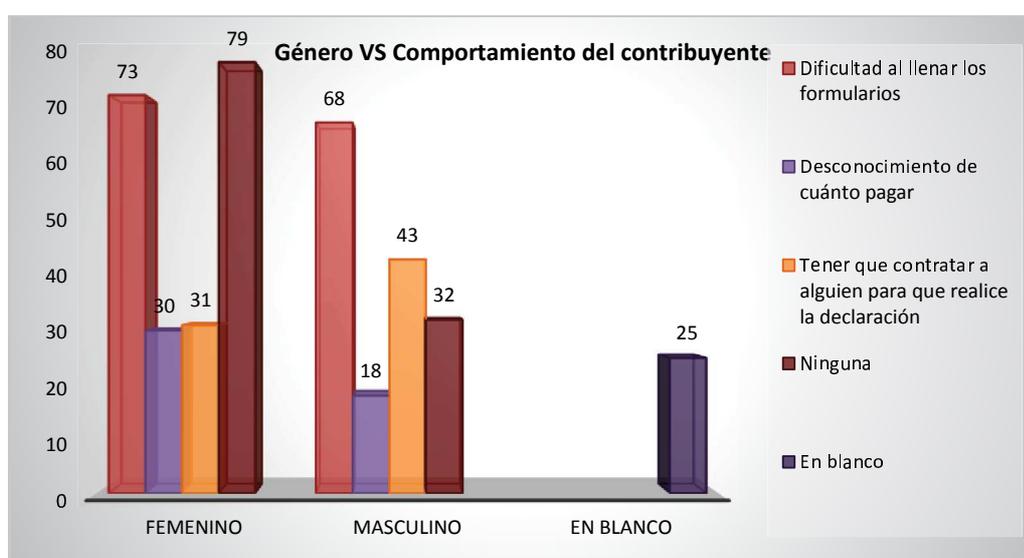
Análisis:

Se nota en la tabla gráfica que el temor es acaparador de ambos sexo, es decir los dos géneros incumplirían si temor alguno si tuvieran la certeza de que los fueran a detectar en algún momento.

Pregunta 2 - 13: Género – Comportamiento del contribuyente (¿Cuáles son las mayores dificultades que se le presentan al declarar sus impuestos?)

Tabla 53**Género VS Comportamiento del contribuyente**

Género	Comportamiento del contribuyente					Total
	Dificultad al llenar los formularios	Desconocimiento de cuánto pagar	Tener que contratar a alguien para que realice la declaración	Ninguna	En blanco	
Femenino	73	30	31	79		213
Masculino	68	18	43	32		161
En blanco					25	25
Total	141	48	74	111	25	399

**Figura 49 Género VS Comportamiento del contribuyente**

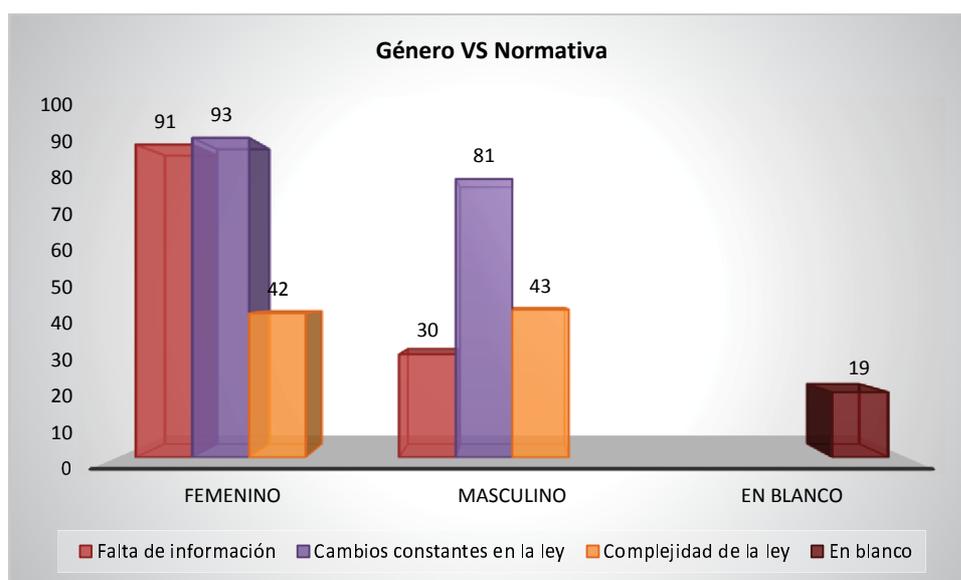
Análisis:

Tanto los hombres como mujeres poseen dificultad para llenar los formularios al momento de declarar sus impuestos y en el género femenino es la que más respuestas en blanco deja, suponiendo que les da vergüenza reconocer que tienen dificultad para realizar las declaraciones.

Pregunta 2 - 21: Género – Normativa (¿Por qué cree que se le dificulta entender los temas tributarios?)

Tabla 54**Género VS Normativa**

Género	Normativa				Total
	Falta de información	Cambios constantes en la ley	Complejidad de la ley	En blanco	
Femenino	91	93	42		226
Masculino	30	81	43		154
En blanco				19	19
Total	121	174	85	19	399

**Figura 50 Género VS Normativa**

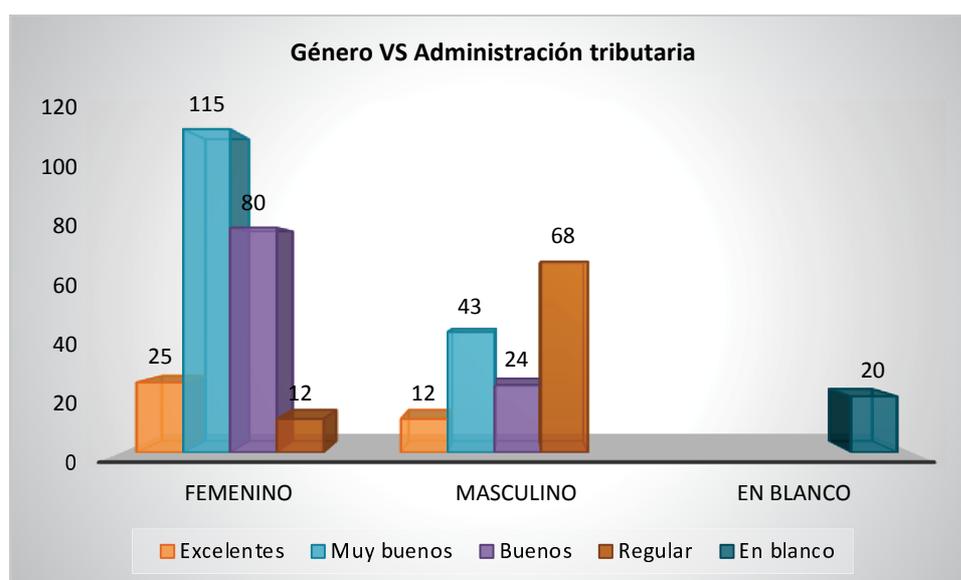
Análisis:

El cuadro señala que para el género femenino la falta de información y los cambios constantes en la ley son los factores más importantes para no entender la normativa tributaria. Para los hombres el único factor para no entender la normativa tributaria son los cambios constantes que tiene la ley tributaria.

Pregunta 2 - 23: Género – Administración tributaria (Considera que los medios y formas utilizadas por el SRI para informar, capacitar y declarar los impuestos son:)

Tabla 55**Género VS Administración tributaria**

Administración tributaria						
Género	Excelentes	Muy buenos	Buenos	Regular	En blanco	Total
Femenino	25	115	80	12		232
Masculino	12	43	24	68		147
En blanco					20	20
Total	37	158	104	80	20	399

**Figura 51 Género VS Administración tributaria**

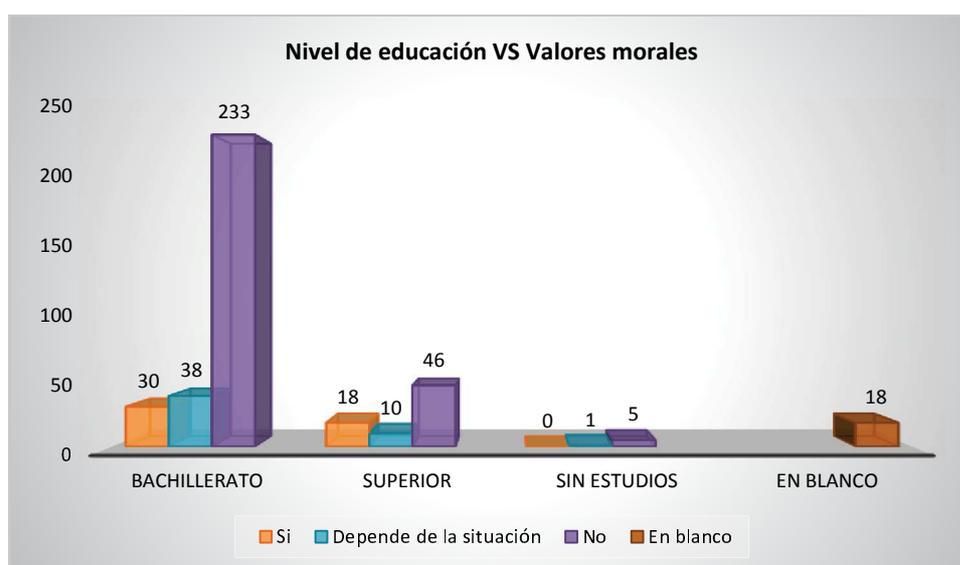
Análisis:

Para las mujeres los servicios que ofrece la administración tributaria para capacitar e informar son considerados muy buenos, mientras que para los hombres son regulares.

Pregunta 3 - 5: Nivel de educación – Valores morales (¿Considera que cuando hay una situación difícil está bien pasarse sobre la ley?)

Tabla 56**Nivel de educación VS Valores morales**

Nivel de educación	Valores morales				Total
	Si	Depende de la situación	No	En blanco	
Básico	0	0	0		0
Bachillerato	30	38	233		301
Superior	18	10	46		74
Sin estudios	0	1	5		6
En blanco				18	18
Total	48	49	284	18	399

**Figura 52 Nivel de educación VS Valores morales**

Análisis:

Se observa que en el nivel de bachillerato existe mayor o una Moral Fuerte ya que de las 301, 233 contestan que no está bien pasar sobre la ley.

En las personas que tienen título de tercer nivel la opción de respuesta “no” debería ser el total de profesionales pero éste segmento tiene varias opciones.

Pregunta 3 - 11: Nivel de educación – Moral tributaria (¿Qué siente usted, si decide no declarar ni pagar impuestos?)

Tabla 57**Nivel de educación VS Moral tributaria**

Nivel de educación	Moral tributaria				Total
	Vergüenza	Temor	Indiferencia	En blanco	
Básico	0	0	0		0
Bachillerato	94	121	56		271
Superior	6	44	24		74
Sin estudios	0	6	0		6
En blanco				48	48
Total	100	171	80	48	399

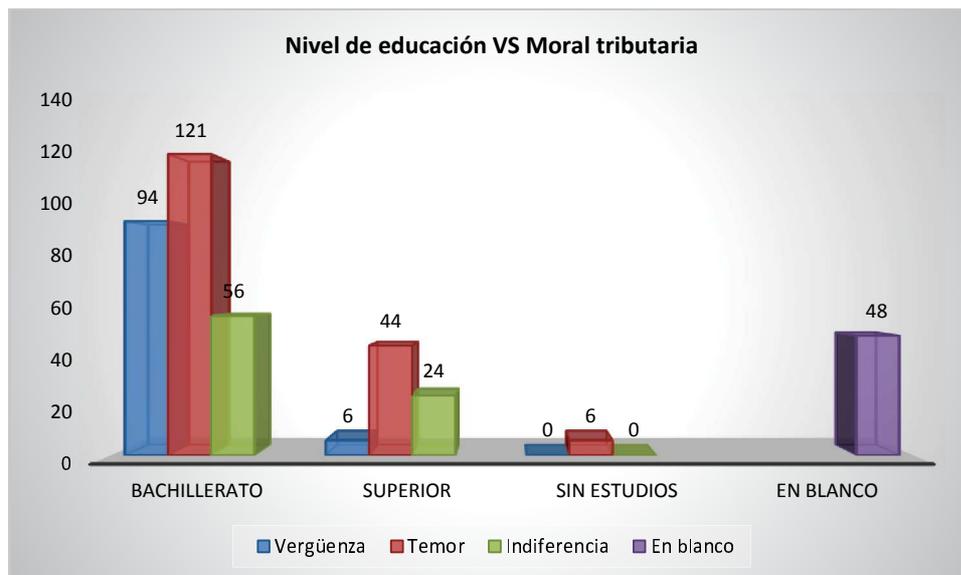


Figura 53 Nivel de educación VS Moral tributaria

Análisis:

En la gráfica se evidencia que en el segmento de estudios superiores hay una escasa vergüenza si deciden no cumplir con sus obligaciones tributarias mientras que para el bachillerato hay un número elevado en comparación al del nivel superior que sienten vergüenza al incumplir sus declaraciones tributarias.

Pregunta 3 - 15: Nivel de educación – Comportamiento del contribuyente
(¿Cuál es la razón principal por la cual no pagaría sus impuestos?)

Tabla 58

Nivel de educación VS Comportamiento del contribuyente

Nivel de educación	Comportamiento del contribuyente					Total
	Problemas de dinero	Por dificultad para realizar la declaración	Por no tener los debidos comprobantes al día	Por desconfianza en la administración tributaria	En blanco	
Básico	0	0	0	0	0	0
Bachillerato	146	49	24	49		268
Superior	19	43	6	6		74
Sin estudios	0	0	0	6		6
En blanco					51	51
Total	165	92	30	61	51	399

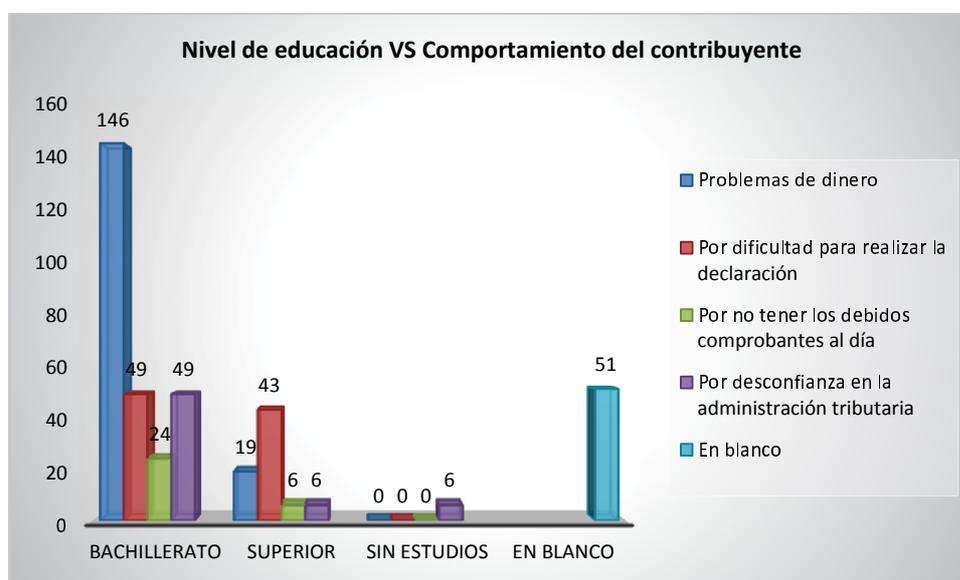


Figura 54 Nivel de educación VS Comportamiento del contribuyente

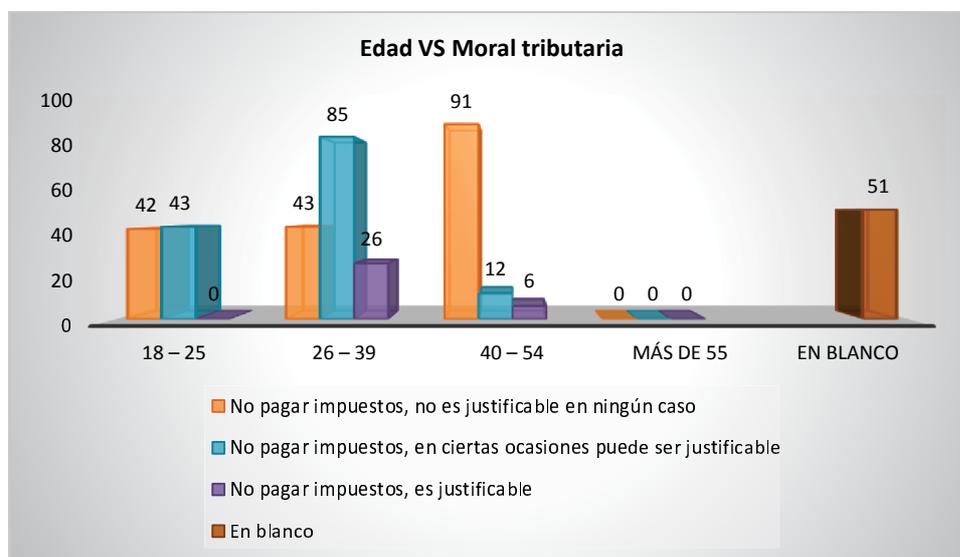
Análisis:

Se presume que ésta pregunta los profesionales no deberían tener problemas de llenado de formularios ya que al momento de responder la pregunta 1-13 la mayoría de profesionales dicen no poseer ningún inconveniente al realizar sus declaraciones tributarias.

Pregunta 4 – 8: Edad – Moral tributaria (¿Con cuál de las premisas está de acuerdo usted?)

Tabla 59**Edad VS Moral tributaria**

Edad	Moral tributaria				Total
	No pagar impuestos, no es justificable en ningún caso	No pagar impuestos, en ciertas ocasiones puede ser justificable	No pagar impuestos, es justificable	En blanco	
18 – 25	42	43	0		85
26 – 39	43	85	26		154
40 – 54	91	12	6		109
más de 55	0	0	0		0
En blanco				51	51
Total	176	140	32	51	399

**Figura 55 Edad VS Moral tributaria**

Análisis:

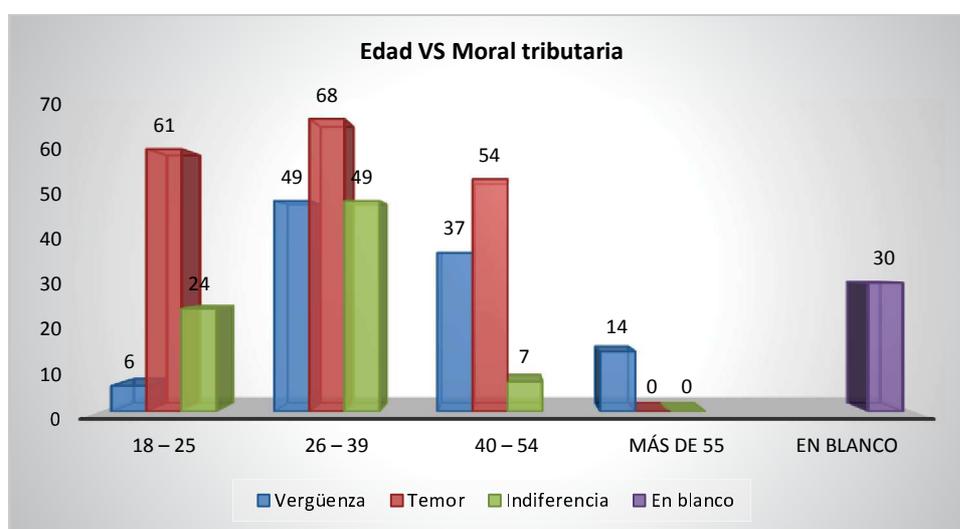
Se observa una clara brecha entre no pagar impuestos no es justificable en ningún caso y no pagar impuestos en ciertas ocasiones puede ser justificable.

Para las edades entre los 26 y 39 la premisa que lidera es que es justificable en ciertas ocasiones no pagar impuestos, mientras que para las personas que están entre 40 y 54 años no pagar impuestos en ningún caso es justificable.

Pregunta 4 – 11: Edad – Moral tributaria (¿Qué siente usted, si decide no declarar ni pagar impuestos?)

Tabla 60**Edad VS Moral tributaria**

Moral tributaria					
Edad	Vergüenza	Temor	Indiferencia	En blanco	Total
18 – 25	6	61	24		91
26 – 39	49	68	49		166
40 – 54	37	54	7		98
más de 55	14	0	0		14
En blanco				30	30
Total	106	183	80	30	399

**Figura 56 Edad VS Moral tributaria**

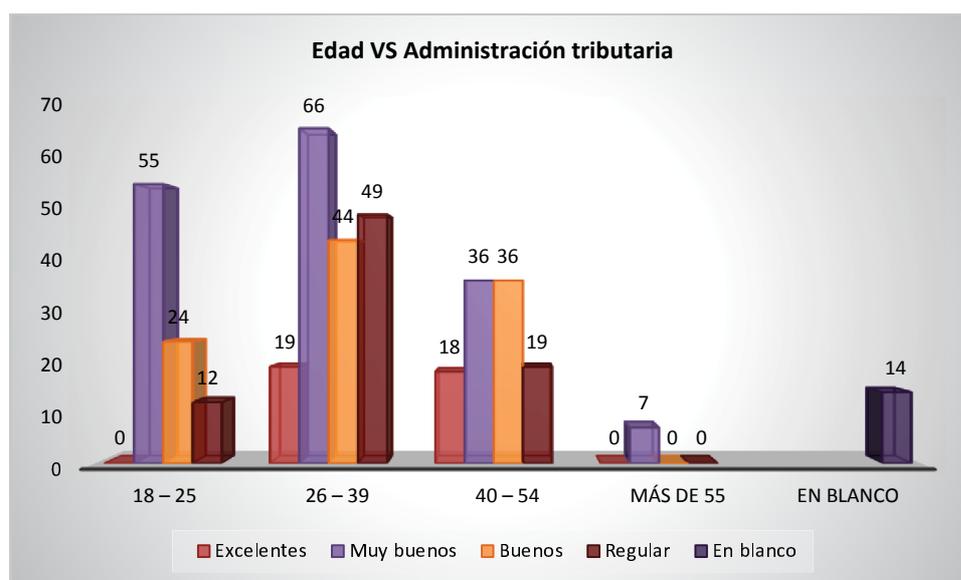
Análisis:

Es evidente que la vergüenza prevalece en las personas que tienen más de 55 años, así mismo se observa que en la edad entre los 18 a 25 lo que está en segundo plano es la indiferencia y dejando por debajo a la vergüenza.

Pregunta 4 – 23: Edad – Administración tributaria (Considera que los medios y formas utilizadas por el SRI para informar, capacitar y declarar los impuestos son:)

Tabla 61**Edad VS Administración tributaria**

Edad	Administración tributaria					Total
	Excelentes	Muy buenos	Buenos	Regular	En blanco	
18 – 25	0	55	24	12		91
26 – 39	19	66	44	49		178
40 – 54	18	36	36	19		109
más de 55	0	7	0	0		7
En blanco					14	14
Total	37	164	104	80	14	399

**Figura 57 Edad VS Administración tributaria**

Análisis:

El cuadro denota que para las 4 series de edad considera que los medios para capacitar e informar del SRI son Muy buenos, destacando en segundo plano como regular la gestión para informar y capacitar en la edad que se ubica entre 26 y 39 mientras que para los otros rangos en segundo plano esta los servicios calificados como buenos.

4.4. Informe final de resultados

El “Estudio del incumplimiento de obligaciones tributarias (impuesto al valor agregado e impuesto a la renta) y el efecto en el normal desarrollo de las actividades comerciales y financieras de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad y profesionales de las parroquias urbanas del DM Quito” se desarrolló mediante una investigación de tipo descriptiva, con un muestreo aleatorio simple en las parroquias urbanas del Distrito Metropolitano Quito. La recopilación de datos se llevó a cabo entre el 1 hasta el 5 de marzo del 2016.

4.4.1. Introducción

El pensamiento de mejorar el cumplimiento tributario eliminando el incumplimiento mediante la voluntad de colaborar en el mantenimiento y crecimiento de la sociedad en su todo o mejorando la relación entre los sujetos pasivos y el sujeto activo, el sujeto activo ayudaría a reparar sus relación con el sujeto pasivo a través del cumplimiento de sus obligaciones.

A lo largo de los años el pago de impuestos es visto como una coerción, de esta manera los contribuyentes viven con el temor o miedo a ser descubiertos y castigados, las medidas coercitivas aplicadas por la administración tributaria genera el sentimiento de culpabilidad en todos los ciudadanos que cumplen o incumplen con las obligaciones tributarias.

A pesar que la administración tributaria ha tomado varias medidas coercitivas, la última palabra para decidir cumplir o no, es del contribuyente o el ciudadano.

Escasean causas y soluciones exactas y únicas que expliquen el incumplimiento tributario, pese a que existen varias teorías a nivel mundial que abordan diferentes variables o posibilidades que pueden incidir en el cumplimiento de obligaciones tributarias es difícil asegurar que una de ellas sea la razón de incumplimiento ya que estas variables fluctúan de acuerdo a la cultura, a los valores morales, al nivel de educación, a la ética, idiosincrasia, etc., de cada país y tienen un peso decisivo y dominantes sobre las actividades fiscales de la evasión o fraude fiscal, es decir, la interacción entre la moral e incumplimiento tributario muestra características singulares y particulares para cada país.

El estudio realizado pretende identificar los factores que influyen en el incumplimiento tributario mediante preguntas asociadas al desconocimiento de la normativa, valores morales y moral tributaria. Los distintos niveles de moral tributaria que hay en las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad y los profesionales de la ciudad de Quito refleja que puede ser la principal causa de incumplimiento según los resultados arrojados en el estudio.

4.4.2. Comprobación de hipótesis

Mediante la utilización del coeficiente de correlación de Pearson para medir la relación entre variables, resulta lo siguiente:

La correlación lineal entre el tipo de contribuyente y su comportamiento señala un promedio simple de 0.87. Es decir las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad y los profesionales con respecto a la pregunta ¿Cuáles son las mayores dificultades que se le presentan al declarar sus impuestos? dentro de la variable “comportamiento del contribuyente” es positiva para la hipótesis planteada en la investigación ya que la mayoría de encuestados opta por señalar que tienen “Dificultad para llenar los formularios”.

Adicional:

La correlación lineal entre el tipo de contribuyente y su moral tributaria es positiva y significativa ya que el promedio simple del cruce de variables es de 0.87, es decir, influye la moral tributaria en el contribuyente.

4.4.3. Limitaciones de la investigación

Una de las limitaciones halladas en la aplicación de la encuesta fue el sesgo de la información proporcionada por los encuestados, cuando se trata de un tema tan comprometedor como lo es la moral tributaria y los valores individuales y sociales, por lo general y de acuerdo a algunos escritores, los individuos encuestados suelen exagerar la respuestas que se refieren a cumplimiento o incumplimiento tributario, por ende es imposible obtener respuestas completamente reales a pesar que en las encuestas no se solicita ningún tipo de identificación del encuestado, así que, es difícil medir con exactitud el comportamiento del contribuyente en cuanto a valores morales y moral tributaria.

Otra de las limitaciones fue la mayoría de respuestas en blanco que cada encuestado dejaba en preguntas relacionadas a la moral tributaria, valores morales y a la frecuencia con que incumple con sus obligaciones tributarias. Pese a la confianza que se le daba al encuestado, ellos pudieron haber evidenciado algún sentimiento como vergüenza si ellos contestaban con total franqueza a las preguntas.

4.4.4. Contribuciones

Es importante señalar que lo que se ha podido rescatar de esta investigación es que dentro de los contribuyentes no obligados y profesionales existe una versión de moralistas evasores, es decir, mientras que para la mayoría de contribuyentes objeto de estudio no se debe pasar sobre la ley por ningún motivo y en cuanto a la moral tributaria está bien no pagar impuestos mientras sea justificable.

Es impresionante como los ecuatorianos tratan de sacar beneficio de cualquier situación, si un contribuyente puede justificar legalmente que no pudo cumplir con sus

obligaciones tributarias, lo hace, y sin ponerse a pensar en el daño que hace al sistema porque deja de aportar al Estado para que él se encargue de la redistribución de la riqueza, ya que con los impuestos puede garantizar educación, salud, medicina, pensiones jubilares, asistencia social, infraestructura, etc.

Es indescriptible la cultura tributaria de Dinamarca, donde los ciudadanos son conscientes que pagar sus impuestos, (recalcando que en Dinamarca los impuestos son estratosféricos), es de vital importancia para mantener un estado de bienestar durante su vida y que si alguien pretende bajar irresponsablemente los impuestos como medida para ser electo para algún cargo político, los ciudadanos se manifiestan en contra de esta medidas haciendo huelgas y paros, porque los ciudadanos de Dinamarca saben que al bajar los impuestos se pone en peligro su excelente bienestar social.

4.4.5. Pistas para investigaciones posteriores

Se propone realizar la encuesta de manera más cerrada y verificando que cada encuestado haya contestado cada pregunta, tratar de persuadir al encuestado para que emita una respuesta dentro de las que se pone como opción.

CAPITULO V.

PROPUESTA DE MANUAL TÉCNICO PARA LLENAR EL FORMULARIO 104A (IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) Y FORMULARIO 102A (IMPUESTO A LA RENTA) PARA EL CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO DE LAS PERSONAS NATURALES NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD Y PARA PROFESIONALES.

5.1. Portada.

**MANUAL TÉCNICO PARA EL LLENADO DE
FORMULARIOS 104A Y 102A.**

Versión. 1.0

Autores: Ximena Del P. Yanca G.
Alex W. Panchi M.

Ecuador, Abril 2016

5.2. Índice.

1.	FORMULARIO 104A (IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)	4
1.2	Identificación del sujeto pasivo.	4
1.3	Resumen de ventas y otras operaciones del periodo que declara.	5
1.4	Liquidación del IVA en el mes	8
1.5	Resumen de adquisiciones y pagos del período que declara.	9
1.6	Resumen impositivo: agente de percepción del IVA.	13
1.7	Valores a pagar y forma de pago.	15
2.	FORMULARIO 102A (IMPUESTO A LA RENTA)	17
2.1	Identificación de la declaración e identificación del sujeto pasivo	17
2.2	Rentas gravadas de trabajo y capital	18
2.3	Otras deducciones y exoneraciones.	21
2.4	Otras rentas exentas (Informativo)	23
2.5	Resumen impositivo.	24

5.3. Introducción.

Con el propósito específico de mejorar la calidad de los registros tributarios por parte de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad y los profesionales en la plataforma del Servicio de Rentas Internas, la presente guía describe cada uno de los ítems dentro de los formularios 104A (Impuesto al Valor Agregado) y 102A (Impuesto a la Renta) y los diferentes espacios que los conforman.

Los formularios mencionados anteriormente, son de uso obligatorio para la declaración de los impuestos al valor agregado IVA e impuesto a la renta IR y de su correcto llenado depende del nivel de conocimiento y entendimiento de cada ítem.

El manual tiene como objetivo constituirse en una guía para los contribuyentes y que facilite el adecuado registro en cada uno de los campos dentro de los formularios, para así dar cumplimiento a la declaración de dos de sus principales impuestos y obligaciones con el ente de control.

Representa entonces un primer esfuerzo que debe ser valorado como tal y que a partir de su publicación inicia la fase de mejora continua, en el cual los aportes de los usuarios constituirán la materia prima para su evolución.

5.4. Desarrollo de temas y subtemas.

1. Formulario 104A (Impuesto al Valor Agregado)

1.1 Identificación de la declaración.

FORMULARIO		DECLARACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PARA PERSONAS NATURALES Y	
104A		SUCESIONES INDIVISAS QUE NO ACTÚAN EN CALIDAD DE AGENTES DE RETENCIÓN Y QUE NO	
Resolución No.		REALIZAN ACTIVIDADES DE COMERCIO EXTERIOR	
NAC-DGERCGC15-00000475			
100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN			
MES 101	ENERO	AÑO 102	2016
		(O)ORIGINAL - (S)SUSTITUTIVA	031 ORIGINAL
		No. FORMULARIO QUE SUSTITUYE	104

101 Mes.- Corresponde al mes en el cual se desarrolló las compras y las ventas y que se pretende declarar.

102 Año.- Corresponde el año del periodo al que corresponda su declaración.

031 Original o Sustitutiva.- Si es la primera vez en declarar ese periodo o mes, se considerará original, si al contrario es la segunda o más, se considera sustitutiva.

104.- No. Formulario que sustituye.- En el caso generar un formulario sustitutivo, se procederá a ingresar el número del formulario ingresado por primera vez. (Éste número se lo obtiene ingresando la plataforma del SRI y buscando dentro de “Declaraciones efectuadas por internet”

1.2 Identificación del sujeto pasivo.

200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO	
RUC 201	0502453885001
202	PANCHI MOLINA ALEX WLADIMIR

201 RUC.- Corresponde al número de registro único de contribuyente entregado por el SRI.

202.- Corresponde al nombre del contribuyente.

Nota: Los campos correspondientes a identificación de la declaración y del sujeto pasivo, se lo hace y/o escoge en el programa DIMM FORMULARIOS, previo a la visualización del formulario.

1.3 Resumen de ventas y otras operaciones del periodo que declara.

RESUMEN DE VENTAS Y OTRAS OPERACIONES DEL PERÍODO QUE DECLARA	Valor Bruto		Valor Neto (Valor Bruto - N/C)		Impuesto Generado	
	Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 12%	401	0.00	411	0.00	421
Ventas de activos fijos gravadas tarifa 12%	402	0.00	412	0.00	422	0.00

401 Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 12%.- Se registra la suma de los subtotales de todas las facturas de venta que graven con tarifa 12% de IVA, sin que se considere la venta de activos fijos.

411.- Se registra el mismo valor del casillero 401, en el caso de tener N/C ‘‘Notas de crédito’’ se procederá a restar éste valor, cuyo resultado a registrar deberá ser menor al ingresado en el 401.

421.- Valor que se calcula automáticamente y que corresponde al impuesto al valor agregado IVA generado por los subtotales ingresados.

402 Ventas de activos fijos gravadas tarifa 12%.- Se registra la suma de los subtotales de las facturas que tengan relación únicamente con la venta de activos fijos y que graven 12% de IVA.

412.- Se registra el mismo valor del casillero 402, en el caso de tener N/C ‘‘Notas de crédito’’ se procederá a restar éste valor, cuyo resultado a registrar deberá ser menor al ingresado en el 402.

422.- Valor que se calcula automáticamente y que corresponde al impuesto al valor agregado IVA generado por los subtotales ingresados.

Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario	403	0.00	413	0.00		
Ventas de activos fijos gravadas tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario	404	0.00	414	0.00		
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 0% que dan derecho a crédito tributario	405	0.00	415	0.00		
Ventas de activos fijos gravadas tarifa 0% que dan derecho a crédito tributario	406	0.00	416	0.00		
TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES	409	0.00	419	0.00	429	0.00

403 Ventas locales (excluye activos fijos) grabados tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario.- Se registra la suma de los subtotales de todas las facturas de venta que graven con tarifa 0% de IVA, sin que se considere la venta de activos fijos.

413.- Se registra el mismo valor del casillero 403, en el caso de tener N/C ‘‘Notas de crédito’’ se procederá a restar éste valor, cuyo resultado a registrar deberá ser menor al ingresado en el 403.

404 Ventas de activos fijos gravados con tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario.- Se registra la suma de los subtotales de las facturas que tengan relación únicamente con la venta de activos fijos y que graven 0% de IVA.

414.- Se registra el mismo valor del casillero 404, en el caso de tener N/C ‘‘Notas de crédito’’ se procederá a restar éste valor, cuyo resultado a registrar deberá ser menor al ingresado en el 404.

405 y 415.- Aplica únicamente para exportadores, en el caso de ser exportador el tratamiento es el mismo utilizado en los casilleros 403 y 413.

406 y 416.- Aplica únicamente para exportadores, en el caso de ser exportador el tratamiento es el mismo utilizado en los casilleros 404 y 414.

TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES	409	0.00	419	0.00	429	0.00
Transferencias no objeto o exentas de IVA	431	0.00	441	0.00		
Notas de crédito tarifa 0% por compensar próximo mes (informativo)			442	0.00		
Notas de crédito tarifa 12% por compensar próximo mes (informativo)			443	0.00	453	0.00
Ingresos por reembolso como intermediario (informativo)	434	0.00	444	0.00	454	0.00

409, 419 y 429 Total de ventas y otras operaciones.- Corresponde a la suma automática de los subtotales de las transacciones anteriores y del impuesto al valor agregado.

431 Transferencias no objeto de IVA.- Se registran membresías, cuotas, cánones, aportes o alícuotas que paguen los socios o miembros para ser beneficiarios o por el mantenimiento de los servicios que a cambio presten los clubes sociales, deportivos, gremios profesionales, cámaras de la producción y sindicatos siempre que estén legalmente constituidos y no superen los mil quinientos dólares en el año, sin incluir impuestos. Venta ocasional de Inmuebles.

441.- Se registra el mismo valor del casillero 431, en el caso de tener N/C ‘‘Notas de crédito’’ se procederá a restar éste valor, cuyo resultado a registrar deberá ser menor al ingresado en el 431.

432 – 433 Notas de crédito por compensar próximo mes.- En caso de que no se compensen totalmente las notas de crédito en el mes corriente, el saldo pendiente deberá registrarse en estos campos.

434 Ingresos por reembolso como intermediario (informativo).- Este campo solamente lo consignará el INTERMEDIARIO. Registre los valores netos de las transacciones con tarifa 0% y 12% respectivamente, valores que serán informativos y no se considerarán en el cálculo del Total Impuesto.

444.- Se registra el mismo valor del casillero 434, en el caso de tener N/C ‘‘Notas de crédito’’ se procederá a restar éste valor, cuyo resultado a registrar deberá ser menor al ingresado en el 434.

454.- Se registra el valor correspondiente al 12% de IVA correspondiente a las facturas de reembolso.

1.4 Liquidación del IVA en el mes

LIQUIDACIÓN DEL IVA EN EL MES						
Total transferencias gravadas 12% a contado este mes	Total transferencias gravadas 12% a crédito este mes	Total impuesto generado (Trasládese campo 429)	Impuesto a liquidar del mes anterior (Campo 485 periodo ant.)	Impuesto a liquidar en este mes (Min. 12% campo 480)	Impuesto a liquidar en el próximo mes (482 - 484)	Total impuesto a liquidar en este mes (483 + 484)
480 <input type="text" value="0.00"/>	481 <input type="text" value="0.00"/>	482 <input type="text" value="0.00"/>	483 <input type="text" value="0.00"/>	484 <input type="text" value="0.00"/>	485 <input type="text" value="0.00"/>	486 <input type="text" value="0.00"/>
Total comprobantes de venta emitidos		111	<input type="text"/>	Total comprobantes de venta anulados		113 <input type="text"/>

480 – 481 Total transferencias gravadas 12% a contado y a crédito este mes.- Los sujetos pasivos liquidarán mensualmente el impuesto aplicando las tarifas del 12% y del 0% sobre el valor total de las ventas o prestación de servicios, según corresponda. En aquellas ventas por las que se haya concedido plazo de un mes o más para el pago, el sujeto pasivo deberá declarar esas ventas en el mes siguiente y pagarlas en el siguiente o subsiguiente de realizadas.

484 Impuesto a liquidar en este mes.- Mínimo deberá registrar el 12% de IVA del monto registrado en el casillero 480, y sumar de ser el caso, el 12% de IVA del monto registrado en el casillero 481.

485 Impuesto a liquidar en el próximo mes.- Aplique la fórmula 482-484. Este valor deberá consignarlo en el casillero 483 en su declaración del siguiente período.

499 Impuesto a liquidar en este mes.- Sume y coloque el total de los campos (483 +484).

111 Total de comprobantes de venta emitidos.- Se registra el número de facturas de venta emitidos en el mes a declarar.

113 Total de comprobantes de venta anulados.- Se registra el número de facturas anuladas en el mes a declarar.

1.5 Resumen de adquisiciones y pagos del período que declara.

RESUMEN DE ADQUISICIONES Y PAGOS DEL PERIODO QUE DECLARA	Valor Bruto		Valor Neto		Impuesto Generado	
			(Valor Bruto - N/C)			
Adquisiciones y pagos (excluye activos fijos) gravados tarifa 12% (con derecho a crédito tributario)	500	0.00	510	0.00	520	0.00
Adquisiciones locales de activos fijos gravados tarifa 12% (con derecho a crédito tributario)	501	0.00	511	0.00	521	0.00
Otras adquisiciones y pagos gravados tarifa 12% (sin derecho a crédito tributario)	502	0.00	512	0.00	522	0.00

500 Adquisiciones y pagos (excluye activos fijos) gravados tarifa 12% (con derecho a crédito tributario).- Se registra los subtotales de las facturas con tarifa 12% de IVA.

510.- Se registra el mismo valor del casillero 500, en el caso de tener N/C "Notas de crédito" se procederá a restar éste valor, cuyo resultado a registrar deberá ser menor al ingresado en el 500.

520.- Valor que se calcula automáticamente y que corresponde al impuesto al valor agregado IVA generado por los subtotales ingresados de las compras.

501 Adquisiciones locales de activos fijos gravados tarifa 12% (con derecho a crédito tributario).- Se registra los subtotales de las facturas con tarifa 12% de IVA emitidas únicamente por la venta de activos fijos.

511.- Se registra el mismo valor del casillero 501, en el caso de tener N/C "Notas de crédito" se procederá a restar éste valor, cuyo resultado a registrar deberá ser menor al ingresado en el 501.

521.- Valor que se calcula automáticamente y que corresponde al impuesto al valor agregado IVA generado por los subtotales ingresados de las compras de activos fijos.

502 Otras adquisiciones y pagos gravados tarifa 12% (sin derecho a crédito tributario).- Se registra los subtotales de las facturas con tarifa 12% recibidas por contribuyentes que emitan facturas con tarifa 0% o que tengan derecho a devolución de IVA.

512.- Se registra el mismo valor del casillero 502, en el caso de tener N/C "Notas de crédito" se procederá a restar éste valor, cuyo resultado a registrar deberá ser menor al ingresado en el 502.

522.- Valor que se calcula automáticamente y que corresponde al impuesto al valor agregado IVA generado por los subtotales ingresados de las compras con tarifa 12% y que den derecho a crédito tributario.

Adquisiciones y pagos (incluye activos fijos) gravados tarifa 0%	507	0.00	517	0.00	
Adquisiciones realizadas a contribuyentes RISE	508	0.00	518	0.00	
TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS	509	0.00	519	0.00	529 0.00

507 Adquisiciones y pagos (Incluye activos fijos) gravados con tarifa 0%.- Se registra todas las compras realizadas y cuya tarifa de IVA sea del 0%.

517.- Se registra el mismo valor del casillero 507, en el caso de tener N/C "Notas de crédito" se procederá a restar éste valor, cuyo resultado a registrar deberá ser menor al ingresado en el 507.

508 Adquisiciones realizadas a contribuyentes RISE.- Se Registra las compras realizadas a los contribuyentes inscritos en el Régimen Simplificado (RISE).

Este dato solo es informativo, ya que al ser nota de venta no se puede deducir crédito tributario por no tener desglosado el IVA.

509, 519 y 529 Total de ventas y otras operaciones.- Corresponde a la suma automática de los subtotales de las transacciones anteriores y del impuesto al valor agregado de las compras.

Adquisiciones no objeto de IVA	531	<input type="text" value="0.00"/>	541	<input type="text" value="0.00"/>	
Adquisiciones exentas del pago de IVA	532	<input type="text" value="0.00"/>	542	<input type="text" value="0.00"/>	
Notas de crédito tarifa 0% por compensar próximo mes (informativo)			543	<input type="text" value="0.00"/>	
Notas de crédito tarifa 12% por compensar próximo mes (informativo)			544	<input type="text" value="0.00"/>	554 <input type="text" value="0.00"/>
Pagos netos por reembolso como intermediario (informativo)	535	<input type="text" value="0.00"/>	545	<input type="text" value="0.00"/>	555 <input type="text" value="0.00"/>
Factor de proporcionalidad para crédito tributario			(411+ 412+ 415+ 416)/419	563	<input type="text" value="1.00"/>
Crédito tributario aplicable en este período (De acuerdo al Factor de Proporcionalidad o a su Contabilidad)			(520+ 521) x 563	564	<input type="text" value="0.00"/>
Total comprobantes de venta recibidos por adquisiciones y pagos (excepto notas de venta)	115	<input type="text"/>	Total notas de venta recibidas	117	<input type="text"/>
Total liquidaciones de compra emitidas (por pagos tarifa 0% de IVA, o por reembolsos en relación de dependencia)				119	<input type="text"/>

531 Adquisiciones no objeto de IVA.- Se registra los valores correspondientes a las compras que no son objeto de IVA, detalle en el Arts. 54 de la LRTI y primer artículo no numerado agregado a continuación del artículo 141 del RALRTI. Incluye transferencia de inmuebles.

532 Adquisiciones Exentas del Pago de IVA.- Referencia Arts. 125, 158, 160 y 166 Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones, y Arts. 74 y 80 de la Ley Orgánica de Discapacidades y 6, 20 y 21 de su Reglamento de aplicación. (en este último caso registre la porción de las compras de vehículos, destinados al uso o beneficio particular o colectivo de personas con discapacidad, exentas del Impuesto al Valor Agregado, la porción de este tipo de compras gravadas con el impuesto será declarada en las casillas 501 y 502 según corresponda).

543 – 544 Notas de crédito por compensar el próximo mes.- En caso de que no se compensen totalmente las notas de crédito en el mes corriente, el saldo pendiente deberá registrarse en estos campos.

535 Pago neto por concepto de reembolso de gastos del intermediario (informativo).- Registre los valores netos de las transacciones con tarifa 0% y 12% respectivamente, valores que serán informativos y no se considerarán en el cálculo del Total Impuesto.

563 Factor de proporcionalidad para crédito tributario.- Suma las ventas netas gravadas con tarifa 12% más las ventas netas con tarifa 0% que dan derecho a crédito

tributario, más las exportaciones de bienes y servicios y este resultado divide para el total de ventas y otras operaciones. Aplique la fórmula: $(411+412+415+416)/419$.

564 Crédito tributario aplicable en este período.- Se registra el valor del crédito tributario de acuerdo al factor de proporcionalidad. es decir la suma de los campos (520 + 521) y lo multiplicamos por el campo (563), En el caso de que solo existan ventas con tarifa 12% el factor de proporcionalidad será 1, por lo que el contribuyente podrá hacer uso de todo el crédito tributario.

115 – 119 Total comprobantes de venta (incluidas notas de venta) recibidos, y total liquidaciones de compra emitidas.- Registre el número de comprobantes de venta recibidos, así como las notas de venta recibidas de contribuyentes inscritos en el Régimen Simplificado (RISE). Consigne de igual manera el número de liquidaciones de compra de bienes y prestación de servicios emitidas por transacciones y pagos gravados con tarifa 0% de IVA, o por reembolsos de gastos en los casos en que el intermediario sea un empleado en relación de dependencia del reembolsante, y para el respaldo de estos pagos este último pueda emitir una liquidación de compra en sustitución de la factura por reembolso.

1.6 Resumen impositivo: agente de percepción del impuesto al valor agregado.

RESUMEN IMPOSITIVO: AGENTE DE PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	
Impuesto causado (Si 409 - 564 es mayor que cero)	801 594.00
Crédito tributario aplicable en este período (Si 409 - 564 es menor que cero)	802 0.00
(-) Saldo crédito tributario del mes anterior	805 0.00
Por adquisiciones e importaciones (Traslade el campo 615 de la declaración del período anterior)	
Por retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas (Traslade el campo 617 de la declaración del período anterior)	807 0.00
(-) Retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas en este período	809 0.00
Ajuste por IVA devuelto e IVA rechazado imputable al crédito tributario en el mes (Por concepto de devoluciones de IVA)	811 0.00
Ajuste por IVA devuelto e IVA rechazado imputable al crédito tributario en el mes (Por concepto de retenciones en la fuente de IVA)	812 0.00
Ajuste por IVA devuelto por otras Instituciones del Sector Público imputable al crédito tributario en el mes	813 0.00
Saldo crédito tributario para el próximo mes / Por adquisiciones e importaciones	815 0.00
Saldo crédito tributario para el próximo mes / Por retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas	817 0.00
SUBTOTAL A PAGAR (Si 801 - 802 - 805 - 807 - 809 + 811 + 812 + 813 es mayor que 0)	819 594.00
IVA presuntivo de salas de juego (bingo mecánicos) y otros juegos de azar (Aplica para ejercicios anteriores al 2013)	821 0.00
TOTAL IMPUESTO A PAGAR POR PERCEPCIÓN (819 + 821)	899 594.00
Pago previo (informativo)	890 0.00

601 Impuesto causado.- Si este casillero tiene consignado algún valor, no debe registrar valor alguno en el casillero 602.

602 Crédito tributario aplicable en este período.- Si este casillero tiene consignado algún valor, no debe registrar valor alguno en el casillero 601.

605 – 607 Saldo crédito tributario del mes anterior.- Registre el valor del saldo de crédito tributario IVA acumulado al periodo de declaración, desglosado por el crédito proveniente del IVA en compras e importaciones y del IVA por retenciones que le han sido efectuadas.

609 Retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas en este período. Registre el valor de las retenciones de IVA que le efectuaron en el mes al que corresponde la declaración.

611 Ajuste por IVA devuelto e IVA rechazado imputable al crédito tributario en el mes.- Registre el valor del IVA devuelto para que sea restado de su Crédito Tributario Acumulado en la declaración del mes en el que se le notifique con la resolución de devolución

615 - 617 Saldo crédito tributario para el próximo mes.- Registre el saldo de crédito tributario que no ha podido ser compensado y se acumula al siguiente periodo por adquisición e importaciones y por retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas.

621 IVA presuntivo de salas de juego (bingo mecánico) y otros juegos de azar. Constituye en impuesto mínimo a pagar sin lugar a deducción por crédito tributario. Aplica para ejercicios anteriores al 2013.

890 Pago Previo Informativo.- Registre el valor del impuesto, intereses y multas, declarados en el formulario a sustituir. Cuando este campo tenga algún valor, necesariamente se deberá llenar el campo 104.

DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)					
Interés	897	0.00	Impuesto	898	0.00
Multa	899	0.00			
VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (Luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)					
Total impuesto a pagar	(899 - 898)	902	594.00		
Interés por mora		903	0.00		
Multa		904	0.00		
TOTAL PAGADO		999	594.00		
Mediante cheque, débito bancario, efectivo u otras formas de pago		905	594.00		
Mediante compensaciones		906	0.00		
Mediante notas de crédito		907	0.00		
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO CARTULARES					
N/C No.	908		N/C No.	910	
Valor USD	909	0.00	Valor USD	911	0.00
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO DESMATERIALIZADAS			DETALLE DE NOTAS DE		
N/C No.	912		N/C No.	913	
Valor USD	914	0.00	Valor USD	915	0.00
DETALLE DE COMPENSACIONES					
Resolución No.	916		Resolución No.	918	
Valor USD	917	0.00	Valor USD	919	0.00
Declaro que los datos proporcionados en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 101 de la L.O.R.T.I.)					
SUJETO PASIVO					
Cédula de identidad o No. de Pasaporte	198	0502453865			
FORMA DE PAGO	921				
BANCO	922	ASOCIACION MUTUALISTA AMBATO			
Copyright (c) 2013 Servicio de Rentas Internas. Todos los derechos reservados.					

897 – 898 – 899 Campos de imputación al pago.- Se deberán llenarse cuando exista una declaración sustitutiva con valores mayores a pagar.

1.7 Valores a pagar y forma de pago.

903 – 904 Intereses y las multas.

Recuerde también que usted tiene una fecha máxima para presentar su declaración; si la declaración se realiza posteriormente a la fecha establecida, deberá colocar también los intereses y multas por el retraso.

Los intereses se calcularán de acuerdo a las tablas trimestrales publicadas por el Banco Central, mismo que se calculará por cada mes o parte de mes de retraso del valor del impuesto a pagar.

La multa corresponde al 3% del impuesto a pagar, también calculado por cada mes o parte de mes de retraso. En el caso de que no exista valor a pagar y si se han producido ventas, la multa será del 0.1% del total de las ventas, también por cada mes o parte de

mes de retraso, sin que sobrepase el 5% del total de las ventas y no se calculará ningún interés.

En el caso de no existir ventas en el mes a declarar, la declaración deberá regirse a las multas pecuniarias establecidas por el SRI.

908, 910, 912 y 914 Notas de Crédito No.- Detalle el número registrado en el documento de la Nota de Crédito.

916 y 918 No. de Resolución.- Registre el número de la Resolución en la cual se le autoriza a realizar la compensación.

917 y 919 Valores.- Se registra los valores que se designe según las resoluciones.

921 Forma de pago.- Se escoge la manera a cancelar el impuesto o el de sin valor a pagar.

922 Banco.- Se escoge el banco del cual se hará el débito

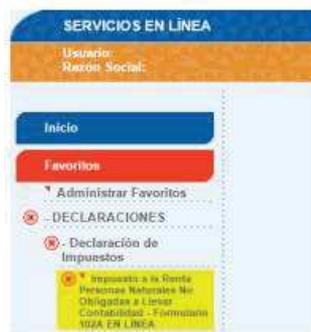
2. Formulario 102A (Impuesto a la renta)

2.1. Identificación de la declaración e identificación del sujeto pasivo

Debido a la automatización por parte del SRI, hoy en día el formulario 102A se encuentra automatizado, por lo que la identificación del sujeto pasivo se encuentra dentro de la plataforma y se carga automáticamente una vez ingresado con el usuario y la clave; La identificación de la declaración son registrados posteriormente del ingreso a la plataforma, se detalla a continuación.

2.1.1 Ingreso al sistema.

En Servicios en línea, en la pestaña General, submenú Declaraciones / Declaración de Impuestos puede encontrar la opción Impuesto a la Renta personas naturales no obligadas a llevar contabilidad – formulario 102A en línea. En caso de que el contribuyente seleccione el submenú Declaraciones como favorito, encontrará el formulario 102A en esa pestaña.



2.1.2 Información para el formulario.

Al ingresar al formulario 102A en línea debe seleccionar el período fiscal de su declaración, aparece su número de identificación, el concepto del formulario y el código del impuesto.

DECLARACIONES / Declaración de Impuestos / Impuesto a la Renta Personas Naturales No Obligadas a Llevar Contabilidad - Formulario 102A EN LINEA

Declaración de impuestos - Renta Personas Naturales

Formulario: Formulario 102 - Declaración del Impuesto a la Renta Personas Naturales y Sucesiones Individuas

Impuesto: 1011 - Renta Personas Naturales

Periodo fiscal (Año): Anticipada

No. ID sujeto pasivo: 2371457415

2.2 Rentas gravadas de trabajo y capital

No. de empleados en relación de dependencia

Renta gravadas de trabajo y capital	Avalúo		Ingresos		Gastos deducibles		Renta imponible (Ingresos - Gastos deducibles)	
Actividades empresariales con registro de ingresos y egresos			481	5764.60	491	4994.77		
Ingresos sujetos a impuesto a la renta único			710	0.00				
Libre ejercicio profesional			711	0.00	721	0.00		
Ocupación liberal (Incluye comisionistas, artesanos, agentes, representantes y demás trabajadores autónomos)			712	0.00	722	0.00		
Arriendo de bienes inmuebles	703	0.00	713	0.00	723	0.00		
Arriendo de otros activos	704	0.00	714	0.00	724	0.00		
Rentas agrícolas	705	0.00	715	0.00	725	0.00		
Ingreso por regalías			716	0.00				
Ingresos provenientes del exterior			717	0.00				
Rendimientos financieros			718	28.55				
Dividendos			719	0.00				
Otras rentas gravadas			720	0.00	730	0.00		
Subtotal			729	5793.15	739	4994.77		
Renta imponible antes de ingresos por trabajo en relación de dependencia (729-739)							749	798.38
Sueldos, salarios, indemnizaciones y otros ingresos líquidos del trabajo en relación de dependencia			741	9484.87	751	793.80	759	8691.07
Subtotal base gravada (749+759)							769	9489.45

Nº de empleados en relación de dependencia.- Número de empleados que estuvieron bajo nómina en el año que se declara.

481 Ingresos.- Se Registra el total de ingresos gravados de su actividad empresarial obtenidos en el periodo que declara.

491 Deducciones.- Se Registra costos y gastos incurridos durante el período que declara efectuados con el fin de obtener ingresos gravados (Campo 481) y que estén soportados por comprobantes de venta válidos.

710 Ingresos sujetos a Impuesto a la Renta Único.- Se Registra los ingresos provenientes de la producción y cultivo de banano mismos que se encuentran sujetos al Impuesto a la Renta único del dos por ciento (2%).

711 y 712 Ingresos.- Se registra los ingresos producto del ejercicio profesional, artesanal, ocupaciones autónomas.

703, 704 y 705 Avalúos.- Se registra el valor de los avalúos de los predios agropecuarios en calidad de propietario o arrendatario (considere solo el avalúo de la tierra), de inmuebles y de otros activos, en su orden.

Avalúo catastral: Es el valor o precio que se le da a una propiedad, sumándose separadamente el valor del terreno y el de la construcción.

713, 714 y 715 Ingresos.- Se registra el valor bruto total de los ingresos percibidos por arriendos de inmuebles y de otros activos, en su orden, percibidos durante el período que declara.

716 Ingresos por regalías.- Ref. Art.8 numeral 4 LORTI.- Registre los ingresos provenientes de los derechos de autor, propiedad intelectual, patentes, marcas, modelos industriales, nombres comerciales y la transferencia de tecnología.

717 Ingresos provenientes del exterior.- Registre el valor de los ingresos obtenidos del exterior que sean rentas gravadas.

718 Rendimientos Financieros.- Registre el valor de los ingresos pagados por las instituciones del sistema financiero y por créditos a mutuo en calidad de intereses.

719 Dividendos.- Se registra el valor de dividendos percibidos durante el período declarado, distribuidos por sociedades residentes en el Ecuador o en el exterior y que constituyan ingresos gravados de Impuesto a la Renta.

720 Otras rentas gravadas.- Se registra todas aquellas rentas percibidas por los sujetos pasivos y que no se encuentren categorizadas dentro de ningún casillero señalado anteriormente.

721 al 730 Deducciones.- Se registra los gastos deducibles y demás deducciones atribuibles al tipo de ingreso que corresponda, y permitidas según lo establecido en la LRTI y el RALRTI.

749 Renta Imponible antes de ingresos por trabajo en relación de dependencia.- Cálculo automático, registro de la diferencia entre los ingresos gravados y las deducciones de aquellas actividades económicas distintas al trabajo en relación de dependencia.

741 Sueldos, salarios, indemnizaciones y otros ingresos líquidos del trabajo en relación de dependencia.- Se registra el valor de ingresos por relación de dependencia. Tome los valores consignados en el formulario 107 (debe ser entregado obligatoriamente por el empleador en el mes de enero); la información allí contenida de sueldos, sobresueldos, comisiones, utilidades.

751 Deducciones del trabajo en relación en dependencia.- Registre el valor de los aportes personales (pagados por el empleado) al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social durante el período que se declara.

759.- Registre la diferencia entre los ingresos y las deducciones bajo relación de dependencia.

769 Subtotal base gravada.- Recuerde que las rentas del trabajo en relación de dependencia no pueden compensar las pérdidas generadas en otras actividades.

2.3 Otras deducciones y exoneraciones.

Otras deducciones y exoneraciones		Aplicable al período	
Gastos Personales - Educación	771	0.00	
Gastos Personales - Salud	772	0.00	
Gastos Personales - Alimentación	773	0.00	Total Gastos Personales
Gastos Personales - Vivienda	774	0.00	Sumar del 771 al 775
Gastos Personales - Vestimenta	775	0.00	780 0.00
Exoneración por discapacidad	740 Tipo de beneficiario	No Aplica	
		Monto de exoneración	777 0.00
50% Utilidad atribuible a la sociedad conyugal por las rentas que le corresponda	770 Identificación del cónyuge	<input type="radio"/> Cédula <input type="radio"/> Pasaporte	778 0.00
Subtotal otras deducciones y exoneraciones	779	0.00	

771 Gastos personales - Educación: Considere como gastos de educación exclusivamente los pagados por matrícula y pensión en todos los niveles, colegiatura, cursos de actualización, seminarios de formación profesional, útiles y textos escolares,

y materiales didácticos utilizados en la educación, y servicios de educación especial para personas discapacitadas, brindados por centros y por profesionales reconocidos por los órganos competentes y servicios prestados por centros de cuidado infantil; y uniformes, se incluyen los gastos educativos de los hijos mayores de edad dependientes. (Límite a partir del año 2010, 0,325 veces de la fracción básica desgravada)

772 Gastos personales - Salud: Considere como gastos de salud exclusivamente los pagados por honorarios de médicos y profesionales de la salud con título profesional avalado por el Consejo Nacional de Educación Superior, servicios de salud prestados por clínicas, hospitales, laboratorios clínicos y farmacias autorizadas por el Ministerio de Salud Pública, medicamentos, insumos médicos, lentes, prótesis y medicina prepagada. (Límite a partir del año 2010, 1,3 veces de la fracción básica desgravada)

773 Gastos personales - Alimentación: Considere como gastos de alimentación exclusivamente los pagados por compras de alimentos para consumo humano sea en estado natural o preparados, pensiones alimenticias debidamente sustentadas en resolución judicial o actuación de la autoridad correspondiente. (Límite a partir del año 2010, 0,325 veces de la fracción básica desgravada)

774 Gastos personales - Vivienda: Considere como gastos de vivienda exclusivamente los pagados por arriendo de un único inmueble usado para vivienda; impuestos prediales de un único bien inmueble en el cual habita y que sea de su propiedad, y los intereses de préstamos hipotecarios otorgados por instituciones financieras. (Límite a partir del año 2010, 0,325 veces de la fracción básica desgravada)

775 Gastos personales - Vestimenta: Considere como gastos de vestimenta los realizados por cualquier tipo de prenda de vestir (límite a partir del año 2010, 0,325 veces de la fracción básica desgravada)

777 Exoneración por Discapacidad.- Para ejercicios anteriores al 2013, registre como valor exento el equivalente al triple de la fracción básica exenta del pago de Impuesto a la Renta vigente para el período (año) declarado; recuerde que hasta el período 2012 el beneficio aplica para el caso de personas naturales con un porcentaje de discapacidad igual o mayor al 30% calificados por el CONADIS. A partir del ejercicio 2013, conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica de Discapacidades el monto de la exoneración por discapacidad será el equivalente al doble de la fracción básica

exenta de Impuesto a la Renta. Así mismo, en atención a las disposiciones de la Ley Orgánica de Discapacidades y su reglamento de aplicación, desde el ejercicio 2014 el beneficio de exoneración únicamente se aplicará para aquellas personas cuya discapacidad sea igual o superior al cuarenta por ciento, debiendo aplicarse adicionalmente de manera proporcional el beneficio de la exoneración de acuerdo al grado de discapacidad del beneficiario o de la persona a quien sustituya.

770 y 778 Utilidad atribuible a la sociedad conyugal.- Ref. Art. 5 de la LRTI y Art. 33 del RALRTI.- Registre el número de identificación del cónyuge y el valor deducible que por concepto de utilidad se le atribuye a este último siempre que la actividad empresarial sea única para los cónyuges y sea administrada por el declarante. Solo puede deducir las rentas de actividad empresarial y arriendos. Así mismo recuerde que las retenciones atribuibles a los ingresos de la sociedad conyugal deberán ser distribuidas entre los cónyuges en partes iguales.

2.4 Otras rentas exentas (Informativo)

Otras rentas exentas	Valor impuesto pagado		Ingresos	
Ingresos por loterías, rifas y apuestas	781	0.00	783	0.00
Herencias, legados y donaciones	782	0.00	784	0.00
Pensiones jubilares			786	0.00
Otros ingresos exentos			787	1787.61
Subtotal otras rentas exentas			789	1787.61

781 y 783 Ingresos por Loterías, Rifas, Apuestas.- Se registra el valor total recibido por este concepto y el valor del impuesto pagado. Conforme consta en el Comprobante de Retención entregado por el organizador de la rifa, sorteo o lotería.

782 y 784 Herencias, legados y donaciones.- Se registra los ingresos que por estos conceptos recibió durante el periodo que declara y el valor del impuesto pagado. Conforme consta en el formulario 108 presentado durante el ejercicio que declara por este concepto.

786 Pensiones jubilares.- Se registra los valores percibidas por pensiones de jubilación o retiro.

787 Otros Ingresos exentos.- Se consideran todos los demás ingresos exentos que se perciben como por ejemplo. Las Décima Tercera y Décima Cuarta Remuneraciones;

Los obtenidos por los trabajadores por concepto de bonificación de desahucio e indemnización por despido intempestivo, etc.

2.5 Resumen impositivo.

Resumen impositivo			
Base imponible gravada (769 - 779)	832		7612.23
Total impuesto causado	839		0.00
- Anticipo pagado	840		0.00
- Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal	845		152.25
- Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal en relación de dependencia	846		0.00
- Crédito tributario por dividendos	847		0.00
- Retenciones por ingresos provenientes del exterior con derecho a crédito tributario	848		0.00
- Anticipo de impuesto a la renta pagado por espectáculos públicos	849		0.00
- Crédito tributario de años anteriores	850		0.00
- Crédito tributario por ISD en importaciones (Listado Bienes Comité Política Tributaria)	851		0.00
- Exoneración y crédito tributario por leyes especiales	852		0.00
Subtotal impuesto a pagar	842 - 843 - 845 - 846 - 847 - 848 - 849 - 850 - 851 - 852 > 0	855	0.00
Subtotal saldo a favor	842 - 843 - 845 - 846 - 847 - 848 - 849 - 850 - 851 - 852 < 0	856	152.25
+ Impuesto a la renta único	857		0.00
- Crédito tributario para la liquidación del impuesto a la renta único	858		0.00
Impuesto a la renta a pagar		859	0.00
Saldo a favor contribuyente		869	152.25
Pago previo (informativo)	890		0.00
Detalle de imputación al pago (para declaraciones sustitutivas)			
Interés	897	USD	0.00
Impuesto	898	USD	0.00
Multa	899	USD	0.00

839 Total impuesto causado.- Valor del Impuesto a la Renta causado del ejercicio que declara, utilizando para el efecto la tabla de Impuesto a la Renta de personas naturales y sucesiones indivisas.

840 Anticipo Pagado.- Se registra el valor pagado por concepto de la primera y segunda cuota del Anticipo de Impuesto a la Renta aplicable al ejercicio que declara en los formularios 115 (Pago del Anticipo de Impuesto a la Renta) o 106 (Formulario Múltiple de Pago).

845 Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal.-Se registra el valor de todas las retenciones realizadas por los clientes en el periodo a declarar.

846 Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal en relación de dependencia.- Se registra el valor total que retuvo el empleado en el periodo declarado, este dato se encuentra en el formulario 107.

847 Crédito tributario por dividendos.- Se registra el valor del impuesto pagado por la sociedad correspondiente al dividendo o beneficio obtenido por el contribuyente, y sobre el cual se tiene derecho a crédito tributario; debiendo observarse para tal efecto los límites detallados en la normativa tributaria vigente, y utilizando como referencia

la información proporcionada por la sociedad que distribuyó los dividendos o beneficios.

848 Retenciones por ingresos provenientes del exterior con derecho a crédito tributario.- Se registra los valores de impuesto pagados en el exterior, hasta los límites legalmente permitidos, en aquellos casos en los que la normativa tributaria interna establezca como rentas gravadas de Impuesto a la Renta los ingresos obtenidos en el exterior.

849 Anticipo de impuesto a la renta pagado por espectáculos públicos.- Se registra todos los anticipos pagados en el caso de realizar espectáculos públicos.

850 Crédito tributario de años anteriores.- Corresponde al saldo a favor de años anteriores que el contribuyente puede y decide utilizar como crédito tributario en el período declarado, en lugar de presentar un reclamo por pago indebido o solicitud por pago en exceso.

851 Crédito tributario por ISD en importaciones (Listado Bienes Comité Política Tributaria).- Registre el valor del saldo de crédito tributario por Impuesto a la Salida de Divisas que utilizará para el pago del Impuesto a la Renta y del Saldo del Anticipo del Impuesto a la Renta en los casos en los que la normativa lo ampare.

Verifique que los valores registrados no hayan sido utilizados previamente como crédito tributario en el pago de Impuesto a la Renta de otros períodos, o en el pago de cuotas del anticipo de Impuesto a la Renta, o como gasto para la liquidación del Impuesto a la Renta del período en el que se generó el pago del ISD.

852 Exoneración y crédito tributario por leyes especiales.- Valores que el contribuyente puede utilizar como exoneración y/o crédito tributario en base a las disposiciones de Leyes Especiales a las que esté acogido.

857 y 858 Impuesto a la renta única y Crédito tributario para la liquidación del impuesto a la renta único.- Se registra valores impuestos únicos como en el caso del banano y si produce crédito de la misma manera.

859 y 569.- Calculo automático y muestra si existe un valor a pagar o si tiene crédito tributario para el siguiente año.

890 Pago previo (informativo).- Se registra valor pagado en el caso de generar una declaración sustitutiva.

897, 898 y 899 Interés, Impuesto y Multa.- Detalle de imputación al pago (para declaraciones sustitutivas) Se registra los valores correspondientes en el caso de atraso o de existir declaración sustitutiva.

5.5. Conclusión general.

Este manual ayudará a las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad y a los profesionales a tener una idea más clara de cómo llenar cada uno de los espacios dentro de los formularios para la declaración del impuesto al valor agregado e impuesto a la renta.

Cada uno de los puntos tratados se describe de una manera sencilla, para lograr un mejor entendimiento entre sus lectores, mostrando que las declaraciones de impuestos no es un tema complicado o difícil de entender.

Adicionalmente mediante el manual se pretende que los contribuyentes formen parte de una cultura tributaria y que no existan pretextos para no cumplir con sus obligaciones con el ente de control y así evitar sanciones administrativas o económicas.

5.6. Bibliografía

- Ley de Régimen Tributario Interno. Ecuador
- Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno
- Código Tributario Interno

Fuentes Electrónicas

- www.sri.gov.ec
- <http://www.sri.gov.ec/web/guest/otros-formularios>
- <http://www.sri.gov.ec/web/guest/tasas-de-interes-por-mora-tributaria>

CAPITULO VI.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. Conclusiones

La mayoría de los encuestados parece entender que cumplir con las normas de un Estado es una obligación, éste enunciado se solventa con el número de encuestados que están en el grupo llamado “Moral “Fuerte”. Sin embargo, cuando existe la posibilidad de obtener beneficios económicos individuales infringiendo las normas la situación cambia y la mayoría se vuelve con una “Moral Débil”.

El moralista evasor, dentro de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad y de los profesionales, es que están dispuestos a dejar de lado sus valores morales e incumplir o evadir si se le presenta la opción o la posibilidad de tener algún beneficio monetario.

Lo que se evidencia claramente es que las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad y los profesionales en un mayor número sienten miedo cuando incumplen con sus deberes formales como contribuyentes, es decir, el miedo a ser detectados es lo que prevalece en los contribuyentes no obligados y los profesionales, el sentimiento de temor a ser detectados por la administración tributaria y ser sancionados es lo que a la mayoría los lleva a cumplir con sus deberes formales como contribuyente.

Se determina que para la mayoría de encuestados los servicios que brinda el SRI está entre Muy Bueno y Regular, la percepción que tienen los contribuyentes es que el sistema tributario ayuda a que los sujetos pasivos cumpla con sus obligaciones tributarias, ayuda a capacitar a sus usuarios, permanentemente sus sistemas son alimentados para que los usuarios obtengan información de primera fuente.

6.2. Recomendaciones

Los resultados obtenidos mediante las encuestas constituyen un aporte para la ciudad en cuanto que hay que trabajar en mejorar los conocimientos de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad de cómo llenar los formularios para que realicen sus declaraciones, tanto que los profesionales según la información arrojado son los que menos problemas tienen al momento de realizar sus declaraciones.

Se puede aprovechar la segmentación de aquellos que tienen una “Moral Débil” motivando a tener incentivos si son leales del cumplimiento de sus impuestos.

Se puede crear miles de instrumentos para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias tanto para las personas naturales no obligadas como para los profesionales y a la final la decisión de cumplir o incumplir está en ellos.

BIBLIOGRAFÍA

- Albi, E. (1990). *Elusión y Evasión fiscales: La investigación económica*. España.
- Alm, J. (2004). *Culture Differences and Tax Morale in the United States and in Europe*. New Orleans.
- Antequera, G. (2008). *Determinantes de la Moral Tributaria en la Provincia de Buenos Aires*.
- Carrasco, C. (2004). *Análisis de la Evasión Fiscal del Impuesto a la Renta*. Quito.
- Código tributario interno. (2007). Quito.
- Cortázar, J. C. (2000). *Estrategias educativas para el desarrollo de una cultura tributaria en América Latina*. Bogotá.
- Cúzme, B. (2012). *Clausuras Tributarias*. Guayaquil.
- DR Leyes. (2016). Retrieved from <https://www.drleyes.com/>
- Fernández, L. (2004). *Comentarios a la Ley de Riesgos por infracciones y sus sanciones*.
- Giuliani, C. (2001). *Derecho Financiero*.
- Lamizet, B. (1998). *La médiation politique*. París.
- Ley de registro único de contriuyentes . (2004, Agosto). Quito.
- Ley orgánica de régimen tributario interno. (2004, Noviembre). Quito.
- Municipio del Distrito Metropolitano de Quito . (2016). Retrieved from <http://www.quito.gob.ec/>
- Reglamento para la aplicación de la Ley de régimen tributario interno. (2004, Agosto). Quito.
- Reglamento para la aplicación Ley de régimen tributario interno. (2004). Quito.
- Robles, A. (2002). *Cultura tributaria en Venezuela. Pacto Fiscal. Proceso para el análisis y propuesta tributaria del movimiento social*». Costa Rica.
- Sandmo, M. A. (1972). *Income Tax Evasion: A Theoretical Analysis*.
- Servicio de Rentas Internas. (n.d.). Retrieved from Servicio de Rentas Internas: <http://www.sri.gob.ec/de/31>
- Servicio de Rentas Internas. (n.d.). Retrieved from <http://www.sri.gob.ec/web/10138/92>

Servicio de Rentas Internas. (2014). Informe anual de labores 2014. Quito.

Song, Y. (1978). Tax Ethics and Taxpayer Attitudes: A Survey. Tokio.

Tekeli, R. (2011). Tokio.

Torgler, B. (2004). Tax Morale in Australia. Australia.

UNESCO . (1996). Retrieved from <http://www.unesco.org/new/es/unesco/>

www.sri.gob.ec/web/guest/noticias1. (2015).